

N° 5912

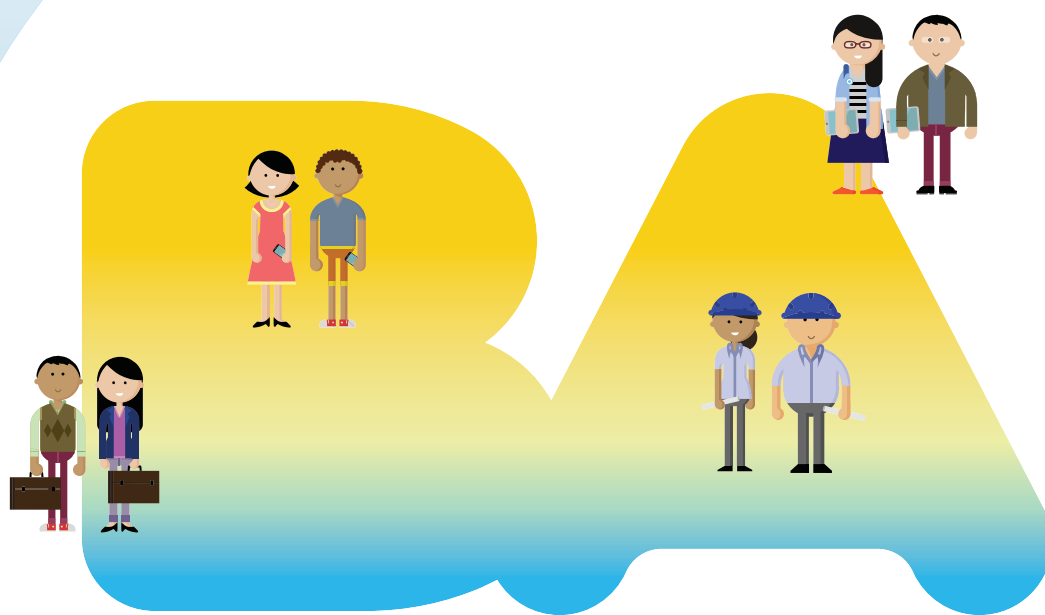
17/7/2020

# Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

**COVID-19 (Coronavirus)**

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*



## Vamos Buenos Aires



**Buenos  
Aires  
Ciudad**

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

##### Resolución N° 51/OGDAI/20

Se da por cumplidas parcialmente las obligaciones de entrega de información y se hace lugar al reclamo interpuesto el reclamo interpuesto contra la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos por incumplimiento parcial de su obligación..... Pág. 10

##### Resolución N° 52/OGDAI/20

Se da por finalizado por haber sido satisfecho el reclamo interpuesto contra la Junta Comunal N° 15..... Pág. 16

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución N° 536/MJGGC/20

Se deja sin efecto Suplemento de Gabinete asignado a Brenda Yanina Arce..... Pág. 19

##### Resolución N° 344/SECTOP/20

Se aprueban gastos de caja chica especial..... Pág. 20

#### Ministerio de Hacienda y Finanzas

##### Resolución N° 215/AGIP/20

Se aprueba la ampliación de plazo de la obra Renovación, ampliación de caudal y refacción integral de los sistemas de desagüe pluvial e impermeabilización y reparación de las cubiertas del edificio Viamonte 900..... Pág. 22

##### Resolución N° 726/SSHA/20

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 23

##### Resolución N° 737/SSHA/20

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 24

##### Resolución N° 1259/SSGRH/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a María Laura Ferrari..... Pág. 24

##### Resolución N° 1262/SSGRH/20

Se cesa por jubilación a Elsa Eliana Ojeda Caticura..... Pág. 26

##### Resolución N° 1263/SSGRH/20

Se cesa por jubilación a Yrma Victoria Ávila..... Pág. 27

##### Resolución N° 1265/SSGRH/20

Se cesa por jubilación a Claudia Inés Grandone..... Pág. 27

##### Resolución N° 1266/SSGRH/20

Se acepta la renuncia presentada por Yanina del Carmen Mangold..... Pág. 28

##### Resolución N° 1270/SSGRH/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a Santiago Ariel Fernández Galeano..... Pág. 29

##### Resolución N° 1271/SSGRH/20

Se otorga licencia sin goce de haberes a Patricio Eduardo Devoto..... Pág. 31

Resolución N° 1272/SSGRH/20	
Se otorga licencia sin goce de haberes a Paola Solange Marino.....	Pág. 32
Resolución N° 1273/SSGRH/20	
Se limita y otorga la licencia sin goce de haberes de Mariano Javier Ameijeira.....	Pág. 33
Resolución N° 1294/SSGRH/20	
Se establece que la notificación de las promociones de grado que se originen en la Resolución N° 3.230-MHFGC/20 se hará efectiva a través del recibo de haberes del mes de julio de 2020.....	Pág. 35
Resolución N° 3242/MHFGC/20	
Se modifica el cronograma de pago diferido de la primera cuota del sueldo anual complementario - SAC.....	Pág. 36
Resolución N° 3251/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por Martín Pablo López.....	Pág. 38
Resolución N° 3252/MHFGC/20	
Se designa como Jefa de Sección Turno Sábados, Domingos y Feriados, de la División Cámaras a Nancy Rodríguez.....	Pág. 39
Resolución N° 3253/MHFGC/20	
Se designa como Subgerenta Operativa de la Subgerencia Operativa Información Geoespacial a Sofía Alejandra Nilo Crisóstomo.....	Pág. 41

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 456/MJYSGC/20	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Directora General de la entonces Dirección General de Investigación Criminal presentado por Mariana Inés Azar.....	Pág. 43
Resolución N° 457/MJYSGC/20	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Subsecretario de la entonces Subsecretaría Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad presentado por Pablo Norberto Porreca.....	Pág. 44
Resolución N° 458/MJYSGC/20	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General de la entonces Dirección General de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión presentado por Juan Nicolás Seglie.....	Pág. 46
Resolución N° 459/MJYSGC/20	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Directora General de la Dirección General Gestión de Capital Humano presentado por Romina Paola Boujón.....	Pág. 47
Resolución N° 460/MJYSGC/20	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General de la entonces Dirección General de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión presentado por Guido Tomás Quiroga.....	Pág. 49
Resolución N° 45/SSEMERG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0371-LPU20.....	Pág. 50
Resolución N° 46/SSEMERG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0508-LPU20.....	Pág. 53
Resolución N° 47/SSEMERG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 678-0587-LPU20.....	Pág. 55

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 274/SSASS/20	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 58
Resolución N° 1004/SSPSGER/20	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería.....	Pág. 59
Resolución N° 1005/SSPSGER/20	
Se designa como suplente de guardia a profesional.....	Pág. 61

Resolución N° 1006/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la Resolución N° 799-SSPSGER/20 a Nicolás Cimmino.....	Pág. 62
Resolución N° 1007/SSPSGER/20	
Se excluye del Anexo de la Resolución N° 779-SSPSGER/20 a María Soledad Ochoa Ochoa.....	Pág. 63
Resolución N° 1008/SSPSGER/20	
Se dejan sin efecto las designaciones de Lucía María Restelli y Maiza Abujder Abu Khdeir.....	Pág. 64
Resolución N° 1009/SSPSGER/20	
Se deja sin efecto la designación de Lucía Brignone.....	Pág. 66
Resolución N° 1010/SSPSGER/20	
Se designa como profesional Médico de Planta a Marco Antonio García Casanova.....	Pág. 67
Resolución N° 1011/SSPSGER/20	
Se designan a profesionales como Licenciados en Kinesiología en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.....	Pág. 69

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 1858/MCGC/20	
Se dejan sin efecto las Resoluciones N° 712-MCGC/20 y N° 1826-MCGC/20.....	Pág. 71
Resolución N° 2291/MCGC/20	
Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Dante De Simone.....	Pág. 72
Resolución N° 2346/MCGC/20	
Se aprueban y desestiman inscripciones y de actualizaciones al Registro de la Actividad de la Danza No Oficial.....	Pág. 73
Resolución N° 2370/MCGC/20	
Se deroga la Resolución N° 3385-MCGC/19 y se aprueba el procedimiento para la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 74
Resolución N° 2371/MCGC/20	
Se designa como representante para integrar la Comisión de Evaluación de Obras de Arte en el Espacio Público a Carolina Vanegas Carrasco.....	Pág. 76

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 626/MDHYHGC/20	
Se aceptan renunciaciones de personal de la planta transitoria para desempeñar funciones en establecimientos residenciales para personas mayores de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria.....	Pág. 78
Resolución N° 629/MDHYHGC/20	
Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Andrea Victoria Galarza Rosas.....	Pág. 79
Resolución N° 675/MDHYHGC/20	
Se asigna Suplemento de Gabinete a Silvia Esther Boccetti.....	Pág. 80
Resolución N° 681/MDHYHGC/20	
Se modifica la remuneración de personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 81
Resolución N° 682/MDHYHGC/20	
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 1375-MHYDHGC/19.....	Pág. 82
Resolución N° 683/MDHYHGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 84
Resolución N° 696/MDHYHGC/20	
Se designa personal para desempeñarse en la Planta Transitoria creada por Decreto N° 212/20 en los establecimientos residenciales para personas mayores de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria.....	Pág. 85

## Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 539/MEPHUGC/20	
Se desestima recurso jerárquico contra la Disposición N° 797-DGLIM/19.....	Pág. 88
Resolución N° 540/MEPHUGC/20	
Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Verónica Patricia Faragasso.....	Pág. 90

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 142/DGDYPC/15	
Se impone multa a Rubén Osvaldo Veca.....	Pág. 92
Disposición N° 1942/DGDYPC/17	
Se impone multa a Mario Félix Benítez.....	Pág. 94
Disposición N° 3256/DGDYPC/17	
Se impone multa a Daniel Oscar Elizondo.....	Pág. 96
Disposición N° 3305/DGDYPC/17	
Se impone multa a Nélide Rosa Capone.....	Pág. 98
Disposición N° 3500/DGDYPC/17	
Se impone multa a Lufojal SRL.....	Pág. 100
Disposición N° 11/DGINYAR/20	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 7323-0926-CDI20.....	Pág. 102
Disposición N° 18/DGSEI/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0862-LPU20.....	Pág. 105
Disposición N° 19/DGSEI/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8056-0997-CDI20.....	Pág. 108
Disposición N° 930/DGIUR/20	
Se concede Certificado Urbanístico.....	Pág. 111

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 209/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Protección Inteligente SA.....	Pág. 113
Disposición N° 210/DGSPCB/20	
Se amplía la Disposición N° 492-DGSPR/19.....	Pág. 114
Disposición N° 211/DGSPCB/20	
Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Protección Total SA.....	Pág. 115
Disposición N° 3007/DGHP/20	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa DF Entertainment SA.....	Pág. 116
Disposición N° 3178/DGHP/20	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa Ciudad Cultural SA.....	Pág. 117
Disposición N° 4657/DGHP/20	
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a la empresa Blkleads SA.....	Pág. 119

## Ministerio de Salud

Disposición N° 44/IZLP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 445-1569-CME20.....	Pág. 121
Disposición N° 91/HNBM/20	
Se llama a Licitación Pública N° 422-0843-LPU20.....	Pág. 122
Disposición N° 97/HNBM/20	
Se sanea la DI-2020-91-GCABA-HNBM.....	Pág. 124
Disposición N° 119/HMIRS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-1574-CME20.....	Pág. 125
Disposición N° 147/DGADCYP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 5438-SIGAF/20.....	Pág. 126
Disposición N° 148/DGADCYP/20	
Se rectifica la Disposición N° 147-DGADCYP/20.....	Pág. 130
Disposición N° 201/HGATA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 860/20.....	Pág. 131
Disposición N° 202/HGATA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 859/20.....	Pág. 132
Disposición N° 318/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1584-CME20.....	Pág. 133

## Ministerio de Educación

Disposición N° 5/DGPLEDU/20	
Se aprueban los documentos Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 - Periodo Mayo a Junio 2020 - para el Nivel Inicial, para el Nivel Primario y para el Nivel Secundario.....	Pág. 135
Disposición N° 6/DGPLEDU/20	
Se aprueba el documento Cuidado de las trayectorias educativas en contexto de aislamiento.....	Pág. 138
Disposición N° 8/DGPLEDU/20	
Se aprueban los documentos Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 - Periodo Julio a Septiembre 2020 - para el Nivel Inicial, para el Nivel Primario y para el Nivel Secundario.....	Pág. 141

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 7/DGRYGIEG/20	
Se aprueba el canon locativo total de la Locación Administrativa del inmueble sito en Suipacha 443/453/459.....	Pág. 145
Disposición N° 19/DGADB/20	
Se aprueba la Circular Modificatoria que introduce cambios en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Disposición N° 3-DGADB/20.....	Pág. 146
Disposición N° 20/DGADB/20	
Se aprueban las Circulares Modificatorias que introducen cambios en el Pliego de Bases y Condiciones aprobados por Disposiciones N° 6-DGADB/20 y N° 7-DGADB/20.....	Pág. 148
Disposición N° 22/DGPINV/20	
Se autoriza la realización de la jornada virtual denominada BA Mercado Global - Segunda Edición.....	Pág. 150

## Ministerio de Cultura

Disposición N° 9/UPEMAM/20

Se adjudica la contratación del Servicio de Reparación del montacargas con falla grave en el circuito de potencia eléctrico..... Pág. 152

## Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 31/MGEYA/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 101-0946-CDI20..... Pág. 153

## Ministerio de Salud

Disposición N° 48/DGAHGAZ/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 441-0546-LPU20..... Pág. 156

Disposición N° 59/DGAHGAZ/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 441-0630-LPU20..... Pág. 157

Disposición N° 110/HGACD/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 416-0700-CDI20..... Pág. 159

Disposición N° 155/HIFJM/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 423-1466-CME20..... Pág. 160

Disposición N° 155/HGNRG/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 420-0806-CDI20..... Pág. 162

Disposición N° 157/HIFJM/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 423-1539-CME20..... Pág. 163

Disposición N° 168/HGNRG/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 420-1354-CME20..... Pág. 164

Disposición N° 188/HGAPP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 426-0896-CDI20..... Pág. 166

Disposición N° 247/HGACA/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-1481-CME20..... Pág. 167

Disposición N° 273/HGAP/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 425-0945-CDI20..... Pág. 168

Disposición N° 274/HGAP/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-0857-LPU20..... Pág. 169

# Licitaciones

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

Carpeta / Llamado N° 23885/BCOCIUDAD/20

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos situados en Dependencias..... Pág. 171

Carpeta / Llamado N° 23886/BCOCIUDAD/20

Servicio de mantenimiento y conservación semi-integral de las instalaciones de ascensores, montacargas y otros medios de elevación y movimientos electromecánicos..... Pág. 171

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 714/DGAYCON/20

Adquisición de uniformes..... Pág. 173

## Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 807/HNBM/20

Adquisición de insumos para electroencefalografía y electrocardiología..... Pág. 174

Licitación Pública / Llamado N° 845/HGNPE/20

Adquisición de Equipo para Otoemisiones Acústicas..... Pág. 174

Licitación Pública / Llamado N° 859/HGATA/20

Adquisición de insumos..... Pág. 175

Licitación Pública / Llamado N° 860/HGATA/20

Adquisición de insumos..... Pág. 175

Licitación Pública / Preadjudicación N° 638/HGAIP/20

Adquisición de ropa de un solo uso..... Pág. 176

Licitación Pública / Preadjudicación N° 693/HGNRG/20

Sensores para oximetría..... Pág. 177

Licitación Pública / Preadjudicación N° 710/HGATA/20

Insumos para Anestesiología..... Pág. 177

Licitación Pública / Preadjudicación N° 776/IRPS/20

Adquisición de material médico..... Pág. 178

Licitación Pública / Preadjudicación N° 816/HGAP/20

Adquisición de aire comprimido para uso medicinal..... Pág. 179

Licitación Pública / Adjudicación N° 546/HGAZ/20

Descartables..... Pág. 179

Licitación Pública / Adjudicación N° 630/HGAZ/20

Insumos Anatomía Patológica..... Pág. 180

Licitación Pública / Adjudicación N° 716/HGNRG/20

Adquisición de kit Aféresis..... Pág. 181

Licitación Pública / Prórroga N° 839/DGADCYP/20

Adquisición de determinaciones PCR para unidad rodante molecular COVID-19..... Pág. 182

Contratación Directa / Adjudicación N° 806/HGNRG/20

Adquisición de descartables..... Pág. 184

Contratación Menor / Llamado N° 1539/HIFJM/20

Adquisición de Insumos COVID-19..... Pág. 185

Contratación Menor / Llamado N° 1569/IZLP/20

Adquisición de Equipo para COVID-19..... Pág. 185

Contratación Menor / Llamado N° 1590/HGACA/20

Adquisición de centrifuga..... Pág. 186

Contratación Menor / Preadjudicación N° 1113/HGACA/20

Provision de guías de alimentación..... Pág. 186

Contratación Menor / Preadjudicación N° 1517/HGARM/20

Clavo endomedular de tibia..... Pág. 187

Contratación Menor / Adjudicación N° 1397/HGNRG/20

Servicio de Recolección de residuos patogénicos..... Pág. 187

Contratación Menor / Adjudicación N° 1466/HIFJM/20

Adquisición de laringoscopios fibra óptica..... Pág. 188

Contratación Menor / Adjudicación N° 1481/HGACA/20	
Provisión Insumos Farmacia.....	Pág. 188
Contratación Menor / Se deja sin efecto N° 1383/HNBM/20	
Adquisición de Haloperidol y Zuclopentixol.....	Pág. 189

## **Ministerio de Educación**

Contratación Directa / Adjudicación N° 125/DGAR/20	
Material Bibliográfico.....	Pág. 190

## **Ministerio de Gobierno**

Licitación Pública / Preadjudicación N° 766/DGTALGOB/20	
Adquisición de Certificado Médico e Informe Estadístico de Nacimiento y Oblea de Seguridad.....	Pág. 192

# **Edictos Oficiales**

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Intimaciones N° 16681911/COMUNA7/20	
Se intima a COLOMBO, Andrea Marcela y/o a la Sra. FERNANDEZ, Norma Adelina.....	Pág. 193

## **Ministerio de Salud**

Citación N° 17006422/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de SUAREZ GABRIEL OSCAR.....	Pág. 194

## **Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat**

Notificación N° 38523284/IVC/19	
Se notifica a los Sres. Ortiz Silvia Patricia y Espinoza Portillo Presentado Neri.....	Pág. 195

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Oficio Judicial N° 16614199/JPIPCYTN8/20	
Se cita a David Elías Garma.....	Pág. 196
Oficio Judicial N° 16774546/JPCYFN13/20	
Se cita a Isabel Baqueriza.....	Pág. 196

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Vicejefatura de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N.º 51/OGDAI/20**

Buenos Aires, 26 de junio de 2020

**VISTO:** La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-31431412-GCABA-DGSOCAI, EX-2020-11822942-GCABA-OGDAI y EX-2020-14366795-GCABA-OGDAI;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita un reclamo interpuesto el 17 de abril de 2020, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública, contra la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, conforme el artículo 26, incisos "a", "c", "d" y "f" de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 8 de octubre de 2019, una organización de la sociedad civil solicitó la siguiente información: 1) la nómina completa y remuneración bruta del Jefe y del Vicejefe de Gobierno, así como también de secretarios/as, subsecretarios/as, directores/as generales, directores/as generales adjuntos, y toda otra autoridad superior del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de cualquier órgano perteneciente a la administración central y descentralizada; 2) la nómina completa del personal ordenado por orden alfabético y por repartición que preste servicios en los organismos referidos en el punto 1, distinguiendo aquellos que se encuentran en planta permanente y en planta transitoria, indicando nombre y apellido, número de documento de identidad, categoría, remuneración mensual bruta y fecha de ingreso; y 3) la nómina completa de las personas físicas que presten servicios en los organismos y dependencias previstas en el punto 1 mediante la modalidad de contrato de locación de servicios o de obra, indicando nombre y apellido, número de CUIT, DNI, tipo de prestación y retribución convenida, aclarando que se requiere que la totalidad de la información solicitada en los tres puntos precedentes sea entregada en formato digital vía correo electrónico, o bien mediante un dispositivo de almacenamiento electrónico;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado solicitó a la Dirección General Seguimiento de Organismos, Control y Acceso a la Información (DGSOCAI) mediante informe IF-2019-32839082-GCABA-SSGRH, en su carácter de Autoridad de Aplicación, ciertas aclaraciones respecto de la solicitud de información y convoque a una audiencia con la organización reclamante en los términos del art. 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública N° 104, para el día 29 de noviembre de 2019 a las 13 hs.;

Que, en virtud de las aclaraciones solicitadas por el sujeto obligado, el 30 de octubre de 2019 la Autoridad de Aplicación requirió opinión al Centro de Protección de Datos Personales de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, en tanto autoridad de aplicación en aquella materia, sobre cómo proceder en cuanto a lo requerido "teniendo en cuenta el relato de los hechos y el análisis técnico que se debe tener respecto de los datos personales de los empleados y contratados que se han solicitado" (PV-2019-33757116-GCABA-DGSOCAI);

Que en el Dictamen Nº 12/CPDP-DP/19 del 5 de noviembre de 2019, agregado al expediente como informe IF-2019-34803329-GCABA-DGSOCAI, el Centro de Protección de Datos Personales sostuvo que, si bien la nómina de funcionarios y empleados estatales con sus remuneraciones está compuesta por datos personales en la medida en que refiere a personas humanas determinadas, al no revestir carácter sensible y relacionarse con sus funciones públicas (específicamente, con la gestión de fondos del Estado) está sujeta al principio de máxima divulgación;

Que, en igual sentido, la Autoridad de Aplicación, en relación a un pedido de recomendación realizado por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó a este Órgano Garante opine (i) si se configura una causal de excepción de entregar información en lo que respecta a la Policía de la Ciudad; (ii) si, en caso de proceder dicha causal, sería posible entregar de manera disociada aquella información tal que no ponga en riesgo la seguridad pública, y (iii) si el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa podría eximir al sujeto obligado de entregar información pública cuya publicación proactiva no es exigida;

Que en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 26 inc. "f" de la Ley Nº 104, el 19 de noviembre de 2019 este Órgano Garante emitió un dictamen, obrante en el Informe IF-2019-35885444-GCABA-OGDAI, donde estableció que la información es pública y se presume la obligación de máxima divulgación hasta tanto no se invoque, con fundamentación suficiente, una de las excepciones previstas en la norma. Agregó que, constatada la existencia de una de las causales de excepción del artículo 6 de la Ley Nº 104, procedería subsidiariamente la disociación de aquellos elementos excluidos y la entrega de la información pública restante. Respecto del tercer interrogante, se definió que la obligación de entrega de la información pública puede superar en alcance a las obligaciones de transparencia activa y el cumplimiento de estas últimas no puede oponerse a la exigencia de la primera;

Que el 27 de noviembre de 2019 la Dirección General Técnica, Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó la nómina de las personas físicas que prestan servicios en las dependencias de dicho Ministerio y que fueron contratadas mediante actos administrativos emanados del mismo, indicando CUIL, DNI, apellido y nombre, modalidad de contratación, dependencia, y retribución mensual (IF-2019-36864161-GCABA-DGTALMEF);

Que conforme indicó la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos en IF-2019-32839082-GCABA-SSGRH el 22 de octubre de 2019, la información requerida vinculada con los contratos de locación de obras y servicios se encuentra descentralizada en las distintas jurisdicciones, pudiendo la mencionada subsecretaría responder únicamente con relación a los contratos por ella celebrados, o aquellos celebrados por las Direcciones Generales que de ella dependen;

Que la información aportada el 27 de noviembre de 2019 satisface íntegramente al punto 3 de la solicitud en lo que refiere al sujeto obligado en el presente expediente, debiendo tenerlo por cumplido;

Que el 28 de noviembre de 2019 la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos hizo entrega de acuerdo con el informe IF-2019-37051182-GCABA-SSGRH de un CD donde consta en formato excel (reutilizable) la nómina de superiores de todas las reparticiones, especificando nombre, CUIL, ministerio, repartición, situación escalafonaria, puesto y sueldo bruto, adjuntada en el expediente SADE mediante archivo embebido del Informe IF-2019-37690251-GCABA-SSGRH;

Que el 5 de diciembre de 2019 se celebró la audiencia, según consta en informe IF-2019-37782532-GCABA-SSGRH en los términos del art. 11. Se dio por cumplido lo solicitado en el punto 1 con la entrega de la información mencionada en el párrafo anterior y, en lo que respecta al punto 2, las partes acordaron tener una nueva audiencia el día 12 de diciembre de 2019 a las 14 hs.;

Que, el 23 de diciembre de 2019 la Secretaría de Seguridad respondió al traslado cursado por la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos en PV-2019-39502339-GCABA-SECJS. Manifestó que "No es jurídicamente viable a tenor de su contenido sensible[...]exponer la nómina completa de los agentes con sus respectivas remuneraciones en la medida en que una divulgación indiscriminada y sin una justificación explícita sobre el uso ulterior de esta información conlleva un riesgo (potencial, pero no por ello inexistente) de injerencia arbitraria", amparándose en la excepción contemplada en el art. 6 inc. "e" de la Ley Nº 104;

Que, asimismo, adjunta a la respuesta la nota NO-2019-38992163-GCABA-DGCOMPS y IF-2019-38990665-GCABA-DGCOMP de la Dirección General de Compensaciones, que depende de dicha Secretaría, donde consta la totalidad de las escalas salariales vigentes para el personal con y sin estado policial que integra la fuerza de seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, entregando parte de la información objeto de la solicitud, conforme al criterio alegado;

Que, finalmente, el sujeto obligado consultó a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires si en el caso se configuraba alguna de las excepciones previstas en el art. 6 de la Ley Nº 104, obteniendo como respuesta el dictamen obrante en IF-2020-06408899-GCABA-DGEMPP. En dicho dictamen la Procuración General entendió, en primer lugar, que sólo puede proporcionarse información respecto del personal del Poder Ejecutivo en la medida que lo habilita el Plan de Transparencia Activa (art. 18 de la Ley Nº 104); respecto de información que excede dicha norma, como lo es la remuneración individualizada, debe evaluarse el caso particular conforme las protecciones a los datos personales. En segundo lugar, la Procuración General sostuvo, en base al artículo 32 de la Ley Nº 5688, que no corresponde brindar los datos requeridos respecto del personal de la Policía de la Ciudad, con o sin estado policial, toda vez que son datos personales y la mencionada norma impide su divulgación. No aportó, en su dictamen, análisis alguno de los demás supuestos contenidos en el artículo 6 de la Ley Nº 104 (incisos "b", "c", "d", "e", "f" y "g");

Que el 17 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº104, la organización de la sociedad civil interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho su pedido de acceso a la información pública respecto a lo solicitado en el punto 2 de la solicitud de información;

Que, este Órgano Garante dio traslado al sujeto obligado, y en consecuencia la Secretaría Gestión de Recursos Humanos el 6 de mayo de 2020 dio respuesta a lo solicitado mediante Informes IF-2020-13051202-GCABA-SSGRH, IF-2020-13132638-GCABA-SSGRH y su respectivo Anexo 2 en formato excel. Allí consta una planilla que contiene: a) una guía de orientación indicando la grilla salarial correspondiente a cada escalafón, b) la nómina del personal y c) las grillas salariales correspondientes a cada escalafón informado. Adjunta asimismo la respuesta de la Secretaría de Seguridad expresada en PV-2019-39502339-GCABA-SECJS, señalada anteriormente;

Que, todo ello fue notificado a la reclamante por el sujeto obligado vía correo electrónico en la misma fecha, como consta en informes IF-2020-13311826-GCABA-SSGRH y IF-2020-13312253-GCABA-SSGRH;

Que frente a la respuesta recibida con posterioridad a la interposición del reclamo, la parte reclamante interpuso un nuevo reclamo por falta de completitud de la respuesta al punto 2 de la solicitud, el que ha motivado la presente resolución;

Que, con fecha 4 de junio de 2020, este Órgano Garante solicitó dictamen al Centro de Protección de Datos Personales (CPDP) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que se expida nuevamente, en el marco de su competencia, sobre el reclamo presentado. En el dictamen Nº 01/CPDP-DP/20 del 16 de junio de 2020 confirmó su opinión, anteriormente expresada, en relación con toda la planta permanente y transitoria de empleados;

Que este Órgano Garante corrió traslado del reclamo al sujeto obligado el día 12 de junio de 2020. El sujeto obligado contestó mediante nota NO-2020-15737615-GCABA-SSGRH de fecha 22 de junio de 2020. Allí, sostuvo que la entrega de la información tendiente a contestar el punto 2 de lo solicitado fue realizada de acuerdo con los parámetros expresados por las autoridades consultadas en el proceso de primera instancia; en particular, la Procuración General y la Secretaría de Seguridad. En razón a ello solicitó se rechace el reclamo interpuesto, o bien que este Órgano Garante le indique de manera clara y concluyente el temperamento a adoptar;

Que este Órgano Garante observa que el accionar del sujeto obligado se ajustó a los criterios establecidos en el dictamen de la Procuración General del 12 de febrero de 2020, obrante en IF-2020-06408899-GCABA-DGEMPP, así como en la nota PV-2019-39502339-GCABA-SECJS de la Secretaría de Seguridad, del 23 de diciembre de 2019;

Que, ante todo, cabe reconocer los esfuerzos del sujeto obligado para entregar grandes volúmenes de información que se encuentra dispersa entre diversas agencias de la administración pública. El buen funcionamiento del sistema de acceso a la información pública, que se halla dentro de sus primeros ciclos de desarrollo en esta jurisdicción, impone importantes esfuerzos de articulación y adaptación por parte de las agencias del Estado, generando prácticas y abriendo canales de comunicación inter-agencia para facilitar, a futuro, el flujo y la recopilación de información pública en beneficio de los solicitantes y de la misma administración. Tales esfuerzos deben ser reconocidos incluso cuando reste analizar la satisfacción de algunos puntos del reclamo, como es el caso del presente expediente;

Que no obstante ello, del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia se advierte que, respecto del punto 2 de la solicitud, la información entregada no satisface cabalmente el requisito de completitud (arts. 1, 2 y 14 de la Ley Nº 104);

Que el derecho de acceso a la información pública permite a sus titulares exigir modalidades o formas específicas en las que la información debe ser entregada, refiriéndose no solo al formato sino al nivel de detalle o desagregación de la información. Es responsabilidad del sujeto obligado administrar los medios para hacer entrega de la información en el modo en que fuera solicitada y no otro, siempre que la misma esté así producida. En este sentido, el sujeto obligado sólo tiene obligación de producir la información que está obligado por ley a producir conforme sus funciones y atribuciones (Conf. RESOL-2018-36-OGDAI, 11/10/ 2018; RESOL-2019-74-GCABA-OGDAI, 3/4/ 2019; la Sala II, CCAYTCABA, "Kingston Patricio c/ GCBA s/ amparo" Exp. Nº 38439/0, 14/02/2011);

Que, al realizar la solicitud que ha motivado el reclamo, la parte reclamante especificó los datos que las respuestas deberán comprender en cada punto, como así también los formatos en los que aceptaría la información (formato digital vía correo electrónico o mediante un dispositivo de almacenamiento electrónico). En lo que respecta al punto 2 de la solicitud, se requirieron los siguientes datos: i) nombre y apellido; ii) número de documento de identidad; iii) categoría; iv) remuneración mensual bruta; v) fecha de ingreso; vi) repartición; vii) planta (permanente o transitoria), y se solicitó que los datos fueran ordenados por orden alfabético y por repartición;

Que del análisis de la información aportada por el sujeto obligado hasta el momento, no es posible afirmar que aquélla alcance el nivel de desagregación y completitud exigidos, toda vez que no se han consignado la nómina de personal de la Policía de la Ciudad ni los valores de remuneración mensual bruta de los empleados de toda la administración pública;

Que destacamos el accionar del sujeto obligado, que proporcionó toda la información requerida y la desagregó del modo en que fue requerido respecto de los puntos 1 y 3 de la solicitud;

Que es relevante señalar que la Ley N° 572, complementaria de la Ley N° 104, impone obligaciones de transparencia activa que incluyen la publicación en portales web de algunos de los datos solicitados en el presente expediente, en similar nivel de desagregación. Específicamente, obliga a publicar la nómina completa y remuneración del Jefe y Vicejefe de Gobierno, secretarios, subsecretarios, directores generales, directores generales adjuntos y toda otra autoridad superior del Poder Ejecutivo y los sujetos bajo su órbita (artículo 1, inciso "a" Ley N° 572), así como el nombre y apellido del personal que presta allí servicios, por orden alfabético y repartición, distinguiendo en caso de que corresponda planta permanente de transitoria e indicando número de DNI, categoría, remuneración y fecha de ingreso (artículo 1, inciso "b" Ley N° 572);

Que es pertinente referirse al fallo de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, caratulado "Della Mora, Richard c. GCBA s/acceso a la información" (2018), que confirmó la decisión de primera instancia en cuanto dispuso la entrega de la nómina de funcionarios y personal de diversas agencias de la administración pública, discriminada por año (desde el año 2010), nombre, categoría, tipo de contratación o planta, entre otras condiciones específicas. Sostuvo el Juzgado de Primera Instancia N° 20 que la información solicitada no solo no involucraba datos sensibles, sino que formaba parte de la información pública cuya divulgación es deber del Estado en virtud de sus obligaciones de transparencia activa (Ley N° 104, artículo 18 y Ley N° 572, artículo 1 incisos "a" y "b"). En tal sentido, la información debía haber sido generada y publicada por el sujeto obligado, no existiendo motivo para objetar su entrega en el marco de una solicitud de acceso a la información pública;

Que a nivel nacional, la Agencia de Acceso a la Información Pública resolvió en RESOL-2018-39-APN-AAIP del 3 de julio de 2018, que el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos debía entregar la nómina del personal (permanente, contratado o prestador de servicios profesionales bajo cualquier formato) de Canal 7 y Radio Nacional cuyos ingresos superen los \$80.000 mensuales, con indicación de ingresos salariales netos. Para así decidir, sostuvo que la excepción concerniente a la protección de datos personales es inaplicable cuando estos están relacionados con las funciones de los agentes estatales;

Que en sentido similar se había expedido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "CIPPEC c/ EN - Ministerio de Desarrollo Social" el 26 de marzo de 2014. Allí, afirmó que la información referida a personas humanas determinadas que forma parte de la gestión estatal -y, en consecuencia, reviste interés público- no está alcanzada por las limitaciones de cesión aplicables a aquellos datos sensibles o que afectan la intimidad de las personas (considerandos 13 a 18);

Que lo señalado conduce a concluir que no existe fundamento para invocar el inciso "a" del artículo 6 de la Ley N° 104 para la no publicación de la nómina de personal de la administración pública, identificados por nombre, junto con la información salarial individualizada del personal de la administración pública, sea de planta permanente o transitoria;

Que de lo actuado en el expediente y a la luz de lo expuesto hasta aquí, este Órgano Garante estima que la modalidad en la que la información ha sido entregada con respecto al punto 2 de la solicitud -que es objeto del presente reclamo- no se corresponde con el nivel de completitud, detalle y desagregación requeridos por la parte reclamante, sin que exista impedimento alguno basado en la ley para la entrega de dicha información en el modo en que fue solicitada;

Que por otro lado, corresponde al Órgano Garante analizar la procedencia de la excepción del artículo 6 inciso "e" de la Ley N° 104;

Que es criterio de este Órgano Garante que la invocación de alguna de las causales de excepción de la obligación de entregar información pública (artículo 6 de la Ley N° 104) exige fundamentación suficiente. La fundamentación debe estar basada en una afectación -demostrada con cierto grado de certeza- a alguno de los bienes jurídicos protegidos por el mencionado artículo;

Que, a todas luces, la mera mención a un riesgo "potencial" no alcanza el grado de certeza necesario para eximir al sujeto obligado de su obligación. Ello pues adoptar un criterio del estilo impide la adecuada consideración de los bienes jurídicos involucrados que permita una ponderación racional a la luz de los principios de la norma. El vencimiento de la obligación de brindar información pública frente a la invocación de una causal sin fundamento concreto en los riesgos específicos que conlleva la publicidad de dicha información tornaría vacuas las disposiciones de la ley;

Que este Órgano Garante ha establecido requisitos para la procedencia de la limitación concerniente a la seguridad pública en la RESOL-2018-6-OGDAI y su informe adjunto e integral N°14196076/OGDAI/2018, que exige, en resumidas cuentas, 1) que el sujeto obligado demuestre la existencia de un nexo causal entre la publicación de la información y un riesgo real y específico a un interés legítimo de la seguridad pública; 2) que demuestre que no existen medios alternativos menos gravosos para la protección de ese interés legítimo, y 3) que demuestre que el riesgo al interés legítimo de seguridad pública supera al interés en la difusión de la información;

Que nada impide al sujeto obligado invocar la excepción del artículo 6, inciso "e" de la Ley N° 104, ofreciendo una explicación adecuada de los riesgos específicos a los que se expondría la agencia o la administración pública en caso de publicarse la información. La tutela del derecho de acceso a la información no se realiza fuera de contexto sino que, conforme indica la ley, existen bienes jurídicos que corresponde proteger cuando se verifica con certeza suficiente una afectación grave e inevitable de tales bienes si la información solicitada es publicada; sin embargo, en el caso no se ha verificado la invocación de una causal de excepción del artículo 6 de la Ley N° 104 con fundamento suficiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N° 104,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°. - TENER POR CUMPLIDAS las obligaciones de entrega de información respecto de las secciones 1 y 3 del escrito de solicitud de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, conforme a la facultad de supervisión de oficio del cumplimiento (art. 26 inc. "a" Ley N° 104);

Artículo 2°. - HACER LUGAR al reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos por incumplimiento PARCIAL de su obligación y ENCOMENDAR LA ENTREGA de la información que al momento de notificada la presente resolución aún no haya sido entregada, de acuerdo con lo señalado en los considerandos de la presente resolución, de conformidad con los artículos 4, 5 y 34 de la Ley N° 104.

Artículo 3°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

## **RESOLUCIÓN N.º 52/OGDAI/20**

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2020-10898524-GCABA-DGSOCAI y EX-2020-14827571- -GCABA-OGDAI;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 3 de junio de 2020, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública, contra la Junta Comunal N° 15 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 3 de abril de 2020 un particular solicitó a la Junta Comunal N° 15 la siguiente información: 1) cupo y presupuesto año 2020, asignado para la contratación bajo modalidad de locación de servicio, 2) nómina del personal contratado en locación de servicios, 3) que tipo de control de asistencia realiza su administración sobre los recursos humanos contratados bajo la modalidad de locación de servicio y, 4) si en la contratación del personal bajo la modalidad de locación de servicio cumplimentó con lo establecido en la Ley 1502, y Decreto 332/GCABA/11;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado respondió la totalidad de los puntos solicitados en el pedido de información, mediante informe IF-2020-13443186-GCABA-COMUNA15, notificando dicha respuesta al domicilio electrónico del reclamante con fecha 12 de mayo de 2020, conforme surge de providencia PV-2020-13674747-GCABA-COMUNA15;

Que, el 11 de mayo de 2020 de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el particular solicitante interpuso un reclamo ante este Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública en relación con los puntos 3) y 4) mencionados precedentemente;

Que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI y entendiendo que las respuestas podrían ser aclaradas o ampliadas por el sujeto competente, este Órgano Garante dio traslado del reclamo a la Junta Comunal N° 15 para su vista y consideración;

Que, el 18 de junio de 2020, la Junta Comunal N° 15, mediante nota NO-2020-15574363-GCABA-COMUNA15, amplió su respuesta inicial tomando en consideración los agravios expresados por el reclamante en su presentación ante este Órgano Garante;

Que, respecto al punto 3) de la solicitud, expresó que, a los fines de aclarar lo oportunamente informado, en primer lugar, todos los empleados que prestan servicios y/o funciones para la comuna 15 lo realizan concurriendo diariamente a ella y, como informara anteriormente, el control de los mismos se realiza con datos biométricos y a través de planillas de firma. Expresa finalmente, aclarando la respuesta inicial, que hizo referencia al término "continuidad remota" a las tareas desarrolladas por algunos agentes por fuera de horario laboral preestablecido y por fuera del establecimiento;

Que, respecto al punto 4) expresó que cabe aclarar que la "Cláusula Transitoria" de la ley 1502 reza: "En tanto no se realicen concursos que permitan el ingreso a la Planta Permanente, cuando se deban cubrir cargos mediante la modalidad de contratos de locación de servicios en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2, párrafo primero, la incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria, siempre que reúnan las condiciones de idoneidad conforme a lo previsto en el artículo 5 de la presente Ley, hasta cubrir el cupo del cinco por ciento calculado sobre la base de la totalidad del personal contratado";

Que, continuó señalando, de la lectura y análisis de esta cláusula surge la observancia del recaudo de "condiciones de idoneidad" para el puesto o cargo que deba cubrirse. En razón de ello, fue creado el Registro Único Laboral para Aspirantes con Discapacidad a Empleo Público, dependiente de la COPIDIS (Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad), que tiene como misión promover la inclusión y fomentar la igualdad de oportunidades, el acceso al trabajo, la educación y la vida independiente de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, realizada dicha aclaración, la Junta Comunal N°15 informa al señor vecino que previo a la contratación de todo tipo de personal se le debe informar a COPIDIS para el análisis de cada caso en particular, en especial sobre las condiciones de idoneidad que requiere el agente para el puesto a cubrir y en función de la existencia o no de candidatos idóneos en el marco de la Ley 1502 se resuelve finalmente sobre la contratación. Destaca, finalmente, en la actualidad la Comuna 15 supera ampliamente el porcentaje del 5% del personal que posee algún tipo de discapacidad, señalando que dicha unidad de gestión no incumple en manera alguna con la normativa vigente;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que, en definitiva, del simple cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por la reclamante, los agravios expresados por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia, surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1°. - Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Junta Comunal N° 15, en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Junta Comunal N° 15, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 536/MJGGC/20

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y N° 463/19, las Resoluciones N° 446/MHGC/16 y sus modificatorios, Resolución N° 4793/MEFGC/19, Resolución Conjunta N° 1077/MEFGC/18 y Resolución N° 146/MJGGC/20, el Expediente Electrónico N° 16770013-DGINURB/20, y

### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 4793/MEFGC/19 se modificó por única vez y de forma excepcional el plazo de vigencia establecido en la Resolución N° 446/MHGC/2016 y modificatorias para las asignaciones de Suplemento de Gabinete efectuadas a partir del 10 de diciembre de 2019, estableciéndose que las asignaciones tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior de la repartición en la que revista presupuestariamente el agente que percibe dicho suplemento, o cuando esta última disponga el cese de la asignación, lo que primero ocurra;

Que el Director General de la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la baja a partir del 1 de Julio de 2020, del Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas (300) unidades retributivas otorgado mediante Resolución N° 146/MJGGC/20 a la agente Brenda Yanina Arce CUIL N° 27-32569219-2, quien reviste como planta permanente en la citada Dirección General;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto a partir del 1 de Julio de 2020, el Suplemento de

Gabinete equivalente a trescientas (300) unidades retributivas otorgado mediante Resolución N° 146/MJGGC/20 a la agente Brenda Yanina Arce CUIL N° 27-32569219-2, quien reviste como planta permanente en la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y remítase a la Dirección General de Infraestructura Urbana de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

## **RESOLUCIÓN N.º 344/SECTOP/20**

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97-MEFGC/19, N° 171-GCABA-MHFGC/20, N° 407-GCABA-MJGGC/2020, Disposición N° 26-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° 11536655-GCABA-SECTOP/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de la rendición parcial N° 1 de la Caja Chica Especial "Servicio de traslado de pasajeros con COVID-19 en automóviles de alquiler con taxímetro - taxi" asignada a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 491/2018 que aprueba el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que dicha entrega de fondos fue entregada por Resolución N° 407- GCABA - MJGGC/2019, con el objeto de afrontar los gastos correspondientes para implementar acciones tendientes al fortalecimiento del sistema de logística de traslado de las personas afectadas con COVID-19 desde la Unidades Febriles de Urgencia (UFUS) que el GCBA ha creado hasta el lugar donde deban cumplir el aislamiento y recuperación, conforme lo determine la autoridad sanitaria.

Que conforme el artículo 9 del Anexo II de la Resolución N° 97 /MEFGC/2019 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y convivencia de dichas erogaciones";

Que por otra parte el punto 7 del Anexo IV de la Disposición N° 26-DGCG/2019 establece que dicho acto administrativo aprobará los Modelos 3.a; 3.b y 3. c del Anexo XI de la citada Disposición;

Que aquellos gastos realizados con proveedores que no poseen domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se han efectuado debido a que dichos proveedores poseen licencia de Servicio de Taxi que les autoriza la prestación en el ámbito de la Ciudad.

Que aquellos comprobantes correlativos de un mismo proveedor se deben a la particularidad de la prestación aprobada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el contexto de emergencia sanitaria que estipulo que dicha prestación fuera ejecutada por una flota limitada de taxistas dedicados exclusivamente a realizar viajes en una ruta determinada.

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto en concepto Rendición Parcial N° 1 de la Caja Chica Especial "Servicio de traslado de pasajeros con COVID-19 en automóviles de alquiler con taxímetro - taxi" correspondiente a la Secretaria de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros por el monto de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 - (\$ 12.585.235,00.-), conforme al Anexo XI que contiene las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha" (IF-2020-17066730-GCABA-SECTOP) y "Resumen de Comprobantes por Imputación" (IF-2020-17066652-GCABA-SECTOP), según Disposición N° 26-DGCG/2019, que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaria de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su intervención a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Méndez**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### RESOLUCIÓN N.º 215/AGIP/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 2.603 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 1.254/08, N° 663/09, N° 127/14, N° 203/16, las Resoluciones, N° 48/AGIP/19 y N° 278-AGIP/19, el Expediente Electrónico N° 1.574.216-GCABA-AGIP/2020 y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 48-GCABA-AGIP/19 se adjudicó la Licitación Pública N° 601-SIGAF/2018, para la contratación de la obra "Renovación, ampliación de caudal y refacción integral de los sistemas de desagüe pluvial e impermeabilización y reparación de las cubiertas del edificio Viamonte 900", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08 a la firma FILIP S.A.(CUIT N° 30-70826809-3) por un monto total de \$ 11.944.231,63 (pesos once millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con 63/100);

Que la mencionada obra se inició el 25/03/19 con un plazo contractual de 120 (ciento veinte) días hábiles, el que fuera prorrogado mediante Resolución N° 278-GCABA-AGIP/19 por un periodo de 90 (noventa) días hábiles, finalizando el mismo el 28/01/2020, tal como detalla el Departamento Gestión Edilicia en el IF-2020-11025895-GCABA-AGIP;

Que mediante Expediente Electrónico N° 1.574.216-GCABA-AGIP/2020 tramita la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la firma contratista, atendiendo diversas demoras en el plazo de ejecución producidas por solicitudes de la Inspección de Obra, en razón de cambios en la programación de los trabajos y su impacto en las áreas de uso del edificio de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y en la incidencia de los días de lluvia;

Que dicho plazo fue confirmado por el Departamento Gestión Edilicia mediante IF-2020-01581245-GCABA-AGIP y nuevamente ratificado mediante IF-2020-11025895-GCABA-AGIP, por un periodo de 70 (setenta) días hábiles;

Que mediante Decreto 1254/08 se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas, el que en su artículo 1.6.21 reglamenta la solicitud de extensión de plazos de obra;

Que el citado artículo establece la obligatoriedad dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de otorgada la prórroga, de ajustar el plan de obra y el de inversiones al nuevo plazo, sometiéndose el nuevo plan a la aprobación del Gobierno, destacándose que la actualización del plan de obras y del de inversiones se hará siempre con los precios básicos del contrato y que las prórrogas de plazo, cualquiera sea la causa que las origine, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos.

Por ello y en los términos del artículo 1.6.21 del Pliego de Condiciones Generales,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA ENTIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase, conforme los términos del artículo 1.6.21 del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 1254/08 la ampliación del plazo de la obra, "Renovación, ampliación de caudal y refacción integral de los sistemas de desagüe pluvial e impermeabilización y reparación de las cubiertas del edificio Viamonte 900", contratada mediante la Licitación Pública N° 601/SIGAF/2018 y adjudicada a la firma FILIP S.A., por un período de 70 (setenta) días hábiles.

Artículo 2º.- Intímase a la firma contratista a que en un plazo de 5 (cinco) días de notificada la presente a presentar, sujeto a la aprobación de la inspección de obra, el plan de trabajos y la curva de inversiones ajustados al nuevo plazo.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Departamento Compras y Contrataciones, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Ballotta**

## **RESOLUCIÓN N.º 726/SSHA/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N°6281 promulgada por el Decreto N° 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico N°15.797.211-20 y;

### **CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, las compensaciones a realizar son las cursadas por la Dirección General Contaduría que tramita un refuerzo crediticio en la partida Servicios Básicos para la Jefatura de Gobierno, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020-16905788-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 737/SSHA/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N°6281 promulgada por el Decreto N° 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico N°15.797.324-20 y;

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, las compensaciones a realizar son las cursadas por el Ministerio de Salud que solicita una compensación de créditos presupuestarios en la Cuenta Escritural "Proyecto FESP - Proteger", así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020-16971798-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

**ANEXO 1****ANEXO 2****RESOLUCIÓN N.º 1259/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), sus modificatorias, y 6292, el Decreto N° 341/19, y el Expediente Electrónico N° 13509424-GCABA-SSFPC/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, regula las relaciones laborales de los empleados de la Administración Pública, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que los artículos 16, inc. k), de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por cargo de mayor jerarquía;

Que asimismo, el artículo 48 de la referida Ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que según surge de los actuados citados en el Visto, la agente Ferrari, María Laura, CUIL N° 27-26568867-0, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicitó a partir del 9 de diciembre de 2019, licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía, mientras dure en el mismo;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada en el cargo de Director Gestión Republica de los Niños -Personal Superior sin Estabilidad-, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaria de Cultura y Educación del Municipio de La Plata, mediante Decreto N° 3567/19, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que tomando intervención la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, prestó conformidad a la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Otórguese a partir del 9 de Diciembre de 2019, licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía y mientras dure la misma, a la agente Ferrari, María Laura, CUIL N° 27-26568867-0, perteneciente a la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), reteniendo sin percepción de haberes la partida 4534.0000.GGU.MED.05./GGU.0906, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de esta Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subsecretaría Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 1262/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 14317404-GCABA-HMIRS/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Ojeda Caticura, Elsa Eliana CUIL N° 27-13348715-3, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata;

Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 01 de Junio de 2020, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°- Cesar a partir del 01 de Junio de 2020, a la agente Ojeda Caticura, Elsa Eliana CUIL N° 27-13348715-3, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1263/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** la Ley N° 471 ( texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 14237319-GCABA-HMIRS/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Ávila Yrma Victoria CUIL N° 27-13336218-0, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata;

Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de la ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 01 de Junio de 2020, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Cesar a partir del 01 de Junio de 2020, a la agente Ávila Yrma Victoria CUIL 27-13336218-0, conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1265/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Expediente Electrónico N° 10890166-GCABA-HGAP/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";

Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Grandone, Claudia, Ines CUIL N° 27-13481716-5, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata; Que habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 01 de Abril de 2020, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital General de Agudos J. M. Penna, dependiente del Ministerio de Salud; Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Cesar a partir del 01 de Abril de 2020, a la agente Grandone, Claudia, Ines, CUIL N° 27-13481716-5 conforme los términos del artículo 65 inc. c) de la Ley N° 471 ( texto consolidado por Ley N° 6017) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Hospital General de Agudos J. M. Penna, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.° 1266/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 12964304-GCABA-ASINF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65, inc. a), de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66, de la citada normativa, establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Mangold, Yanina del Carmen, CUIL N° 27-28966567-1, presentó su renuncia, a partir del día 3 de mayo de 2020, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia, ha superado el plazo establecido en la ley, para emitir el correspondiente acto, y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 65, de la Ley N° 471;

Que en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir del día 3 de mayo de 2020, la renuncia presentada por la agente Mangold, Yanina del Carmen, CUIL N° 27-28966567-1, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2184.0330.TIC.INI.05/0709, conforme lo prescripto por el artículo 66, de la Ley N° 471, destacándose que la misma se encontraba usufructuando licencia, sin goce de haberes, desde el 3 de mayo de 2019, conforme lo dispuesto por Resolución N° 145-GCABA-ASINF/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, y a la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.  
**Domeniconi**

### **RESOLUCIÓN N.º 1270/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), sus modificatorias y 6292, el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 5520265-GCABA-DGREC/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471 regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo art 16, inc. k), de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que en ese sentido el artículo 48 de la Ley Nº 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";

Que según surge de los citados actuados, el agente Fernández Galeano, Santiago Ariel, CUIL Nº 23-29250689-9, perteneciente a la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, solicita la referida licencia, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles;

Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado en carácter transitorio, como Director de Monitoreo y Prevención, dependiente de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Nación, mediante Decisión Administrativa Nº 2020-134-APN-JGM;

Que tomando intervención la Dirección General Reciclado, prestó conformidad a la solicitud efectuada;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto Nº 341/19,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórguese a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por designación en cargo de mayor jerarquía, al agente Fernandez Galeano, Santiago Ariel, CUIL. Nº 23-29250689-9, perteneciente a la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, inc k y 48, de la Ley Nº 471(texto consolidado según Ley Nº 6017) y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes en la partida 3535.0010.GGU.MED.05/G.GGU.3602, de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Reciclado, de la Subsecretaría Higiene Urbana, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.º 1271/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), sus modificatorias 6025, 6147 y 6292, el Decreto N° 341/19, el Expediente Electrónico N° 14521294-GCABA-SSPMO/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471 regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 30 bis de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que "El/la progenitor/a no gestante podrá solicitar una licencia sin percepción de haberes de hasta ciento veinte (120) días corridos, no transferibles, hasta el primer año de vida de el/la hijo/a.";

Que según surge de los citados actuados, el agente Devoto, Patricio Eduardo, CUIL. 20-30860769-1, perteneciente a la Dirección General Planificación, Uso y Evaluación, de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la referida licencia, por el período

comprendido entre el 19 de junio de 2020 y hasta el 22 de septiembre de 2020;

Que la Subsecretaría Planificación de la Movilidad, ha prestado su conformidad a lo peticionado;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, haciendo lugar a dicha solicitud.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese a partir del 19 de junio de 2020 y hasta el 22 de septiembre de 2020, licencia extraordinaria sin goce de haberes por nacimiento de hijo, al agente Devoto, Patricio Eduardo, CUIL. 20-30860769-1, perteneciente a la Dirección General Planificación, Uso y Evaluación, de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2677.0010.GGU.AVA.07/G.GGU.2602, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Planificación, Uso y Evaluación, de la Subsecretaría Planificación de la Movilidad, de la Secretaría Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 1272/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) sus modificatorias y 6292, el Decreto N° 341/19, la Resolución N° 488-GCABA-SSGRH/20 y el Expediente Electrónico N° 15628817-GCABA-DGPDS/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 471, reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inc. k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que, asimismo, el artículo 48 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que oportunamente por Resolución N° 488-GCABA-SSGRH/20, se otorgó a la agente Marino, Paola Solange, CUIL N° 27-26281668-6, de la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría de Integración Social para personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;

Que según surge de los citados actuados, la mencionada agente, solicita la renovación de dicha licencia, por el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2020;

Que es de hacer notar que lo peticionado, obedece a que la referida agente continuará desempeñándose como Jefe de Despacho en la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de la Nación, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;

Que la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible, del precitado Ministerio, presta

conformidad a la solicitud efectuada por la referida agente;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que, a tal fin, procede dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese a partir del 1 de junio y hasta el 30 de noviembre de 2020, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la agente Marino, Paola Solange, CUIL N° 27-26281668-6, de la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría de Integración Social para personas Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), reteniendo sin percepción de haberes la partida 4516.0420.AAS.07/P.AAS.0406.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat la que deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**RESOLUCIÓN N.° 1273/SSGRH/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) sus modificatorias y 6292, el Decreto N° 341/19, la Resolución N° 529-SSGRH/16 y el Expediente Electrónico N° 14710998-GCABA-DGTALLEYT/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 471, reglamenta la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;

Que el artículo 16 inciso k) de la citada norma establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;

Que, asimismo, el artículo 48 de la referida ley dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que oportunamente por Resolución N° 529/SSGRH/16, se otorgó al agente Ameijeira, Mariano Javier, CUIL N° 24-26803594-6, de la ex-Dirección General Técnica y Administrativa, de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 10 de diciembre de 2015 y mientras dure su mandato, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, por su designación como Director de Contrataciones y Suministros, de la Secretaría de Relaciones Parlamentarias y Administración, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, conforme el Decreto N° 62/16;

Que según surge de los citados actuados, el mencionado agente, peticiona se limite dicha licencia, y se le otorgue una nueva licencia por cargo de mayor jerarquía, en virtud de haber sido designado mediante Decreto N° 284-APN-PTE-20, en el cargo de Director de Compras, Patrimonio y Suministros, de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, a partir del 1 de febrero de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de dicho Decreto;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Secretaría Legal y Técnica, presta conformidad a la solicitud efectuada por la referida agente;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463/19 y su modificatorio, contemplándose a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, como dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, de Jefatura de Gobierno;

Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;

Que habiéndose realizado un análisis exhaustivo de lo planteado, corresponde limitar la licencia otorgada por la precitada Resolución N° 529-SSGRH/16 y al mismo tiempo otorgar una nueva licencia por el ejercicio de un cargo de mayor jerarquía conforme lo manifestado;

Que, a tal fin, procede dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Límitase a partir del 31 de enero de 2020, la licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía, otorgada por Resolución N° 529-SSGRH/16, al agente Ameijeira, Mariano Javier, CUIL N° 24-26803594-6, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Secretaría Legal y Técnica, reintegrándose a la partida 2057.0043.GGU.AVA.07/P.GGU.1307.

Artículo 2°.- Otórguese a partir del 1 de febrero de 2020 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del Decreto N° 284-APN-PTE-20, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente Ameijeira, Mariano Javier, CUIL N° 24-26803594-6, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Secretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 48 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), reteniendo sin percepción de haberes la partida 2057.0043.GGU.AVA.07/P.GGU.1307.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Secretaría Legal y Técnica, la que deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

## **RESOLUCIÓN N.º 1294/SSGRH/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** Las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14, y sus modificatorias, N° 14/17, instrumentada por Resolución N° 2.671-GCABA-MHGC/17, y N° 16/19, instrumentada por Resolución N° 2.675-GCABA-MEFGC/19, y modificatoria la Resolución N° 3.230-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 16989031-GCABA-DGDSCIV/20 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20-GCABA-MHGC/14, y modificatorias se ha aprobado la Carrera de la Administración Pública aplicable al personal del Escalafón General de la Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, GCABA), estableciendo, al propio tiempo en el artículo 27, los requisitos necesarios para la promoción horizontal de el/la agente al grado inmediato superior dentro del mismo agrupamiento, categoría y tramo escalafonario en el que revista;

Que a los fines de reglamentar lo dispuesto en el artículo citado precedentemente, por medio del Acta de Negociación Colectiva N° 14/17, instrumentada por Resolución N° 2.671-GCABA-MHGC/17, se establecieron los lineamientos generales de la promoción de grado aplicables al personal comprendido en dicho escalafón, como así también se aprobó el sistema de créditos de capacitación y equivalencias;

Que por otro lado, el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 y modificatoria, instrumentada por Resolución N° 2.675-MEFGC/19, creó la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico - Profesionales de la Salud, aplicable al personal allí contemplado que se desempeña en el GCABA, estableciendo en su artículo 14 los requisitos necesarios para la promoción de el/la agente al grado inmediato superior dentro de la categoría y tramo en el que revista;

Que por su parte, en la Cláusula Transitoria Novena del Anexo I del Acta citada precedentemente se acordó que se mantendrán vigentes las normas reglamentarias, complementarias y accesorias del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, hasta tanto las mismas se readequen en los términos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico - Profesionales de la Salud;

Que mediante Resolución N° 3.230-GCABA-MHFGC/20, el Ministro de Hacienda y Finanzas delegó en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos la facultad de promocionar de grado a los/las agentes comprendidos en el ámbito de aplicación del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias,

dentro del mismo agrupamiento, categoría y tramo, como así también a los/as agentes alcanzados por el Acta de Negociación Colectiva N° 16/19 y modificatoria, dentro de la misma categoría y tramo, todo ello conforme con los lineamientos establecidos en el Acta de Negociación Colectiva N° 14/17, y acorde a la situación de revista de los/as agentes mencionados, al 30 de junio de 2020, y que se efectivicen el 1° de julio de 2020;

Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente se estableció que "Las promociones de grado que se realicen en el marco de la presente delegación serán notificadas a los agentes alcanzados por las mismas por el medio que a tal fin determine la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos";

Que por otro lado, su artículo 5° dispuso que "...las presentaciones que puedan surgir por parte de los agentes alcanzados a partir de la presente, deberán encausarse conforme el procedimiento administrativo que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos establezca a tales fines";

Que en virtud de lo dispuesto en los citados artículos 4° y 5° de la Resolución N° 3.230-GCABA-MHFGC/20 y a fin de establecer las pautas a tales efectos, se estima necesario dictar la presente resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3.230-GCABA-MHFGC/20,

#### **LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establécese que la notificación de las promociones de grado que se originen en el marco de los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 3.230-GCABA-MHFGC/20 se hará efectiva a través de la toma de conocimiento del recibo de haberes correspondiente al mes de julio de 2020, disponible en el sitio web [www.buenosairesdesdeadentro.gob.ar](http://www.buenosairesdesdeadentro.gob.ar).

Artículo 2°.- Apruébese el procedimiento administrativo que deberá observarse para la tramitación de las presentaciones efectuadas en ocasión de las promociones de grado dictadas en el marco de la delegación autorizada por Resolución N° 3.230-GCABA-MHFGC/20 que, como Anexo I, (IF-2020-17017449-GCABA-DGDSCIV) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Apruébese el Formulario Digital "Solicitud de Revisión Promoción de Grado" que, como Anexo II (IF-2020-17018441-GCABA-DGDSCIV) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Desarrollo del Servicio Civil, y Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**RESOLUCIÓN N.º 3242/MHFGC/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Ordenanza N° 39.815, la Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia

N° 260/PEN/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 246/20, el Expediente Electrónico N° 16.891.471–GCABA-DGTES/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N o 1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que dicha emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que la referida pandemia impuso la necesidad de adoptar una gran cantidad de medidas en este marco de emergencia, con el objeto de disminuir el riesgo de contagio de la población por el referido virus;

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 6.301 se ha declarado en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020, facultando al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria;

Que la Ordenanza N° 39.815 establece que el sueldo anual complementario de los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, actual Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será pagado sobre el cálculo del 50% de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminen en los meses de junio y diciembre de cada año;

Que en este contexto, por el Decreto N° 246/20, se aprobó un cronograma de pago diferido de la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020, para el cual tuvo en cuenta la remuneración de cada trabajador/a, estableciendo excepciones y priorizando a aquellos/as trabajadores/as con menores ingresos, con el objeto de preservar el principio de equidad;

Que el artículo 3° del decreto precitado, facultó al Ministerio de Hacienda y Finanzas a modificar dicho cronograma, siempre que la modificación no implique extender las fechas allí previstas;

Que en virtud del análisis financiero realizado por las áreas competentes, se considera conveniente adelantar el pago de las cuotas establecidas en el Anexo del Decreto N° 246/20 para aquellos/as trabajadores/as que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 de entre cincuenta mil y uno pesos (\$ 50.001) y ochenta y cinco mil pesos (\$ 85.000);

Que asimismo, se considera necesario el pago total de la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020 a la totalidad de los/as trabajadores/as de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y reparticiones de dependan de aquella;

Que la presente medida se toma luego de un análisis financiero que garantiza contar con los recursos suficientes para afrontar obligaciones derivadas de la emergencia sanitaria así como la correcta atención de las necesidades financieras que demandan el resto de los servicios a cargo de esta Administración;

Que, conforme lo expresado, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, por el cual se modifica el cronograma aprobado en el Anexo del Decreto N° 246/20.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 246/20,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase el cronograma de pago diferido de la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020 para los/as trabajadores/as y autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo (IF-2020-16926332-GCABA-MHFGC) forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a la Procuración General de la Ciudad, a la Sindicatura General de la Ciudad y a los Entes Descentralizados que desarrollan su actividad en la órbita del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 3251/MHFGC/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6292, el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios las Resoluciones Nros. 270-MMGC/2015 y 2507-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 14.885.159-GCABA-DGESAME/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2507-GCABA-MEFGC/19, se designó con carácter transitorio al agente López, Martín Pablo, CUIL. 20-27215128-9, como Jefe de Departamento Logística Flota de Móviles, de la Subgerencia Operativa Administración Flota de Móviles SAME, de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la citada Dirección General;

Que según surge de los referidos actuados, el agente mencionado en primer término presentó su renuncia al cargo de Jefatura Transitoria referido, a partir del día 5 de junio de 2020;

Que de acuerdo al artículo 6 del "Procedimiento para la Designación Transitoria de Cargos de Jefatura" (Anexo I), aprobado por la Resolución N° 270-MMGC/2015, establece la transitoriedad del cargo de jefatura, por lo que dicha designación, podrá ser dada de baja en cualquier momento, según corresponda, mediante acto administrativo suscripto por la autoridad competente;

Que por las razones expuestas, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada, a partir del 5 de junio de 2020, la renuncia presentada por el agente López, Martín Pablo, CUIL. 20-27215128-9, como Jefe de Departamento Logística Flota de Móviles, de la Subgerencia Operativa Administración Flota de Móviles SAME, de la Gerencia Operativa Apoyo Técnico de Programas, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, deja partida 4020.1220.EME.AVA.07.GRAL.AVA.0202.Z.22, retoma la partida 4020.0020.EME.AVA.07.GRAL.AVA.0202 de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

### **RESOLUCIÓN N.º 3252/MHFGC/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 13.567.905-GCABA-DGCATRA/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Rodríguez, Nancy, CUIL. 27-17224118-8, como Jefa de Sección Turno Sábados, Domingos y Feriados, de la División Cámaras, del Departamento Centro de Procesamiento de Infracciones, de la Gerencia Operativa Administración de Recursos, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Desígnanse con carácter transitorio, a la agente Rodríguez, Nancy, CUIL. 27-17224118-8, como Jefa de Sección Turno Sábados, Domingos y Feriados, de la División Cámaras, del Departamento Centro de Procesamiento de Infracciones, de la Gerencia Operativa Administración de Recursos, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0078.GGU.INI.05.0907.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nº 17/13 y Nº 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nº 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución Nº 723-MMGC/14.

Artículo 2º.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1º es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3º .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

## **RESOLUCIÓN N.º 3253/MHFGC/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, la Resolución Nº 3.749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico Nº 16.575.889-GCABA-SECITD-2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto Nº 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3.749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación transitoria, a partir del 1° de julio de 2020, de la Sra. Sofía Alejandra Nilo Crisóstomo, DNI N° 95.590.357, CUIL N° 27-95590357-4, como Subgerenta Operativa de la Subgerencia Operativa Información Geoespacial de la Dirección General Ciencias de la Información, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Públicas basadas en Evidencia de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;

Que mediante Informe N° 2020-15726782-GCABA-DGCINFO, la Dirección General Ciencias de la Información dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3.749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f), del Anexo I al Decreto N° 210/20, de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de julio de 2020, con carácter transitorio, a la Sra. Sofía Alejandra Nilo Crisóstomo, DNI N° 95.590.357, CUIL N° 27-95590357-4, como Subgerenta Operativa de la Subgerencia Operativa Información Geoespacial de la Dirección General Ciencias de la Información, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Públicas basadas en Evidencia de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ciencias de la Información de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última Dirección General notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 456/MJYSGC/20

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017), los Decretos Nros. 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, 220/16, 458/19 y 463/19, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 03402857-GCABA-DGSCIC-20, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el Informe Final de Gestión presentado por la señora Mariana Inés AZAR, CUIL N° 27-13955661-0, en virtud del cargo de Directora General de la entonces Dirección General de Investigación Criminal de la entonces Subsecretaría de Seguridad Criminal e Investigación Criminal de la entonces Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, entre el 1° de febrero de 2016 y el 9 de diciembre de 2019;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017), prevé que "...Los/las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión..." y que ";

Que el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, reglamenta el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017);

Que la Disposición N° 24/DGOGPP/11, aprueba los estándares establecidos para la presentación de los Informes Finales de Gestión previstos para el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017);

Que por Decreto N° 220/16 se designó, a partir del día 1° de febrero de 2016, a la señora Mariana Inés Azar, CUIL N° 27- 13955661-0, como Directora General de la Dirección General Investigación Criminal, de la Subsecretaría Seguridad Operativa dependiente de la Secretaria de Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud del cual cesó en sus funciones la señora Mariana Inés Azar, CUIL N° 27-13955661-0, como Directora General de la Dirección General citada precedentemente, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Informe Final de Gestión presentado por la señora Mariana Inés Azar, CUIL N° 27-13955661-0;

Que por IF-2020-10319406-GCABA-SSSCEIC y PV-2020-10413844-GCABA-SECJS tomaron intervención y conocimiento la Subsecretaría Seguridad Comunal e Investigación Criminal y la Secretaría de Justicia y Seguridad, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, prestando debida conformidad;

Que por IF-2020-09578360-GCABA-DGTALMJYS; la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad no tiene objeciones que realizar respecto al Informe Final de Gestión realizado por la señora Mariana Inés AZAR;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, Señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Anexo I de la Disposición N° 24/DGOGPP/11 y el artículo 9° del Decreto N° 458/19,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017), el Informe Final de Gestión presentado por la señora Mariana Inés AZAR, CUIL N° 27-13955661-0, en virtud del cargo de Directora General de la entonces Dirección General de Investigación Criminal de la entonces Subsecretaría de Seguridad Criminal e Investigación Criminal de la entonces Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, entre el 1° de febrero de 2016 y el 9 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase a la Subsecretaría de Seguridad Comunal e investigación Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad para que notifique a la señora Mariana Inés Azar, CUIL N° 27-13955661-0, remítase copia del texto íntegro del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Santilli p/p**

### **RESOLUCIÓN N.° 457/MJYSGC/20**

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017), los Decretos Nros. 1000/99, sus modificatorios y complementarios, 273/17, 458/19 y 463/19, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° EX-2020-02097544-GCABA-DGTALMJYS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el Informe Final de Gestión presentado por el señor Pablo Norberto Porreca, DNI N° 27.235.263, CUIL N° 20-27235263-2, como Subsecretario de la entonces Subsecretaría Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad dependiente de la entonces Secretaría Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad en el período comprendido entre el día 5 de julio de 2017 y el día 9 de diciembre del 2019;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017), prevé que "...Los/las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión..." y que ";

Que el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, reglamenta el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017);

Que la Disposición N° 24/DGOGPP/11, aprueba los estándares establecidos para la presentación de los Informes Finales de Gestión previstos para el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017);

Que el Decreto N° 273/AJG/17 designó al señor Pablo Norberto Porreca, DNI N° 27.235.263, CUIL N° 20-27235263-2, como Subsecretario de la entonces Subsecretaría Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad dependiente de la entonces Secretaría Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 5 de julio de 2017;

Que el Decreto N° 463/19 aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en virtud del mismo cesó en sus funciones el señor Pablo Norberto Porreca, DNI N° 27.235.263, CUIL N° 20-27235263-2, como Subsecretario de la entonces Subsecretaría Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad dependiente de la entonces Secretaría Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del día 10 de diciembre de 2019;

Que por el IF-2020-02459364-GCABA-DGTALMJYS, ha tomado intervención la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad remitiendo Informe Final de Gestión presentado por el señor Pablo Norberto Porreca para prosecución de su trámite;

Que por PV-2020-07694442-GCABA-SSGA, tomó conocimiento la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y Seguridad no mediando objeciones al respecto;

Que obra el Dictamen Legal IF-2020-02097544-GCABA-DGTALMJYS de fecha 02 de marzo de 2020;

Que en orden a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Informe Final de Gestión en cuestión;

Que el artículo 9° del Decreto N° 458/19, encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, Señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Anexo I de la Disposición N° 24/DGOGPP/11, y el artículo 9° del Decreto N° 458/19,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017), el Informe Final de Gestión presentado por el señor Pablo Norberto Porreca, DNI N° 27.235.263, CUIL N° 20-27235263-2, como Subsecretario de la entonces Subsecretaría Gestión Administrativa y de Recursos Humanos de Seguridad dependiente de la entonces Secretaría Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad en el período comprendido entre el día 5 de julio de 2017 y el día 9 de diciembre del 2019.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para que notifique al señor Pablo Norberto Porreca, DNI N° 27.235.263, CUIL N° 20-27235263-2, remítase copia del texto íntegro del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.  
**Santilli p/p**

## **RESOLUCIÓN N.º 458/MJYSGC/20**

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1.000/99, 394/19 y 458/19, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente N° 2019-38930318-DGARHS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Juan Nicolás Seglie (D.N.I. N° 37.559.810 - CUIL N° 20-37559810-9), relativo a su desempeño como Director General, de la entonces Dirección General de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, dependiente de la entonces Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Justicia y Seguridad, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 394/19, a partir del día 1° de octubre de 2019;

Que, la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017) en su artículo 25, determina que: "Los/las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión (...)";

Que, por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos;

Que, mediante Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, aprobó los estándares para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que, el Anexo de la referida Disposición establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que, el Sr. Juan Nicolás Seglie (D.N.I. N° 37.559.810 - CUIL N° 20-37559810-9), en su carácter de Director General, de la entonces Dirección General de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, presentó el Informe Final de Gestión, de conformidad con la normativa citada;

Que la Subsecretaría de Coordinación General tomó debida intervención;

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado Informe Final de Gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal tomó la intervención de su competencia;

Que, mediante el artículo 9° del Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Señor Vicejefe de Gobierno, Señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus normas reglamentarias, y el artículo 9° del Decreto N° 458/19,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase, el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Juan Nicolás Seglie (D.N.I. N° 37.559.810 - CUIL N° 20-37559810-9), relativo a su desempeño como Director General, de la entonces Dirección General de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, dependiente de la entonces Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad para que notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Santilli p/p**

### **RESOLUCIÓN N.° 459/MJYSGC/20**

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1000/99 sus modificatorios y complementarios, 77/19, 458/19, y 463/19, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 10799009-GCABA-DGTALMJYS-20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el Informe Final de Gestión presentado por la señora Romina Paola Boujón, CUIL N° 27-28232783-5, como Directora General de la Dirección General Gestión de Capital Humano dependiente de la ex Subsecretaría de Capital Humano de Seguridad de la entonces Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el período comprendido entre el día 1° de enero de 2019 y el día 9 de diciembre del 2019;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6.017), prevé que "...Los/las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión...";

Que el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 1000/99, sus modificatorios y complementarios, reglamenta el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6.017);

Que mediante la Disposición N° 24/DGOGPP/11, se aprueban los estándares establecidos para la presentación de los Informes Finales de Gestión previstos para el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6017);

Que por el Decreto N° 77/19, se designó -entre otros- a la señora Romina Paola Boujón, CUIL N° 27-28232783-5, como Directora General de la Dirección General Gestión de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano de Seguridad de la Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1° de enero de 2019;

Que mediante el Decreto N° 463/AJG/2019, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en virtud del mismo cesó en sus funciones la señora Romina Paola Boujón, CUIL N° 27-28232783-5, como Directora General de la mencionada Dirección General, a partir del día 10 de diciembre de 2019;

Que por PV-2020-11583481-GCABA-SSCH, la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad otorgó prestó conformidad a la prosecución del trámite administrativo;

Que por IF-2020-11130870-GCABA-MJYSGC, la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad manifestó no tener objeciones que realizar en relación al Informe Final de Gestión;

Que la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Informe Final de Gestión;

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 458/AJG/2019, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, Señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Anexo I de la Disposición N° 24/DGOGPP/11 y el artículo 9° del Decreto N° 458/2019,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Informe Final de Gestión presentado por la señora Romina Paola Boujón, CUIL N° 27-28232783-5, como Directora General de la Dirección General Gestión de Capital Humano dependiente de la ex Subsecretaría de Capital Humano de Seguridad de la entonces Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2° .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para que notifique a la señora Romina Paola Boujón, CUIL N° 27-28232783-5, remítase copia del texto íntegro del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Santilli p/p**

**RESOLUCIÓN N.º 460/MJYSGC/20**

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 1.000/99, 363/15, 56/19, 394/19 458/19 y 463/19, la Disposición N° 24-DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 36843557-GCABA-DGARHS/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto tramita el Informe Final de Gestión presentado por el Señor Guido Tomás Quiroga (D.N.I. N° 33.300.503), relativo a su desempeño como Director General, de la entonces Dirección General de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, dependiente de la entonces Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Justicia y Seguridad, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 56/19, a partir del día 2 de diciembre de 2018;

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó entonces la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiéndose bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad a la entonces Dirección General de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, dependiente de la entonces Secretaría de Coordinación General;

Que, ulteriormente, por Decreto N° 463/19 se modificó, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando la Dirección General de Planificación y Seguimiento de Gestión, dependiente de la Subsecretaría Coordinación General del citado Ministerio.

Que, en otro orden de ideas, por Decreto N° 56/19, se designó a partir del 02 de diciembre del 2018, al Señor Guido Tomás Quiroga (D.N.I. N° 33.300.503 - C.U.I.L. N° 20-33300503-5), como Director General de la entonces Dirección General Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, dependiente de la entonces Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que, posteriormente, mediante Decreto N° 394/19, se aceptó a partir del 20/09/2019, la renuncia presentada por el Señor Guido Tomás Quiroga (D.N.I. N° 33.300.503 - C.U.I.L. N° 20-33300503-5), al cargo de Director General mencionado en el párrafo que antecede.

Que, la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017) en su artículo 25, establece que: "Los/las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión (...)";

Que, por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos;

Que, mediante Disposición N° 24-DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, aprobó los estándares para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que, la referida Disposición establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que, el Señor Guido Tomás Quiroga (D.N.I. N° 33.300.503 - C.U.I.L. N° 20-33300503-5), en su carácter de Director General, de la entonces Dirección General de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, presentó el Informe Final de Gestión, de conformidad con la normativa citada;

Que, al respecto, cabe mencionar que la Subsecretaría Coordinación General tomó debida intervención, prestando conformidad para la continuación de su trámite;

Que, por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado Informe Final de Gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que, mediante el artículo 9° del Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Señor Vicejefe de Gobierno, Señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus normas reglamentarias, y el artículo 9° del Decreto N° 458/19,

#### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Señor Guido Tomás Quiroga (D.N.I. N° 33.300.503 - C.U.I.L. N° 20-33300503-5), relativo a su desempeño como Director General, de la entonces Dirección General de Planificación Estratégica y Seguimiento de Gestión, dependiente de la entonces Secretaría de Coordinación General del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 70 (Texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad para que notifique al interesado. Cumplido, archívese. **Santilli p/p**

#### **RESOLUCIÓN N.° 45/SSEMERG/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, El Expediente Electrónico N° 08492576-GCABA-SSEMERG/2020, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron por NO-2020-08394944-GCABA-DGPEYCB, obrante en orden 3 del presente actuado, formulada por el Director General de la Dirección General de Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que solicita la contratación para la adquisición de CIEN (100) "Equipos de Protección Personal (EPP)" para la mencionada repartición;

Que fundamentó dicha petición en la necesidad de proveer al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, del material requerido en función de dotar a la totalidad de los bomberos ingresantes, de sus correspondientes Equipos de Protección Personal (EPP), y mantener también de esta manera la reserva material permanente efectiva y necesaria para el normal desenvolvimiento de las misiones y funciones asignadas, debiendo señalar que éstos equipos, son la única barrera que protege al bombero en su actividad profesional;

Que cabe señalar que, en esta etapa, el Equipo de Protección Personal comprenderá: Protección de cabeza (Capucha ignífuga "Monjita"); Protección del cuerpo (Chaqueta y pantalón); protección de manos (Guantes) y protección de pies (Botas);

Que el artículo N° 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), establece el procedimiento de Licitación Pública y el artículo N° 32, la modalidad de etapa única que, por las características de la contratación pretendida, se implementará para la prosecución de estos obrados;

Que, se ha realizado una descripción general de los elementos solicitados objeto de autos, como así también un detalle de los precios de referencia;

Que la dependencia solicitante ha remitido oportunamente las Especificaciones Técnicas de su requerimiento, las cuales fueron incorporadas mediante informe IF-2020-08477698-GCABA-DGPEYCB, obrante en el orden 4 del presente actuado;

Que, en base a estas consideraciones, se ha iniciado el Proceso de Compra N° 678-0371-LPU20 a través del portal de Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única, conforme los arts. 31 y 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017) y normas modificatorias y ccds;

Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 897-1918-SG20, por un importe total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 13.846.250,00.-), equivalentes a DOLARES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (US\$ 201.400,00), correspondientes al ejercicio 2020, obrante en el orden 20;

Que, se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su art. 12: "ARTÍCULO 12.- FORMA DE COTIZAR. Las propuestas económicas deberán ser efectuadas en DOLARES";

Que no obstante que se define como Moneda de Cotización al DOLAR, la Moneda de Pago será el peso argentino, el tipo de cambio a considerar será el valor del DOLAR vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior a la autorización del Parte de Recepción Definitiva (PRD)."

Que se publicará tanto en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) como así también en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, etc.;

Que por Disposición N° 1.073/DGICYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), aprobó el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige la contratación perseguida;

Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y reglamentado por el Decreto N° 168-GCABA/19 y modificado por su similar el Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I (PLIEG-2020-16737291-GCABA-SSEMERG) y Anexo II (IF-2020- 16643125-GCABA-DGPEYCB) respectivamente, forman parte integrante de la presente, correspondiente al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo referencia 678-0371-LPU20.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678-0371-LPU20, fijando la fecha límite de entrega de las muestras requeridas ante la Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos para el día jueves 23 de julio de 2020 a las 10.00 horas y fijando la fecha límite para presentación de ofertas para el día jueves 23 de julio de 2020 a las 12.00 horas, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de cien (100) "Equipos de Protección Personal (EPP)" para la Dirección General de Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$13.846.250,00.-), equivalentes a DOLARES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (U\$S 201.400,00), considerando el tipo de cambio acorde lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; correspondientes al ejercicio 2020.

Artículo 3.- Desígnese a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por Carlos Alberto Álvarez, Omar Pizzella y Emanuel Rubén Maravankin.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 5.- Invítese a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 168/GCABA/19 y sus modificatorios.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día con TRES (3) de anticipación, según lo establecido por el artículo 100 del Decreto N° 168/GCABA/19 y sus modificatorios, y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**RESOLUCIÓN N.º 46/SSEMERG/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, El Expediente Electrónico N° 10593800-GCABA-SSEMERG/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron por NO-2020-10390973-GCABA-SSEMERG, obrante en orden 3 del presente actuado, formulada por el Gerente Operativo del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que solicita la contratación de un "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC)";

Que fundamentó dicha petición en la necesidad de asegurar el normal desarrollo de las tareas y funciones del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC), en virtud de tratarse de un servicio esencial y crítico para el funcionamiento diario del Centro, toda vez que el mismo opera las 24 hs. los 365 días del año, y tiene como objeto atender las emergencias no medicas en el ámbito de la CABA, siendo que alberga en su Sala de Operaciones la Línea 103, Línea 108, Comando de Bomberos de la Ciudad y el Cuerpo de Agentes de Control de Transito. Asimismo, es asiento de la División de Alarmas fijas y Móviles de la Policía de la Ciudad;

Que el artículo N° 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), establece el procedimiento de Licitación Pública y el artículo N° 32, la modalidad de etapa única que, por las características de la contratación pretendida, se implementará para la prosecución de estos obrados;

Que, se ha realizado una descripción general de los elementos solicitados objeto de autos, como así también un detalle de los precios de referencia;

Que la dependencia solicitante ha remitido oportunamente las Especificaciones Técnicas de su requerimiento, las cuales fueron incorporadas a la nota de pedido NO-2020-10390973-GCABA-SSEMERG como anexo de la misma;

Que si bien el servicio deberá ser prestado por un periodo de 12 meses consecutivos e ininterrumpidos, acorde lo estipulado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (obranste en orden 8); la prestación del mismo comenzará a partir del primer día del mes siguiente del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra. A su vez en el artículo citado se deja establecido a continuación que: "El plazo de doce (12) meses en el que se ejecutará el mantenimiento será de cumplimiento obligatorio e ininterrumpido, reservándose el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de darlo por finalizado en cualquier momento a partir de los cinco (5) meses de iniciado el plazo contractual sin derecho, por parte del Contratista, a efectuar reclamo ni solicitar resarcimiento económico alguno. En el caso de tomar tal determinación la misma será comunicada al Contratista con 30 días corridos de anticipación.";

Que, en base a estas consideraciones, se ha iniciado el Proceso de Compra N° 678-

0507-LPU20 a través del portal de Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única, conforme los arts. 31 y 32 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 6.017) y normas modificatorias y ccads;

Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto Nº 678-2152-SG20, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$348.000,00.-), correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, obrante en el orden 7;

Que se publicará tanto en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) como así también en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, etc.;

Que por Disposición Nº 1.073/DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige la contratación perseguida;

Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley Nº 6.017), y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I (PLIEG-2020-16791337-GCABA-SSEMERG) y Anexo II (IF-2020-16652048-GCABA-SSEMERG) respectivamente, forman parte integrante de la presente, correspondiente al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo referencia 678-0507-LPU20.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra Nº 678-0507-LPU20, fijando la fecha límite para la visita al predio objeto de autos el día miércoles 22 de julio de 2020, en el horario de las 10:00 horas y fijando la fecha límite para presentación de ofertas para el día lunes 27 de julio de 2020 a las 12.00 horas, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC)" dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$348.000,00.-), correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 3.- Desígnese a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por Daniel Norberto Molteni, Jorge Antonio Olguín y Emanuel Rubén Maravankin.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 5.- Invítese a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 95 del Decreto Nº 168-GCABA/19 y sus modificatorios.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día con TRES (3) de anticipación, según lo establecido por el artículo 100 del Decreto N° 168-GCABA/19 y sus modificatorios, y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

## ANEXO 1

## ANEXO 2

### RESOLUCIÓN N.º 47SSEMERG/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, El Expediente Electrónico N° 12186810-GCABA-SSEMERG/2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron por NO-2020-12161944-GCABA-DGGAYE, obrante en orden 3 del presente actuado, formulada por el Director General de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que solicita la contratación para la adquisición de "Madera para Apuntalamiento, Cerco y Vallado" para la mencionada repartición;

Que fundamentó dicha petición en la necesidad de proveer a la repartición del material a emplear, en los servicios de emergencia y a asegurar el debido stock de este en prevención y/o atención de los potenciales requerimientos de servicio;

Que el artículo N° 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017), establece el procedimiento de Licitación Pública y el artículo N° 32, la modalidad de etapa única que, por las características de la contratación pretendida, se implementará para la prosecución de estos obrados;

Que, se ha realizado una descripción general de los elementos solicitados objeto de autos, como así también un detalle de los precios de referencia;

Que la dependencia solicitante ha remitido oportunamente las Especificaciones Técnicas de su requerimiento, las cuales fueron incorporadas mediante archivo adjunto de la nota NO-2020-14185219- GCABA-DGGAYE, obrante en el orden 5 del presente actuado;

Que, en base a estas consideraciones, se ha iniciado el Proceso de Compra N° 678-0587-LPU20 a través del portal de Buenos Aires Compras (BAC) bajo la modalidad de Licitación Pública de etapa única, conforme los arts. 31 y 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017) y normas modificatorias y ccds;

Que mediante el portal BAC se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 152-3144-SG20, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$871.700,00.-), correspondientes al ejercicio 2020, obrante en el orden 20;

Que, se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en su art. 11: "ARTÍCULO 11.-FORMA DE COTIZAR. Los Oferentes deberán formular la oferta por la totalidad de lo solicitado en los Renglones." Y que "Asimismo, el GCABA, se reserva el derecho de preadjudicar y/o adjudicar por menor cantidad a la cotizada, en caso que lo considere conveniente.";

Que se publicará tanto en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) como así también en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle, las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos, económicos, administrativos, etc.;

Que por Disposición N° 1.073/DGICYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), aprobó el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige la contratación perseguida;

Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y reglamentado por el Decreto N° 168-GCABA/19 y modificado por su similar el Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I (PLIEG-2020-16601804-GCABA-SSEMERG) y Anexo II (IF-2020- 16723562-GCABA-DGGAYE) respectivamente, forman parte integrante de la presente, correspondiente al Proceso de Compra tramitado por el Sistema BAC bajo referencia 678-0587-LPU20.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 678- 0587-LPU20, fijando la fecha límite para presentación de ofertas para el día miércoles 22 de julio de 2020 a las 12.00 horas, cuyo objeto es la contratación para la adquisición de "Madera para Apuntalamiento, Cerco y Vallado" para la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de la Subsecretaria de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$871.700,00.-) correspondientes al ejercicio 2020.

Artículo 3.- Designese a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación Pública, la que estará conformada por Diego Antony, Javier Alejandro Gonzalez y María Florencia Palmeira.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 5.- Invítese a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y comuníquese el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, atento lo establecido en el artículo 95 del Decreto N° 168/GCABA/19 y sus modificatorios.

Artículo 6.- Publíquese el llamado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de UN (1) día con TRES (3) de anticipación, según lo establecido por el artículo 100 del Decreto N° 168/GCABA/19 y sus modificatorios, y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 274/SSASS/20

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6281, el Decreto N° 27/2020, el Decreto N° 32/2020 y el Expediente Electrónico 2020-16539350-GCABA-DGADCyP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes Unidades Ejecutoras de los Programas y Subprogramas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos formulados por los mismos y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que las Unidades Ejecutoras solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente formuladas;

Que la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 32/2020, Capítulo XI - Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos N° 3380/DGADCyP/2020, N° 3381/DGADCyP/2020, N° 3382/DGADCyP/2020, N° 3395/DGADCyP/2020, N° 3418/DGADCyP/2020, N° 3421/DGADCyP/2020 y N° 3423/DGADCyP/2020 y como documentos GEDO IF 2020-16765589-DGADCyP, 2020-16765638-DGADCyP, 2020-16765676-DGADCyP, 2020-16871210-DGADCyP, 2020-16897182-DGADCyP, 2020-16897269-DGADCyP y 2020-16897367- DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 32/2020;

Que, en virtud de lo requerido por los efectores dependientes del Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y N° 1-GCABA-AJG/2020 (DECRE-2020-9744924-GCABA-AJG), este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de

acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/19.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 463/19 y 32/2020 (Capítulo III - Artículo 9) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios No Personales e Inciso 4 - Bienes de Uso, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes 2020-16765589-DGADCyP, 2020-16765638-DGADCyP, 2020-16765676-DGADCyP, 2020-16871210-DGADCyP, 2020-16897182-DGADCyP, 2020-16897269-DGADCyP y 2020-16897367-DGADCyP que forman partes integrantes de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Gigante**

**ANEXO 1      ANEXO 2      ANEXO 3      ANEXO 4**

**ANEXO 5      ANEXO 6      ANEXO 7**

### **RESOLUCIÓN N.º 1004/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020,406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020, 536-GCABA-MHFGC/2020 el Expediente Electrónico N° 2020- 16988365-GCABA-DGAYDRH, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que asimismo y con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de dichos servicios, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 480/GCABA-MHFGC/20 en la cual se prorrogaron automáticamente y hasta el 31 de agosto de 2020 todas las designaciones de la citada Planta Transitoria en las mismas condiciones en las que se designaron;

Que mediante Resoluciones N° 504/GCABA-MHFGC/20 y 504/GCABA-MHFGC/20 se amplió la cantidad de vacantes de la Planta Transitoria de Enfermería, creada por el artículo 1° del Decreto N° 138/20;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020 y 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 y 536-GCABA-MHFGC/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 138/20,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-16991911-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y su modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, 406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020 536-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1005/SSPSGER/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 16852306-GCABA-DGDSCIV/20, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplente de guardia al profesional Accardi Coronel, Axel Eduardo Cuil: 20-19011287-0 a partir del día 06/07/2020, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

### **RESOLUCIÓN N.° 1006/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decreto

de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 241-GCABA-SSPSGER/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 15223536-GCABA-DGDSCIV/20 y N° 16915619-GCABA-DGDSCIV/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 799-GCABA-SSPSGER/20 se designó con carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento al doctor Cimmino, Nicolás (CUIL N° 20-38995593-1);

Que posteriormente al dictado de la resolución mencionada en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-16920101-GCABA-DGDSCIV, que el profesional allí mencionado ha presentado su desistimiento respecto a la designación realizada, dando como resultado la necesidad de dejar sin efecto la misma, respecto a tal profesional;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente, al indicado en el primer considerando.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

#### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°. - Exclúyase, a partir del 1° de julio de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-15321367-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 799-GCABA-SSPSGER/20, al Dr. Cimmino, Nicolás, CUIL N° 20-38995593-1.

Artículo 2°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo De Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

#### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.° 1007/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decreto

de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 779-GCABA-SSPSGER/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 15143086-GCABA-DGDSCIV/20 y N° 16915429-GCABA-DGDSCIV/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 779-GCABA-SSPSGER/20 se designó con carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento a la Dra. Ochoa Ochoa, Maria Soledad (CUIL N° 27-95752252-7);

Que posteriormente al dictado de la resolución mencionada en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-16919619-GCABA-DGDSCIV, que el profesional allí mencionado ha presentado su desistimiento respecto a la designación realizada, dando como resultado la necesidad de dejar sin efecto la misma, respecto a tal profesional;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente, al indicado en el primer considerando.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

#### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°. - Exclúyase, a partir del 7 de julio de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-15164247-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 779-GCABA-SSPSGER/20, a la Dra. Ochoa Ochoa, Maria Soledad, CUIL N° 27-95752252-7.

Artículo 2°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.° 1008/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decreto

de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165/20, las Resoluciones Nros. 838-GCABA-SSPSGER/20 y N° 840-GCABA-SSPSGER/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 15422043-GCABA-DGDSCIV/20, N° 15643649-GCABA-DGDSCIV/20 y N° 16874836-GCABA-DGDSCIV/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Nros. 838-GCABA-SSPSGER/20 y N° 840-GCABA-SSPSGER/20 se designaron con carácter de suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento a las Dras. Restelli, Lucia Maria (CUIL N° 27-39490833-4) y Abujder Abu Khdeir, Maiza (CUIL N° 27-95672616-1) respectivamente;

Que posteriormente al dictado de las Resoluciones mencionadas en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-16919341-GCABA-DGDSCIV, que las profesionales allí mencionadas han presentado su desistimiento respecto a las designaciones realizadas, dando como resultado la necesidad de dejar sin efecto las mismas, respecto a tales profesionales;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente, a las indicadas en el primer considerando.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

#### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°. - Déjese sin efecto la designación, incluida en la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-15649947-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 838-GCABA-SSPSGER/20, respecto de la Dra. Restelli, Lucia Maria, CUIL N° 27-39490833-4.

Artículo 2°. - Déjese sin efecto la designación, incluida en la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-15661769-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 840-GCABA-SSPSGER/20, respecto de la Dra. Abujder Abu Khdeir, Maiza, CUIL N° 27-95672616-1.

Artículo 3°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**RESOLUCIÓN N.º 1009/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, los Decretos Nros. 143-AJG/20, N° 160-AJG/20, N° 165-AJG/20 y N°210-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, la Resolución N° 486-GCABA-SSPSGER/20, el Expediente Electrónico N° 16983832-GCABA-DGDSCIV/20, y

**CONSIDERNADO:**

Que mediante la Resolución N° 486-GCABA-SSPSGER/20 se designó a la Dra. Brignone, Lucia, (CUIL N° 23-31937409-4) para prestar servicios profesionales con 30 horas semanales de labor en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143-AJG/2020 y modificatorios;

Que posteriormente al dictado de dicha Resolución, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-16991873-GCABA-DGDSCIV, que debido a un error material involuntario, la designación efectuada mediante la Resolución N° 486-GCABA-SSPSGER/20 ha de encausarse bajo el encuadre establecido en el Decreto N° 165-AJG/20;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo a la Dra. Brignone, Lucia, de la designación establecida en la Resolución N° 486-GCABA-SSPSGER/20 para luego poder designar a la misma en el marco de lo establecido por Decreto N° 165-AJG/20;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter

de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que el profesional indicado en el Anexo que por la presente se aprueba cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°. - Déjese sin efecto, a partir del 27 de junio de 2020, la designación establecida en la Resolución N° 486-GCABA-SSPSGER/20, respecto de la Dra. Brignone, Lucia, CUIL N° 23-31937409-4.

Artículo 2°. - Designanse, con carácter de suplente de guardia, a partir del 27 de Junio de 2020, al profesional que se indica en el Anexo (IF-2020-16996418-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 3°. - Déjase establecido que la designación efectuada en el artículo 2° se ajustará a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.° 1010/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 16947880- -GCABA-DGAYDRH, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

## **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase al Dr. Marco Antonio García Casanova, CUIL N° 20-95651883-1, como profesional Médico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

### **RESOLUCIÓN N.° 1011/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, los Decretos Nros. 143-AJG/20 y N° 160-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 16852170-GCABA-DGDSCIV/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó una selección del cargo Licenciado/a en Kinesiología a efectos de dar cobertura a las vacantes aprobadas para dicho cargo dentro de la Planta Transitoria mencionada;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 para el cargo de Licenciado/a en Kinesiología;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20,

#### **EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-17026104-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte integrante de la presente, como Licenciados en Kinesiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143-AJG/2020 y modificatorios.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente los allí designados a la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

**ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 1858/MCGC/20

Buenos Aires, 22 de mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 1550/08 y modificatorio, las Resoluciones Nros 712-MCGC/20 y 1826 -MCGC/20, el E.E. N° 4863513-GCABA-DGPMYCH/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones Nros. 712-MCGC/20 y 1826-MCGC/20, se autorizó excepcionalmente, a partir del día 8 de junio de 2020 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes de la agente María Soledad Asis (C.U.I.L. N° 27-29654153-8), del Museo de Arte Español Enrique Larreta, dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y modificatorio;

Que la nombrada agente solicita se dejen sin efecto las precitadas normas con motivo de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuestas en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico presta conformidad a dicha solicitud;

Que, por lo expuesto, se entiende procedente dejar sin efecto las mencionadas Resoluciones, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550/08 y modificatorio,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto los términos de las Resoluciones Nros. 712-MCGC/20 y 1826-MCGC/20.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, la que deberá notificar a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**RESOLUCIÓN N.º 2291/MCGC/20**

Buenos Aires, 1 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 1.550/08 y modificatorio, la Resolución N° 4437-MCGC/19, el E.E. N° 15521928- GCABA-DGMUS/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 4437-MCGC/19, se autorizó en forma excepcional, a partir del día 1 de julio de 2019 y por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes del agente Dante De Simone (C.U.I.L. N° 23-31684628-9), de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio;

Que el nombrado agente solicita la prórroga de dicha autorización a partir del día 2 de mayo de 2020, por el término de UN (1) año;

Que la citada Dirección General presta conformidad a dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.550/08, con la modificación introducida por su similar N° 117/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de UN (1) año, renovable por igual período;

Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1.550/08 y modificatorio,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del día 1 de julio de 2020, y por el término de UN (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional mediante Resolución N° 4437-MCGC/20, en los términos del Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio, al agente Dante De Simone (C.U.I.L. N° 23-31684628-9), de la Dirección General de Música dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, reteniendo la partida N° 5060.0010.AAE.C.04.G/AAE.0203.

Artículo 2º.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Música, la que deberá notificar al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**RESOLUCIÓN N.º 2346/MCGC/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 340 (texto consolidado Ley N° 6.017), los Decretos N° 1.599/01 y modificatorios, la Resolución N° 1557-MCGC/2020, el Expediente Electrónico N° 16414800-GCABA-DGDCC/2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 340 (texto consolidado Ley N° 6.017) se creó el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, con el objeto de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la danza y apoyar la creación y reposición coreográfica;

Que el artículo 3° de la citada ley crea el Registro de la Actividad de la Danza No Oficial en el ámbito de la entonces Secretaría de Cultura, actualmente dentro de la órbita de este Ministerio;

Que mediante el Decreto N° 1.599/01 y sus modificatorios se reglamentó la referida Ley y se creó el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires "PRODANZA";

Que por Resolución N° 1557-MCGC/2020 se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción y actualización al Registro de la Actividad de la Danza No Oficial, conforme a los lineamientos establecidos en su Anexo I "Reglamento General PRODANZA" (identificado bajo N° IF- 2020-09806108-GCABA-DGDCC), y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en los Anexos I (IF-2020-16651856-GCABA-DGDCC) y II (IF-2020-16652317-GCABA-DGDCC), tramitan las solicitudes de inscripción y actualización al Registro en el marco del citado Régimen, respectivamente, las cuales cuentan con aprobación del Directorio PRODANZA en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 221/2020 (identificada bajo N° IF-16610498-2020-DGDCC), y de acuerdo a la distribución allí indicada;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en los Anexos III (IF-2020-16652649-GCABA-DGDCC) y IV (IF-2020-16652968-GCABA-DGDCC) tramitan las solicitudes de inscripción y actualización al Registro, respectivamente, las cuales cuentan con desestimación del Directorio PRODANZA en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 221/2020 (identificada bajo N° IF-2020-16610498-GCABA-DGDCC), y de acuerdo a los fundamentos allí vertidos;

Que en virtud de ello la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia el dictado del acto administrativo que apruebe y desestime las referidas solicitudes, en el marco del referido Régimen;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio tomó la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 340,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse, en el marco del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, las solicitudes de inscripción al Registro de la Actividad de la Danza No Oficial indicadas en el Anexo I que, bajo N° IF-2020-16651856-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 2º.- Apruébanse, en el marco del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, las solicitudes de actualización al Registro de la Actividad de la Danza No Oficial indicadas en el Anexo II que, bajo N° IF-2020-16652317-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 3º.- Desestímense, en el marco del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, las solicitudes de inscripción al Registro de la Actividad de la Danza No Oficial indicadas en el Anexo III que, bajo N° IF-2020-16652649-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos allí vertidos.

Artículo 4º.- Desestímense, en el marco del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, las solicitudes de actualización al Registro de la Actividad de la Danza No Oficial indicadas en el Anexo IV que, bajo N° IF-2020-16652968-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos allí vertidos.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**ANEXO 3**

**ANEXO 4**

## **RESOLUCIÓN N.º 2370/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 6.026 y 6.292, los Decretos Nros. 463/19, 155/19 y 93/20, la Resolución N° 3385-MCGC/19, el E.E. N° 9106739-GCABA- DGDCC/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que "la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística...; impulsa la formación artística y artesanal...; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones";

Que la Ley de Ministerios de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6.292, establece entre las funciones de ese Ministerio de Cultura, las de "Diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural" (Inc. 1º);

Que la Ley N° 6.026 creó el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales;

Que el Decreto N° 155-GCABA/19 aprobó la reglamentación de la referida Ley y facultó al Ministerio de Cultura, en su calidad de autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la aplicación de dicha reglamentación;

Que el Decreto N° 93/20 modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural, a cargo de coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la órbita de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que mediante la Resolución N° 3385-MCGC/19 se aprobó la Reglamentación General atinente a la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los formularios requeridos para la presentación de solicitudes de inclusión al mismo, conforme los lineamientos establecidos en sus Anexos;

Que, a fin de readecuar el procedimiento para la presentación de solicitudes de inclusión al indicado Régimen, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia la derogación de la Resolución N° 3385-MCGC/19 y la aprobación del Reglamento General del Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Derógase la Resolución N° 3385-MCGC/19.

Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en el Anexo I “Reglamento General Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (identificado bajo N° IF-2020-16790014-GCABA-DGDCC) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Apruébanse los Anexos “Formulario de datos”, “Formulario de proyecto cultural”, “Declaración jurada sobre obra de dominio público”, “Declaración jurada de acuerdo”, “Formulario de rendición de cuentas”, “Solicitud de prórroga al plazo de ejecución del proyecto cultural” y “Nota de compensación por los servicios prestados”, que como Anexos II (bajo N° IF-2020-08951313-GCABA- DGDCC), III (bajo N° IF-2020-08951673-GCABA-DGDCC), IV (bajo N° IF-2020-08952070-GCABA- DGDCC), V (bajo N° IF-2020-08952361-GCABA-DGDCC), VI (bajo N° IF-2020-08952561-GCABA- DGDCC), VII (bajo N° IF-2020-08953044-GCABA-DGDCC), y VIII (bajo N° IF-2020-08953253- GCABA-DGDCC) respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Avogadro**

<b>ANEXO 1</b>	<b>ANEXO 2</b>	<b>ANEXO 3</b>	<b>ANEXO 4</b>
<b>ANEXO 5</b>	<b>ANEXO 6</b>	<b>ANEXO 7</b>	<b>ANEXO 8</b>

**RESOLUCIÓN N.º 2371/MCGC/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 3.630 y 6.292, el E.E. N° 14109196-GCABA-DGPMYCH/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que “La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve: (...) 2. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora”;

Que la Ley N° 6.292 establece en su artículo 3° que corresponde al Ministerio de Cultura asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a los objetivos que enuncia;

Que la Ley N° 3.630 crea la Comisión de Evaluación de Obras de Arte en el Espacio Público, definiendo como Obras de Arte, a los monumentos, obras pictóricas murales, esculturas, relieves y fuentes, que modifiquen el espacio público de la Ciudad;

Que el artículo 3° de la Ley precitada establece que “La Comisión tendrá carácter permanente y honoraria, debiendo ser integrada por un representante del Ministerio de Cultura, un representante del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dos representantes de la Comisión de Cultura y un representante de la Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los organismos que en el futuro los reemplacen. La citada Comisión podrá requerir asesoramiento a los organismos y entidades que considere pertinente”;

Que en tal sentido, la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura, propicia la designación de la señora Carolina Vanegas Carrasco (C.U.I.T. N° 27-94404389-1), como representante de este Ministerio ante la Comisión de Evaluación de Obras de Arte en el Espacio Público;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 6.292 y 3.630,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°- Designase como representante de este Ministerio para integrar la Comisión de Evaluación de Obras de Arte en el Espacio Público a la señora Carolina Vanegas Carrasco (C.U.I.T. N° 27-94404389-1).

Artículo 2°- Déjase establecido que la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico notificará de la presente a la persona designada en el artículo precedente.

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, quien notificará la presente a la señora Carolina Vanegas Carrasco (D.N.I. N° 94.404.389) y comunicará con copia al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General de Asuntos Legislativos, para que por su intermedio, sea girada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### RESOLUCIÓN N.º 626/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 11 de junio de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 212/20, las Resoluciones Nros 592 y 610-GCABA-MDHYHGC/20, el Expediente Electrónico N° 15126088-GCABA-SECISPM/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 212/20 se creó la Planta Transitoria de personal para establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cubrir prestaciones esenciales eventuales según la necesidad de servicio en el marco del COVID-19 (Coronavirus);

Que en ese contexto, y a los fines de desempeñarse en la planta transitoria mencionada, se designó mediante Resoluciones Nros 592 y 610-GCABA-MDHYHGC/20, a personal en los establecimientos residenciales para personas mayores de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que según surge del expediente citado en el Visto, diversas personas de las designadas mediante las Resoluciones mencionadas en el apartado que antecede, presentaron sus renunciaciones a la planta transitoria referida;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 212/20,

#### **LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptanse las renunciaciones del personal detallado en el Anexo (IF-2020-15139524-GCABA-SECISPM) que forma parte integrante de la presente, en los términos allí indicados, el cual fuera designado oportunamente mediante Resoluciones Nros 592 y 610-GCABA-MDHYHGC/20, como Personal de la planta transitoria creada por el Decreto N° 212-GCABA-AJG/20, para desempeñar sus funciones en los establecimientos residenciales para personas mayores de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores de este Ministerio.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores dependiente de este Ministerio, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la

presente Resolución. Cumplido, archívese. **Migliore**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 629/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 12 de junio de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, la Resolución N° 456-GCABA-MHYDHGC/19, el Expediente Electrónico N° 14244162/GCABA/DGDAI/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante lo establecido en la Resolución N° 456-GCABA-MHYDHGC/19, se autorizó en forma excepcional, a partir del 2 de mayo de 2019 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente Galarza Rosas, Andrea Victoria, CUIL N° 27-34870897-5, perteneciente a la Dirección General de Atención Inmediata, de la ex Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, la nombrada agente solicita la prórroga de dicha autorización por igual término, a partir del 3 de mayo de 2020;

Que en virtud de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó por Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la citada Dirección General presta conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08, con la modificación introducida por su similar N° 117-GCABA-AJG/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período.

Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 3 de mayo de 2020, y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por Resolución N° 456-GCABA-MHYDHGC/19, a la agente Galarza Rosas, Andrea Victoria, CUIL N° 27-34870897-5, perteneciente a la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, de este Ministerio, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4562.0350.H.00, de la División Nuestras Familias, de la citada Dirección General.

Artículo 2º.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que la vincula con esta Administración.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos,

Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Atención Inmediata, de este Ministerio, la que deberá notificar a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Migliore**

## **RESOLUCIÓN N.º 675/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 19 de junio de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 638/07 y 463/2019, la Resolución N° 446/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 15091919/GCABA/DGNYA/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que, por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7º y 8º del Decreto N° 463/2019, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que, la Sra. Directora General de la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la asignación a partir del 1º de junio de 2020, del suplemento de gabinete a la agente Boccetti, Silvia Esther, CUIL N° 27-13855126-7, quien cumple funciones como personal de su planta permanente, percibiendo hasta 1000 (mil) unidades retributivas mensuales.

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado intervención a fin de verificar que la Dirección General Dependencias Niñez y Adolescencia, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

## **LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnese a partir 1° de junio de 2020, el suplemento de gabinete al agente Boccetti, Silvia Esther, CUIL N° 27-13855126-7, quien cumple funciones como personal de planta permanente en la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 1000 (mil) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas mediante los artículos 7° y 8° del Decreto N° 463/2019.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, siendo esa Dirección General quien deberá proceder a la notificación de los interesados. Cumplido, archívese.

**Migliore**

### **RESOLUCIÓN N.º 681/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 22 de junio de 2020

**VISTO:** Los Decretos N° 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019, la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 15321721/GCABA/DGPSA/2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 638/2007 y modificatorios delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 463/2019 instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;

Que, el artículo 9 del Decreto N° 463/2019, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que, la Directora General de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la modificación a partir del 1° de julio de 2020, de las unidades retributivas del Sr. Juan Manuel Vidal Labarca, CUIL N° 20-29040346-5, percibiendo hasta 3860 (tres mil ochocientos sesenta) mensuales, quien fuera designado por RESOL-2020-427-GCABA-MDHYHGC.

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado Intervención a fin de verificar que la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación sin objeciones que formular al respecto;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificase a partir del 1º de Julio de 2020, las unidades retributivas del Sr. Juan Manuel Vidal Labarca, CUIL N° 20-29040346-5, quien revista como personal de planta de gabinete de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 3860 (tres mil ochocientos sesenta) unidades retributivas mensuales.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Migliore**

**RESOLUCIÓN N.º 682/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 22 de junio de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 114 y 6292, el Decreto N° 428/07, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 147/20, la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20 y modificatorias, la Resolución N° 1375/MHYDHGC/20, la Resolución N° 1482/MEDGC/20, y el EX-2020-14208668-GCABA-DGNYA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes -pionera en la descentralización de los organismos de protección integral- establece la obligación a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de adoptar las medidas legales, administrativas y de otra índole, necesarias para la promoción y efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dándole prioridad en la asignación de recursos públicos en la formulación y ejecución de tales políticas públicas;

Que a través de la sanción de la Ley N° 6292 se asignaron los objetivos primarios de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, contemplando entre sus competencias la totalidad de políticas públicas destinadas a atención social de la población en situación de vulnerabilidad, así como el diseño y la implementación de políticas referidas a la juventud y la niñez;

Que a través del Decreto N° 428/07 se creó el Programa "Proyecto Por Nosotros/as", hoy "Programa Adolescencia - Proyecto Por Nosotros/as", en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la ex Subsecretaría de Promoción e Integración Social del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, hoy Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, destinado a promover el desarrollo de los/as adolescentes y jóvenes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre 14 y 21 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

Que respecto del grupo etario involucrado se determinó como objetivos específicos del programa la promoción de la inclusión social y el pleno goce de sus derechos, así como potenciar la presencia del Estado incentivando a la población destinataria a la formulación de iniciativas y proyectos dirigidos a abordar la problemática social que afecta a ese sector social, brindándoles asistencia técnica y/o financiera que resulte necesaria a esos efectos;

Que en cumplimiento de dichos objetivos se instituyó el otorgamiento de becas sociales no remunerativas;

Que a través de la Resolución Nº 1375/MHYDHGC/19, Anexo I (IF-2019-34574796-GCABA-DGNYA), se fijaron las pautas que regirían la convocatoria al mencionado programa para el año 2020, estableciéndose asimismo que la misma se realizara entre el 2 de enero y el 28 de febrero de 2020;

Que, es de público conocimiento que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), disponiéndose como consecuencia de la misma y a través de la Resolución Nº 1482/MEDGC/20 la suspensión de las clases presenciales en todos sus niveles y modalidades en establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiéndose adaptado la continuidad de las mismas a la modalidad virtual que subsiste hasta la fecha;

Que ampliando las medidas referidas precedentemente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual se encuentra vigente en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) desde el 20 de marzo del corriente, pudiéndose prorrogar por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que mediante el Decreto Nº 147/20, se estipularon medidas orientadas a la administración de los recursos humanos de la Administración Pública y aquellas que garanticen la prestación de sus servicios esenciales durante la pandemia;

Que por Resolución Conjunta Nº 7-MJGGC/20 y sus modificatorias, se determinaron las áreas cuyos servicios son consideraciones esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración durante la vigencia de la situación epidemiológica vigente, entre las cuales se contempla a la totalidad de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que al momento de decretarse la emergencia sanitaria y las demás medidas excepcionales referidas precedentemente, el proceso de convocatoria para la inscripción al Programa Adolescencia - Proyecto Por Nosotros/as se encontraba culminado, resultando de imposible implementación, mientras subsistan las circunstancias epidemiológicas que motivaron su vigencia, la modalidad del programa conforme las pautas

establecidas en la Resolución Nº 1375-MHYDHGC-19. Ello así en lo que respecta a la obligación de

participar en actividades y asistir a los encuentros que se establezcan;

Que no obstante ello, se entiende conveniente mantener el otorgamiento de la beca social no remunerativa prevista, resignificándola como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional, destinada a la población beneficiaria del programa, la cual resulta estar compuesta por los adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social que residen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Dirección General de Niñez y Adolescencia y de los objetivos específicos del programa obligan a readecuar el Anexo de la Resolución Nº 1375/MHYDH/19, a los fines de orientar la asistencia técnica y financiera de manera tal que pueda convertirse en una herramienta que posibilite el acceso a la conectividad que permitirá a los adolescentes en situación de vulnerabilidad social sostener sus compromisos educativos obligatorios, la vincularidad con sus pares y acceder a contenidos recreativos; Por ello en el uso de las facultades conferidas por el art. 3º del Decreto Nº 428/07,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícase el Anexo I (IF-2019-34574796-GCABA-DGNYA) de la Resolución Nº 1375/MHYDHGC/19, respecto la beca social no remunerativa correspondiente al Programa Adolescencia -Proyecto Por Nosotros/as, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Beca social no remunerativa: Se instituye el otorgamiento de becas sociales no remunerativas, con el carácter de prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional, por la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650,-). Las becas se otorgarán a los/as jóvenes y adolescentes de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren incluidos en el programa, como una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional.

La modalidad de pago será de seis (6) cuotas mensuales y consecutivas que se harán efectivas a través del depósito en el Banco Ciudad para lo cual se entregará al adolescente mayor de dieciocho (18) años, o el adulto que él/ella designe una tarjeta para su cobro".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, pase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia. Cumplido, archívese. **Migliore**

### **RESOLUCIÓN N.º 683/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 23 de junio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 6281 promulgada por Decreto Nº 493/2019, Decreto Nº 32/2020 el Expediente Electrónico Nº 2020-15546282- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 6281 promulgada por Decreto Nº 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto Nº 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.  
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2326 (IF-2020-15690305-GCABA-DGTALMDHYHGC), 2334 (IF-2020-15690359-GCABA-DGTALMDHYHGC), 2335 (IF-2020-15690415-GCABA-DGTALMDHYHGC), 2336 (IF-2020-15690447-GCABA-DGTALMDHYHGC) 2337 (IF-2020-15690481-GCABA-DGTALMDHYHGC) 2342 (IF-2020-15690514-GCABA-DGTALMDHYHGC) y 2344 (IF-2020-15690551-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.  
**Migliore**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 696/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1 y 8/20, los Decretos Nros. 210-AJG/20 y 212-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 405-GCABA-DGDSCIV/20, el Expediente Electrónico N° 15954642-GCABA-SECISPM/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus, emergencia que fuera prorrogada hasta el 31 de Agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que el artículo 15 de la citada Ley establece la prohibición de efectuar nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante la emergencia referida, debiendo por vía reglamentaria establecerse las excepciones a las mismas, las que deberán estar enmarcadas exclusivamente en la necesidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales;

Que en tal sentido, mediante el Anexo I del Decreto N° 210/20 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.301, estableciendo en su artículo 15 las excepciones enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que en el mismo artículo se facultó, en forma conjunta al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Hacienda y Finanzas, a autorizar otras excepciones no comprendidas en el mismo, siempre que estén enmarcadas en garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que en este orden de ideas la Resolución de Firma Conjunta N° 405-GCABA-MHFGC/20 autorizó, como excepciones de las enmarcadas en el artículo 15 de la ley mencionada en los considerandos precedentes, a efectos de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales, "...las designaciones de personal de la Planta Transitoria para establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 212/20";

Que a fin de lograr la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas dentro de los establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, mediante Decreto N° 212-GCABA-AJG/20, se creó la Planta Transitoria de personal de tales dispositivos;

Que el mismo Decreto ha establecido en su artículo 2° que la designación del personal comprendido en dicha planta transitoria será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y que podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que, asimismo, mediante artículo 3° se ha facultado a los titulares de la jurisdicción o ente autárquico de donde dependan los dispositivos enumerados en el artículo 1° del mismo, a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 212/2020,

#### **LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 29 de Junio de 2020, al personal detallado en el Anexo I (IF-2020-16044592-GCABA-SECISPM), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, para desempeñarse en la Planta Transitoria creada por Decreto N° 212/20, en los establecimientos residenciales para personas mayores de la Dirección General Dependencias y Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria mencionada en el artículo 1º de la presente o cuando se disponga su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Dependencias y Atención Primaria, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.

**Migliore**

## **ANEXO**

## Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

### RESOLUCIÓN N.º 539/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** Las Ley N° 1.218, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (textos consolidados por Ley N° 6.017), las Disposiciones Nros. 797-GCABA-DGLIM/19 y 866-GCABA-DGLIM/19, el Expediente Electrónico N° 31609650-GCABA-DGLIM/19, y

### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa prestataria del Servicio Público de Higiene Urbana de la Zona 4, ECOHABITAT S.A. Y OTRA -U.T (conforme Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013) contra los términos de la Disposición N° 797-GCABA-DGLIM/19;

Que mediante la Disposición N° 797-GCABA-DGLIM/19, la Dirección General Limpieza dispuso la aplicación de cuatro (4) multas, conforme lo previsto en el artículo 58 titulado "faltas leves", apartado 3 y 29, una de ellas aplicable al Servicio de Barrido Manual (básico) por PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 91/100 (\$ 223.953,91), otra aplicable al Servicio de Barrido Manual (mayor servicio) por PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 97/100 (\$ 7.478,97), otra por el Servicio de Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores (básico) de PESOS ONCE MIL SETENTA Y SIETE CON 13/100 (\$ 11.077,13) y la restante aplicable al Servicio de Provisión, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Contenedores (mayor servicio) por PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 71/100 (\$ 592,71), alcanzando la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON 72/100 (\$ 243.102,72), notificando tal acto administrativo en fecha 24 de octubre de 2019;

Que atento a ello, la referida contratista interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la citada Disposición;

Que en consecuencia, la Dirección General Limpieza, mediante Disposición N° 866-GCABA-DGLIM/19 desestimó el recurso de reconsideración interpuesto, notificando tal acto administrativo en fecha 7 de noviembre de 2019;

Que así las cosas, en fecha 15 de noviembre de 2019 se procedió a notificar a la contratista, haciéndole saber que contaba con el plazo legal de cinco (5) días para ampliar o mejorar fundamentos del recurso jerárquico bajo estudio, conforme lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 - texto consolidado por Ley N° 6.017), derecho que no fuera ejercido por la quejosa;

Que la Dirección General Limpieza elaboró un informe pormenorizado a los fines de fundamentar la resolución del recurso jerárquico bajo estudio, por medio del cual destacó que "La disposición que se pretende recurrir, cumple con todos los requisitos esenciales de un acto administrativo: fue dictada por autoridad competente en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 329-GCABA-2016 y sus modificatorios, detalla en forma pormenorizada los antecedentes de hecho y de derecho que originan y motivan el mismo, esto es la tramitación interna que comenzó con la solicitud de la

Gerencia Operativa Calidad hasta el dictado del propio acto";

Que, a mayor abundamiento, el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013, define como INSPECCIÓN DEL SERVICIO: "La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicio objeto de la licitación" y a su vez, expresa que el CONTROL DE CONTRATO "es la facultad del GCBA y del EURSP para implementar todos los mecanismos tendientes a asegurar que el CONTRATISTA cumpla con los compromisos asumidos por imperio del CONTRATO y que mantenga el estado de limpieza en la ZONA asignada con un nivel de calidad igual o superior al comprometido";

Que el artículo 46 del citado Pliego dispone: "El GCABA inspeccionará la prestación del SPHU y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por el adjudicatario por medio de la DGLIM, pudiendo hacerlo por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones del EURSP. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del Contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente pliego y podrá impartir instrucciones verbales cuando se refieran a situaciones que reclamen soluciones urgentes. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato...";

Que por último, el Artículo 61 del mentado Pliego estipula que: "Verificada la infracción o el incumplimiento contractual tipificados, se labrará un Acta de Constatación que será notificada al adjudicatario por la DGLIM (...). El Acta de Constatación se notificará al momento de detectarse la Infracción (...). En el Acta de Constatación se dejará constancia de la deficiencia observada, se indicará el plazo con el que contará el adjudicatario para subsanar la deficiencia y, demás observaciones que el inspector entienda necesario dejar constancia, como así también indicará las instrucciones que deberá acatar sin dilaciones (...) Si vencido el plazo otorgado por la inspección, se detectare incumplimiento por parte del adjudicatario se procederá a la aplicación de las sanciones conforme la tipificación del PCP";

Que el acto administrativo atacado, ha sido dictado de conformidad a las normas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/SIGAF/2013;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma ECOHABITAT S.A. Y OTRA - U.T., contra los términos de la Disposición N° 797-GCABA-DGLIM/19.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 - texto consolidado Ley N° 6.017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde notificada. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Cumplido, archívese. **Muzzio**

**RESOLUCIÓN N.º 540/MEPHUGC/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y modificatorio, Ley N° 6292, el Decreto N° 463-GCABAAJG/19, la Resolución N° 582-GCABA-MAYEPGC/19, y el Expediente Electrónico N° 16274807- GCABA-DGCOMUNIC/20 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 582-GCABA-MAYEPGC/19, se autorizó en forma excepcional, a partir del 15 de abril de 2019 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes de la agente Faragasso, Verónica Patricia, CUIL. 20-38267813-4, de la Dirección General Comunicación, del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABAAJG/08 y modificatorio;

Que la nombrada agente solicita la prórroga de dicha autorización por igual período;

Que la citada Dirección General, presta conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 463-GCABA-AJG/19, contemplándose a la Dirección General Comunicación, como dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08, con la modificación introducida por su similar N° 117-GCABA-AJG/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y modificatorio,

**LA MINSITRA DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Prorrógase a partir del 15 de abril de 2020, y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por Resolución N° 582-GCABA-MAYEPGC/19, a la agente Faragasso, Verónica Patricia, CUIL. 20-38267813-4, de la Dirección General Comunicación, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y modificatorio, reteniendo la partida 3571.0040.H.01.

Artículo 2º.- La referida agente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la prórroga concedida en el artículo precedente, en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que lo vincula con esta Administración.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Comunicación, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la que deberá notificar a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Muzzio**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 142/DGDYPC/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

**VISTO:** El expediente Electrónico 2015-382851-MGEYA-DGDYPC y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. Analía Alicia García, apoderada de la Sra. Noelia Emilia MARENCO, propietaria de la Unidad Funcional N° 41, Piso 5° del consorcio ubicado de la calle Paysandú N° 1830/40 de esta Ciudad formuló denuncia contra el Sr. RUBEN OSVALDO VECA;

Que manifiesta que el Sr. Veca en su carácter de administrador del Consorcio de Propiedad Horizontal de la calle mencionada, administra el citado consorcio con ciertas irregularidades y acompaña prueba documental;

Que se agrega al expediente la nota N° 2014-06393326-DGDYPC por la cual se solicita a la Coordinadora del Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal informar el estado registral del Sr. Rubén Osvaldo VECA CUIT N° 20-08389732-6. La respuesta es brindada a través de la Nota N° 06525152-DGDYPC-2014 donde luce que el Sr. VECA se encuentra inscripto por ante ese Registro bajo la Matrícula N° 167 desde fecha 25/08/2003 y la misma se encuentra vigente hasta la actualidad;

Que en base a las constancias de autos se ordena la instrucción de sumario contra el Sr. VECA RUBEN OSVALDO y se formula imputación por presunta infracción tipificada en el artículo 9 inciso

a) de la Ley 941;

Que habiendo sido notificada la imputación, el sumariado presenta su descargo y ofrece pruebas;

Que, como previo y a los fines de una completa investigación en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 757 y teniendo en cuenta el tenor de la denuncia efectuada por la SRA. ANALIA ALICIA GARCIA (DNI N° 13454034), se resuelve intimarla por el plazo único e improrrogable de cinco días para que manifieste por escrito lo que estime corresponder sobre el descargo presentado por el denunciado, Sr. Veca, en particular sobre el cumplimiento de la colocación del silenciador al grupo electrógeno;

Que con fecha 03/11/2014 se resuelve tener por cumplida la intimación cursada por parte de la denunciante y se resuelve no hacer lugar a la prueba ofrecida por la denunciante y por lo expuesto, no existiendo prueba pendiente de producción pasan los presentes actuados a resolver;

Que ha emitido informe la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos por medio del cual sugiere sancionar al Sr. VECA Rubén Osvaldo DNI N° 08.389.732 con multa de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$30.340) por infracción al artículo 9 inciso a) de la Ley 941 CABA.;

Que, asimismo, indica que deberá ordenarse la publicación de la disposición sancionatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que analizadas las constancias de la presente actuación corresponde ahora

pronunciarse sobre la presunta infracción a la Ley Nº 941;

Que el artículo 9º de la Ley 941 establece: “Obligaciones del Administrador”: En el ejercicio de sus funciones deben: a) Ejecutar las decisiones adoptadas por Asamblea de Propietarios conforme lo previsto las normas vigentes (...);

Que la imputación se basó en que en este caso en particular se observaría que el denunciado, Sr. Veca, no cumpliría con sus obligaciones de acuerdo a la normativa transcrita en cuanto no habría ejecutado la decisión tomada por unanimidad durante la asamblea de fecha 15 de noviembre de 2012, en cuanto a la necesidad de colocar un silenciador al grupo electrógeno. Ello es así, toda vez que el administrador ha sido intimado por carta documento Nº 19529008, fechada el 09/01/2014, por esta obligación en particular y no la habría ejecutado hasta el día de la fecha;

Que analizada la documentación de los presentes actuados cabe aclarar que el acta de asamblea de fecha 15/11/2012 no ha sido impugnada por las partes intervinientes en la presente actuación por lo cual se tiene por válida la misma. Por otro lado, el acta mencionada en la imputación, ha expresado la voluntad del Consorcio de entre otras, esto es “colocar un silenciador al grupo electrógeno...la Asamblea está de acuerdo por unanimidad”;

Que esta obligación de hacer que tiene el administrador con el Consorcio que administra no ha sido cumplida en tiempo, aún cuando se le dio un lapso de tiempo más que razonable. Cabe aclarar que hay una intimación fehaciente hacia el denunciado con fecha 09/01/2014;

Que cabe mencionar que en el descargo el denunciado aduce que “en forma posterior a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/11/12, el CONSORCIO procedió a realizar las adecuaciones técnicas correspondientes al grupo electrógeno que se encuentra ubicado en la Planta Baja del edificio, Sector cocheras” (...). A pesar de ello, el denunciado, en primer lugar no ha mencionado ni probado cuando se han realizado estas adecuaciones técnicas ni mucho menos ha probado que ha cumplido fehacientemente con la voluntad del consorcio plasmada en el acta de asamblea del 15/11/12 toda vez que tampoco ha presentado, ni siquiera un recibo o factura para la adquisición del silenciador que debería colocarse en el grupo electrógeno;

Que por último, no se ha verificado causal alguna de eximición de la responsabilidad por el incumplimiento en cuanto no ha ejecutado la decisión del Consorcio plasmada en el acta de fecha 15/11/2012, esto es, el administrador denunciado no ha acompañado medios de pruebas por los cuales se verifiquen su debido cumplimiento a una orden impartida durante su mandato en ejercicio de su administración;

Que por ello se verifica la infracción a la norma imputada;

Que, a efectos de determinación de la sanción y su cuantía se tiene en cuenta lo prescripto por el art. 16º de la Ley Nº 941;

Que, asimismo, en forma supletoria, se aplica el art. 16º de la Ley Nº 757, conforme lo establece el art. 21 de la Ley Nº 941;

Que, de acuerdo a lo establecido por el art. 16º de la Ley 941, el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría, el que a la fecha asciende a la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$7.585);

Que, en este sentido, se tiene en cuenta, conforme al art. 16 inc. f de la Ley Nº 757 que el ejercicio de la actividad de administración de consorcios, sin cumplir con las obligaciones legales, importa un hecho grave, toda vez que tal actividad se encuentra regulada lo que significa un perjuicio actual o potencial para los copropietarios del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;

Que, en base a lo expuesto, se dispone aplicar una sanción de multa equivalente a cuatro (4) salarios correspondientes al salario básico de la menor categoría de los encargados de renta y propiedad horizontal sin vivienda, ascendiendo la misma a la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$30.340,-);

Que, por último, el art. 20 de la Ley N° 941 establece: “Resolución. Concluidas las diligencias sumariales, previo informe final del instructor, la autoridad de aplicación dicta resolución definitiva dentro de los veinte (20) días hábiles. La misma será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”;

Que,

por ello, deberá ordenarse la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 941,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE**

Artículo 1.- Impónese una multa de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$30.340) al Sr. Veca Rubén Osvaldo CUIT N° 20-08389732-6, por infracción al artículo 9 incisos a) en conformidad al art. 15 inciso d) de la Ley 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Notifíquese. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Aoun**

### **DISPOSICIÓN N.º 1942/DGDYPC/17**

Buenos Aires, 7 de junio de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 04438272-MGEYA-DGDYPC-17, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que se inicia el presente expediente de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 941, ante la denuncia del Sr. ABIGADOR, ARON ENRIQUE, DNI N° 8.474.227 contra BENITEZ, MARIO FELIX, C.U.I.T. N° 20-04381107-0, por presunta infracción al rito;

Que por informes IF-2017-10765238-DGDYPC, el sumariado no se encuentra inscripto por ante el Registro Público de Administradores de Consorcios.;

Que en base a las constancias de autos se ordena la instrucción de sumario contra el Sr. Benítez, Mario Félix y se formula imputación por presunta infracción artículo 15 inciso a) de la Ley N° 941;

Que notificada la imputación, el administrador presenta descargo y acompaña prueba documental;

Que no quedando diligencias sumariales pendientes, se ordena el pase de autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó al administrador la presunta infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley N° 941, cuyo texto reza: “Infracciones: Son infracciones a la presente ley: a) El ejercicio de la actividad de administrador de consorcios de propiedad horizontal sin estar inscripto en el Registro creado por la presente ley, con excepción de lo dispuesto en el art. 3º (...).”;

Que dicha imputación se basó en que el denunciado habría ejercido de manera onerosa la actividad de administrador del consorcio de propiedad horizontal, ubicado en la calle Rivadavia 1236/38/40 y Av. De Mayo 1235/37/39/41, de esta Ciudad, sin estar debidamente inscripto en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal.;

Que se tiene en cuenta que según surge del informe IF-2017-10765238-DGDYPC, el sumariado no se encuentra inscripto por ante el mencionado Registro;

Que al respecto, sostuvo el Sr. Benítez en su descargo que "(...) Mi ocupación como administrador de este consorcio de marras es muy "suis generis", puesto que el 74,127% de la propiedad pertenece a una sola familia (Vazquez – Franza) y este ente "consorcio" tiene un comportamiento más de una sociedad civil que de Consorcio. Por lo tanto, mi funcionalidad en mi actividad de administrador tiene el carácter y naturaleza de mi profesión de abogado mas no de administrador de consorcio (...);

Que de la prueba acompañada, surge que de la actuación notarial de modificación de reglamento de copropiedad y administración de fecha 28/09/2015, Mario Félix Benítez interviene en carácter de administrador. Asimismo del acta de asamblea del 19/08/2011 se observa que el mismo se encuentra designado en el cargo de administrador. Finalmente, de las liquidaciones y recibos de expensas de los meses de noviembre y diciembre 2015, enero 2016 y cartas documento de fechas 01 de septiembre de 2015 y 08 de marzo de 2016 cuya firma además se le atribuye al denunciado, éste habría administrado el consorcio mencionado en el período agosto 2011-marzo 2016;

Que nótese que el propio sumariado se contradice en su dichos en cuanto a que "...mi funcionalidad en mi actividad de administrador tiene el carácter y naturaleza de mi profesión de abogado mas no de administrador de consorcio...", cuando de la documental aportada como prueba surge que su designación es "...en un todo de acuerdo a la Ley 941 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...";

Que de lo expuesto, considerando que no existen argumentos suficientes que conmuevan los motivos expuestos en la imputación, se entiende que Mario Félix Benítez ha infringido con su conducta lo dispuesto en el artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 941, por lo que corresponde que sea sancionado;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley Nº 757 - según texto consolidado-, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Nº 941;

Que por su parte, la falta de inscripción del sumariado, evidencia la máxima infracción posible, por cuanto el administrador que ejerce sin estar matriculado se sustrae completamente al contralor estatal;

Que conforme reza el artículo 16 de la Ley Nº 941 el monto de la sanción se fija de acuerdo al salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Dicho salario asciende a la fecha, a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 13.635.-);

Que del informe expedido por el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal, se observa que el mismo no se encuentra inscripto;

Que por lo expuesto, corresponde aplicar sanción de multa por el equivalente a 5 salarios, ascendiendo la misma a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$68.175).-

Que asimismo, y conforme lo dispone el último párrafo del artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 551/10, reglamentario de la Ley Nº 941, se procederá a la inscripción de oficio del Sr. Mario Félix Benítez, C.U.I.T. Nº 20-04381107-0 en el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE**

Artículo 1.- Imponer una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$68.175) al señor BENITEZ, MARIO FELIX, C.U.I.T. 20-04381107-0, por infracción al artículo 15 inciso a) de la Ley Nº 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Inscribir al señor BENITEZ, MARIO FELIX, C.U.I.T. 20-04381107-0 en el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 551/10, reglamentario de la Ley Nº 941.

Artículo 4.- Notifíquese al Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la presente. Fecho, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

### **DISPOSICIÓN N.º 3256/DGDYPC/17**

Buenos Aires, 30 de agosto de 2017

**VISTO:** El Expediente Electrónico N°3966345-MGEYA-DGDYPC-17 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el Visto se iniciaron de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia del Sr. MOLINA, Jorge, DNI. 23.515.410, contra ELIZONDO, DANIEL OSCAR, CUIT 20- 12493233-6, RPA Nº 2289, por presunta infracción a la ley ritual;

Que corrido traslado al denunciado, con fecha 23 de diciembre de 2016 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin acuerdo entre partes;

Que por providencia PV-2017-12398368-DGDYPC-2017 se formula imputación contra Elizondo, Daniel Oscar, por presunta infracción a los artículos, 9 inciso a) y 12 inciso e) de la Ley 941;

Que notificada la imputación mediante cedula CD-N°15484-DGDyPC-17 el sumariado no presenta descargo;

Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó al sumariado la presunta infracción al artículo 9 inciso a) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: a). Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea de Propietarios conforme lo previsto por las normas vigentes. (...)";

Que la citada imputación se basó en que el señor administrador no habría procedido a ejecutar la decisión adoptada por la asamblea de fecha 4 de mayo de 2016, referente al registro de firmas de copropietarios del consorcio en el libro correspondiente;

Que a los fines de valorar la infracción que se le atribuyó, se tuvo presente que en el acta referida, punto uno (1) del orden del día, se estableció el 30 de junio de 2016 como fecha límite para la realización, no habiéndose dado cumplimiento a dicha obligación;

Que el imputado, debidamente notificado, no presentó descargo y, por lo tanto, no niega ni desconoce los hechos ni la documental en la que se basó la imputación;

Que en consecuencia, deberá entenderse que en el acta de asamblea -la cual luce copia en autos- se evidencia de manera clara la obligación del administrador de ejecutar la decisión de registrar las firmas en el libro correspondiente hasta la fecha fijada como límite;

Que de lo expuesto, denunciado el incumplimiento y no existiendo ningún elemento que de por acreditada la ejecución de la decisión, corresponde confirmar la infracción atribuida al Sr. Elizondo respecto del artículo 9 inciso a) de la Ley 941;

Que finalmente se le imputó la presunta infracción al artículo, 12 inciso e) de la Ley 941, cuyo texto establece: “Declaración jurada: Los/as administradores/as inscriptos/as en el Registro creado por esta ley, deben presentar anualmente un informe con el siguiente contenido, el que tendrá carácter de declaración jurada: (...) e) Declaración jurada patrimonial ante el consorcio y aprobada por este, destinado a garantizar sus responsabilidades como administrador. Esta declaración podrá sustituirse por la constancia de la constitución a favor del consorcio de propietarios, a cargo del administrador, de un seguro de responsabilidad profesional emitido por una compañía de seguros”;

Que la citada imputación se sustentó en que el denunciante habría requerido al administrador el seguro de responsabilidad profesional a favor del consorcio, y surgirá prima facie que no se cumplimentó con dicha obligación de la Ley;

Que sin perjuicio de que el sumariado no presentó descargo alguno, de un riguroso análisis se entiende que deberá sobreseerse al requerido de la imputación efectuada, toda vez que no obran elementos que permitan sostener con cierto grado de certeza que éste no haya contratado un seguro de responsabilidad profesional, y tener de esta manera como verificada la infracción al artículo 12 de la Ley 941;

Que por lo expuesto en el párrafo precedente, se concluye que el Sr. Daniel Oscar Elizondo no ha infringido con su conducta lo normado en el artículo 12 de la Ley 941, por lo que corresponde que sea sobreseído de la imputación endilgada;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley Nº 757- texto consolidado-, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Nº 941;

Que hay que hacer notar que la asamblea es el espacio natural que tienen los consorcistas para establecer los lineamientos que regirán la vida consorcial, arreglando los problemas que se hayan suscitado e intentando prevenir inconvenientes futuros. De allí que la no observancia de lo decidido en ese ámbito ultraja gravemente la vida consorcial, por lo que en la ponderación de la sanción se deberá tener en cuenta que la infracción a las disposiciones del artículo 9 inciso a) de la Ley 941 afecta no solo al denunciante sino al consorcio en pleno;

Que conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 941 el monto de la sanción se fija conforme el salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Dicho salario mínimo asciende a la fecha, a la suma de pesos catorce mil novecientos noventa y ocho (\$ 14.998.-);

Que de las constancias obrantes en autos se observa que el denunciado, administra a título oneroso el consorcio de la Avda. Pueyrredon 904, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que finalmente, hay que tener en cuenta que no es reincidente;

Que en base a lo expuesto, deberá aplicarse sanción de multa por el equivalente a un salario y medio (1,5), ascendiendo la misma a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$22.497.-);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE**

Artículo 1.- Sancionar a DANIEL OSCAR ELIZONDO , CUIT 20- 12493233-6, RPA Nº2289 con multa de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$22.497.-) por infracción al artículo 9 inciso a) de la Ley Nº 941 y sobreseerlo de la presunta infracción al artículo 12 inciso e) del mismo plexo normativo.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº210196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.-Notifíquese.Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido todo lo ordenado. Archívese. **Bouza**

### **DISPOSICIÓN N.º 3305/DGDYPC/17**

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2017

**VISTO:** El Expediente Electrónico Nº11045625-MGEYA-DGDYPC-17 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se inicia el presente expediente de oficio, en conformidad con las facultades conferidas a esta Autoridad de Aplicación por el artículo 17 de la Ley 941 ante la presunta infracción de la Sra. CAPONE, NELIDA ROSA, CUIT 27- 05930384- 3, a la ley ritual;

Que mediante providencia PV-2017-11103452-DGDYPC, se le formuló imputación por presunta infracción al artículo 12 de la Ley 941;

Que notificada la misma, habiendo transcurrido el plazo procesal oportuno, la sumariada no presentó descargo;

Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;

Que en este estado de las actuaciones, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 12 de la Ley 941, cuyo texto reza: "Declaración jurada: Los/as administradores/as inscriptos/as en el Registro creado por esta ley, deben presentar anualmente un informe con el siguiente contenido, el que tendrá carácter de declaración jurada:

- a. Listado actualizado de los consorcios que administra, consignando si lo hace a título gratuito u oneroso.
  - b. Copia de las actas de asamblea relativas a rendiciones de cuentas.
  - c. Detalle de los pagos de los aportes y contribuciones previsionales, de seguridad social, y cualquier otro aporte de carácter obligatorio, seguro de riesgo de trabajo y cuota sindical si correspondiese, relativos a los trabajadores de edificios dependientes de cada uno de los consorcios que administra.
  - d. Detalle de los pagos efectuados en concepto de mantenimientos e inspecciones legalmente obligatorios.
  - e. Declaración jurada patrimonial ante el consorcio y aprobada por este, destinado a garantizar sus responsabilidades como administrador. Esta declaración podrá sustituirse por la constancia de la constitución a favor del consorcio de propietarios, a cargo del administrador, de un seguro de responsabilidad profesional emitido por una compañía de seguros. Se exceptúa de las obligaciones impuestas en este artículo a los/as administradores/as voluntarios/as gratuitos/as”;
- Que la precitada imputación se basó en que la sumariada no habría presentado en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes a los períodos 2014-2015 (según Disposición DI- 2016-3920- DGDYPC, publicada en Boletín Oficial N° 4998 del 01/11/2016);
- Que por su parte, la citada, debidamente notificada, no formuló el descargo que el artículo 19 de la Ley 941 le confiere, por lo que no niega ni desconoce los elementos base de la imputación;
- Que en consecuencia, y no obrando constancias en el Registro Público de Administradores de Consorcio que acrediten que la Sra. CAPONE, NELIDA ROSA ha efectivamente presentado las declaraciones juradas correspondientes, se entiende que la misma ha infringido con su conducta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 941, por lo que corresponde que sea sancionada;
- Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941;
- Que asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 941;
- Que al respecto, la obligación contenida en el artículo 12 viene a garantizar la actualidad de los datos del Registro, por lo que su cumplimiento resulta de vital importancia a la hora de resguardar los derechos de los consorcistas;
- Que conforme dispone el artículo 16 de la Ley 941 el monto de la sanción se fija de acuerdo al salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Dicho salario asciende a la fecha, a la suma de pesos catorce mil novecientos noventa y ocho (\$ 14.998.-);
- Que de las constancias obrantes en autos se observa que la causante administra a título oneroso;
- Que finalmente hay que tener especial consideración que la misma no es reincidente;
- Que en base a lo expuesto, deberá aplicarse sanción de multa por el equivalente a dos salarios y medio (2,5), ascendiendo la misma a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 37.495.-);
- Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.
- Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 941,

**LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR  
DISPONE**

Artículo 1.- Imponer una multa de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 37.495.-) a CAPONE, NELIDA ROSA, CUIT 27- 05930384- 3, por infracción al artículo 12 de la Ley 941.

Artículo 2.- La multa dispuesta en el artículo 1 deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta N° 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa - con el comprobante de depósito original-, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

### **DISPOSICIÓN N.º 3500/DGDYPC/17**

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2017

**VISTO:** El Expediente Electrónico N°6209214-MGEYA-DGDYPC-17 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 y siguientes de la Ley N° 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. ALDA, LIDIA ARANDA, DNI N° 12.859.710 en contra de la Administración LUFOJAL S.R.L., CUIT 30-71039704-6 por presunta infracción a la ley ritual;

Que por informe IF-2017-6354802-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que Lufojal S.R.L. se encuentra inscrita bajo la matrícula N° 8730;

Que por providencia PV-2017-14520167-DGDYPC, se le formuló imputación por presunta infracción a los artículos 9 inciso b) y 10 inciso i) de la Ley 941;

Que notificada la imputación, la administración no presentó descargo ni acompañó prueba documental;

Que no quedando diligencias sumariales pendientes, se ordenó el pase de autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, cuyo texto reza: Artículo 9º.- Obligaciones del Administrador. "En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b) Atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes";

Que la citada imputación se basó en que del texto de la Carta Documento de fecha 21 de septiembre de 2016 y de la documental fotográfica aportada por la denunciante, surgiría el posible incumplimiento por parte de la administración de lo referido a la debida conservación de partes comunes como ser las cañerías cloacales del subsuelo; Que asimismo, se imputó a la sociedad administradora la presunta infracción al artículo 10 inciso i), de la Ley 941, cuyo texto reza: "Artículo 10.- De las liquidaciones de expensas: Las liquidaciones de expensas contendrán (...) i). Incluir el resumen de movimientos de la cuenta bancaria del Consorcio correspondiente al mes anterior";

Que lo anterior se fundó en que de las liquidaciones de expensas aportadas por la requirente - correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2016-, se evidenciaría el posible incumplimiento de lo normado en referencia a la información y detalle de los movimientos de la cuenta del consorcio;

Que como se adelantara, la sumariada debidamente notificada no efectuó descargo por lo que no niega ni desconoce los elementos base de la imputación;

Que cabe entonces, a la luz de lo expuesto precedentemente, determinar si existen o no motivos suficientes para hacer mérito de la denuncia y proceder a sancionar a la Administración o si, al contrario, es posible desvirtuar la misma y desestimar dicho planteo;

Que al respecto, resulta menester recordar que de la prueba obrante ofrecida por la Sra. Alda Lidia Aranda, impulsora de la denuncia que derivó en el presente sumario, se desprende con meridiana claridad el emplazamiento fehaciente a la sumariada, mediante carta documento de fecha 21 de septiembre de 2016, y por la cual se le intimaba a solucionar los problemas de filtración y de cañerías cloacales;

Que tal reclamo fue acompañado a esta Dirección con prueba documental fotográfica de los lugares afectados, y que condujeron a la convicción respecto de la efectiva veracidad de los dichos por parte de la denunciada y la consecuente transgresión del inciso referido;

Que asimismo, y acompañando las liquidaciones de expensas correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2016, la presentante en estos actuados acusó un posible incumplimiento de lo normado sobre la información y el detalle de los movimientos de la cuenta del Consorcio;

Que las afirmaciones y fundamentalmente la documental respaldatoria de la denunciante llevaron a entender que existe mérito para la formulación de un sumario, por lo cual iniciado este se dio traslado del mismo al requerido para que hiciera uso de su derecho de defensa y presentara en consecuencia el descargo correspondiente;

Que sin embargo, considerando que la denunciada no hizo uso del derecho conferido de manera expresa por el artículo 19 de la Ley 941, y que por ende no existe argumento alguno que pueda conmovir los motivos expuestos en la imputación, se entiende que la misma ha infringido con su conducta lo dispuesto en los artículos 9 inciso i) y 10 inciso i) de la Ley 941, por lo que corresponde que sea sancionada;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 -según texto consolidado-, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 941;

Que cabe destacar que la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que administra importa la vulneración de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los habitantes del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;

Que de igual manera, el incumplimiento de las formalidades exigidas por la ley para la conformación de las liquidaciones de expensas impide otorgar certeza a los consorcistas acerca de la justificación de los importes cobrados y su asociación al detalle reflejado en las liquidaciones de gastos, como así también obstaculiza el control de la gestión del administrador del edificio, traduciéndose ello en un menoscabo del mismo tenor que el esgrimido en el párrafo precedente;

Que conforme reza el artículo 16 de la Ley 941 el monto de la sanción se fija de acuerdo al salario mínimo de un encargado de edificio sin vivienda de cuarta categoría. Dicho salario asciende a la fecha, a la suma de pesos catorce mil novecientos noventa y ocho (\$ 14.998.-);

Que de las constancias obrantes en autos se observa que la sociedad denunciada administra a título oneroso el consorcio de la calle Juncal 2940 de esta Ciudad;  
Que finalmente hay que tener especial consideración en que la misma no es reincidente;

Que en base a lo expuesto, se sugiere aplicar sanción de multa por el equivalente a dos (2) salarios, ascendiendo la misma a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$29.996.-);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE**

Artículo 1.- Imponer una multa de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$29.996.-) a Lufojal S.R.L., CUIT Nº 30-71039704-6, por infracción a los artículos 9 inciso b) y 10 inciso i), de la Ley Nº 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº 210.196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

### **DISPOSICIÓN N.º 11/DGINYAR/20**

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes 2095 y 1218 (texto consolidado según Ley Nº 6017), los Decretos Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, el Decreto Nº 127/GCBA/2014, las Resoluciones Nº 424/MHGC/13, 2481/MEFGC/18, 21/SSOBRAS/20 y 22/SSOBRAS/20, la Disposición Nº 1073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-16248514-GCABA-SECTOP y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente Electrónico citado en el visto, tramita la Contratación directa por especialidad del "Equipamiento para Bowling" para el Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Artículo 28, inciso 4 con la modalidad llave en mano según Art. 44 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);

Que la Ley Nº 2095 establece las normas básicas para los procesos de compras, y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones de los mismos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del

Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que a través de la Resolución N° 424/MHGC/13 se estableció la obligatoriedad del uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires denominado BAC para las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095;

Que, por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que por Disposición N° 1073/DGCyC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de compras y contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aprobar fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta la inminente relocalización de las instalaciones del Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el inmueble individualizado en la Parcela 5a, Manzana 115, Sección 29, Circunscripción 16;

Que, en este sentido la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de Nota "Encomienda Contratación Equipamiento Nuevo Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" N° NO-2020- 15742638-GCABA-SECDU, ha solicitado a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas realizar las gestiones necesarias para la adquisición del equipamiento deportivo necesario;

Que la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, mediante NO-2020-16609142-GCABA-SECTOP ha solicitado a la Subsecretaría de Obras que remita en forma urgente los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas necesarios para que la Unidad Operativa de Adquisiciones de inicio al proceso de compra pertinente;

Que, dicha inmediatez en el traslado responde a lo dispuesto mediante Disposición N° 130-DGABC/18, a través de la cual tramitó el llamado a subasta pública para la enajenación, en conjunto, de los inmuebles identificados como Manzana 146 K y Manzana 146 L, conforme Plano Catastral 85-C-2017 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27), y se resolvió que la posesión de los inmuebles se otorgara al adjudicatario contra la firma de la escritura traslativa de dominio, junto con la cancelación de la totalidad del precio, dentro del plazo estimativo de veinticuatro (24) meses de celebrada la subasta pública, es decir, antes del 20 de noviembre del año 2020;

Que, por ello, en fecha 2 de mayo de 2017 se suscribió el acta acuerdo entre el GCABA y la Asociación Tiro Federal Argentino, en donde se acordó la relocalización de las instalaciones en el "Centro Deportivo de Tiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, por otro lado, en fecha 28 de febrero del 2018, las partes suscribieron el Programa de Necesidades y Proyecto de las Nuevas Instalaciones de la Asociación Civil Tiro Federal Argentino, y con el objeto de realizar ajustes y modificaciones al proyecto se suscribieron tres adendas al mencionado programa;

Que la tercer Adenda, fue firmada en fecha 19 de junio de 2020, e incorpora un detalle del equipamiento necesario para desarrollar actividades deportivas, prácticas de tiro y actividades complementarias;

Que dicha adenda, también incorpora la adquisición del equipamiento, accesorios y complementos para Bowling;

Que para la misma se requiere la adquisición del equipamiento que forma parte de los Anexos I y III de la Adenda III, con sus respectivos accesorios y complementos;

Que, en virtud de lo establecido en la mentada Adenda y lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante Comunicación Oficial Nº NO-2020-16640440-GCABA-SECDU, todas las maquinarias y equipos descritos en el requerimiento deberán encontrarse homologados por United States Bowling Congress (USBC);

Que la mencionada disciplina se encuentra regida, a nivel local, por la Asociación Argentina de Bowling (A.A.B);

Que siendo así, serán invitadas para la presente contratación aquellas firmas indicadas por las autoridades competentes;

Que, con relación a la elección del procedimiento de selección del contratista idóneo para la situación planteada, resulta oportuno mencionar que el Artículo 28 Inc. 4 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: (...) "4. Cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan";

Que, se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio futuro se consigne en los respectivos presupuestos;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Dólares Estadounidenses doscientos veinte mil quinientos (USD 220.500) y se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto Nº 7334-3706-SG20;

Que se ha dado intervención Dirección General de Redeterminación de Precios en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 127/GCBA/2014;

Que se ha dado debida intervención a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros de la Dirección General de Compras y Contrataciones en lo respectivo al marco de sus competencias;

Que, se ha dado la debida intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley Nº 1218 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), la cual emitió el Dictamen referenciado como IF-2020-17092150-GCABA-PG;

Que, asimismo, se requirió asesoramiento a la mencionada repartición en relación con las penalidades y sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y por los Decretos Reglamentarios Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases de Condiciones Particulares (PLIEG-17156012-2020) y de Especificaciones Técnicas (IF-2020-16631525-GCABA-DGINYAR), que como Anexos se acompañan y forman parte integrante de la presente, para la Contratación Directa por especialidad N° 7323-0926-CDI20 correspondiente a "Equipamiento para Bowling".

Artículo 2º.- Autorízase el llamado a Contratación Directa Nro. 7323-0926-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inc. 4 con modalidad llave en mano acorde al artículo 44 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su reglamentación vigente, para el día 24 de julio de 2020 a las 12 hs.

Artículo 3º.- Apruébase el Presupuesto Oficial de Dólares estadounidenses doscientos veinte mil quinientos (USD 220.500).

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el portal Buenos Aires Compras (BAC) <https://www.buenosairescompras.gob.ar/>.

Artículo 5º.- Delégase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la facultad de emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo de esta Subsecretaría la autorización y adjudicación de la presente.

Artículo 6º.- Designanse como integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", por parte de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas a Carolina M. Luchi, D.N.I. 34.390.769; por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano a Gabriela Axelrud D.N.I. 33.443.498 y por parte de la Subsecretaría de Obras al Arq. Marcelo Horacio Gizzarelli D.N.I. 7.733.842, Coordinador de Proyectos de Arquitectura en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 7º.- Invítese a los siguientes proveedores: 1) Brunswick Bowling Products, 2) QubicaAMF Sudamericana S.A.S.

Artículo 8º.- Difúndase el presente llamado en el Portal web del Gobierno de la Ciudad de acuerdo a lo previsto en los artículos 28 y 100 del Decreto N° 168/2019, ANEXO I, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.017) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Cane**

### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 18/DGSEI/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto

Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, la Disposición Nº 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico Nº 16901861-GCABA-ASINF-2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación y Ampliación de la Solución de Gestión e Inspección de Vulnerabilidades, su implementación, y el soporte técnico asociado, para la Agencia de Sistemas de Información";

Que a través de la Nota Nº 16324385-GCABA-DGSEI-2020 obrante bajo Orden Nº 4, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que al respecto, se indicó que la presente contratación se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 88 apartado 10.3 del Decreto Nº 168/GCABA/19 reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones, debido a que la selección de dicha tecnología se fundamenta en cuestiones estrictamente técnicas;

Que en este sentido, se mencionó que en el año 2017 a través del Expediente Electrónico Nº 28949238-MGEYA-ASINF-2017, Licitación Pública Nº 8056-1820-LPU17, esta Agencia de Sistemas de Información adquirió el software "Tenable", con soporte técnico y con una capacidad de análisis permanente de hasta 3.000 ip's;

Que atento a ello, se informó que dicho software cumple con todos los requisitos necesarios y que el resultado de su implementación en el año 2017 fue ampliamente satisfactorio, por lo cual, resulta necesario llevar a cabo su renovación y ampliación debido al crecimiento de los aplicativos e Ip's que se requieren analizar en la actualidad;

Que ello así, se destacó que dicha solución permite a partir de un inventario catalogado del software base, sistemas operativos y app's, detectar en forma temprana las posibilidades de explotar vulnerabilidades que al momento de ponerlos en producción no habían sido detectadas y que puedan dañar parte o la totalidad de la infraestructura del GCABA;

Que asimismo, se manifestó que este tipo de soluciones solo es efectivo si se cuenta con la actualización permanente ya que su inteligencia se basa en determinar la posibilidad de explotar una vulnerabilidad que fuera recientemente descubierta y publicada por las empresas marcas de software/bases/sistemas operativos u organismos que se dedican al análisis de vulnerabilidades y comparándola con el catálogo de los activos del GCABA;

Que en este sentido, se informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES con 00/100 (\$ 14.000.000,00.-) I.V.A. incluido, imputable presupuestariamente en el ejercicio 2020;

Que ello así, a través de la Nota Nº 16501336-GCABA-DGCYC-2020 (Orden Nº 5), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;

Que el presente llamado a Licitación Pública se regirá por lo normado en la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúe en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo, corre agregado bajo Orden Nº 7 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en SADE como (PLIEG-2020-16930714-GCABA-DGSEI) que regirá en la presente contratación;

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos Nº 687-3921-SG20 (Orden Nº 6) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que por último, mediante el Informe Nº 16903589-GCABA-ASINF-2020 (Orden Nº 8) el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0862-LPU20, para la "Renovación y Ampliación de la Solución de Gestión e Inspección de Vulnerabilidades, su implementación, y el soporte técnico asociado, para la Agencia de Sistemas de Información".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Renovación y Ampliación de la Solución de Gestión e Inspección de Vulnerabilidades, su implementación, y el soporte técnico asociado, para la Agencia de Sistemas de Información", registrado en SADE como (PLIEG-2020-16930714-GCABA-DGSEI).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0862-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, para la "Renovación y Ampliación de la Solución de Gestión e Inspección de Vulnerabilidades, su implementación, y el soporte técnico asociado, para la Agencia de Sistemas de Información", para el día 24 de julio de 2020 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES con 00/100 (\$ 14.000.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 24 de julio de 2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones a los proveedores y comuníquese a través del portal BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y el artículo 95, último párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 7°.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación, en el portal BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)), en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.

**Linares**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.° 19/DGSEI/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGICYC/19, el Expediente Electrónico N° 16901791-GCABA-ASINF-2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación de licencias de la solución SIEM McAfee, soporte técnico y actualizaciones asociadas por 12 (doce) meses";

Que mediante Nota N° 16123987-GCABA-DGSEI-2020 (Orden N° 4), se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación indicada ut-supra;

Que al respecto, se manifestó que la importancia de la presente contratación radica en el riesgo y la criticidad que implica para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no contar con una cobertura de licencias de SIEM McAfee, solución que permite obtener alertas tempranas al correlacionar los log's de diferentes activos informáticos;

Que en este sentido, se destacó que desde el año 2011 esta Agencia de Sistemas de Información cuenta con dicha plataforma, y se requirió que la solución sea basada en la plataforma de McAfee por resultar técnicamente la más adecuada a las necesidades del GCABA;

Que ello así, se indicó que a través del Expediente Electrónico N° 12901592-MGEYA-ASINF-2016, la Solución de Gestión de Eventos de Seguridad (SIEM) fue adquirida junto con su mantenimiento y soporte técnico por el período de 36 meses, tomando en consideración que los servicios y contenidos que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brinda por intermedio de la Agencia de Sistemas de Información son de naturaleza crítica, y como tal, deben estar disponibles para los ciudadanos y otras dependencias del GCABA en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que asimismo, se informó que en el año 2019 a través del Expediente Electrónico N° 28660122-GCABA-ASINF-2019 se llevó a cabo la renovación de dichas licencias por el período de 12 meses;

Que en virtud de ello, se destacó que considerando que dichas licencias resultan necesarias y críticas para el normal funcionamiento de los servicios que brinda esta Agencia de Sistemas de Información, resulta menester llevar a cabo la presente contratación a fin de renovar las licencias de la solución SIEM McAfee, con el correspondiente soporte técnico y actualizaciones asociadas por 12 (doce) meses;

Que atento a ello, se dejó constancia que McAfee es uno de los líderes mundiales en el ámbito de ciberseguridad, contando con una plataforma de seguridad abierta, automatizada y holística, la cual brinda una amplia protección, detección y corrección de toda amenaza digital;

Que por lo expuesto, se solicitó invitar a cotizar a todos los Partners/Canales autorizados;

Que por último, se informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 13.800.000,00.-) I.V.A incluido, ejecutable en el ejercicio 2020;

Que ello así, a través de la Nota N° 16130359-GCABA-DGICYC-2020 (Orden N° 5), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;

Que el presente llamado a Contratación Directa, se regirá por lo normado en el Artículo N° 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) "Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados";

Que por Disposición N° 1073/DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo, bajo Orden N° 7 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en SADE como (PLIEG-2020-16930717-GCABA-DGSEI) que regirá en la presente contratación;

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 687-3919-SG20 (Orden N° 6) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que a su vez, mediante Informe N° 16903773-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 8) el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa N° 8056-0997-CDI20, para la "Renovación de licencias de la solución SIEM McAfee, soporte técnico y actualizaciones asociadas por 12 (doce) meses".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Renovación de licencias de la solución SIEM McAfee, soporte técnico y actualizaciones asociadas por 12 (doce) meses" registrado en SADE como (PLIEG-2020-16930717-GCABA-DGSEI).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N° 8056-0997-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para la "Renovación de licencias de la solución SIEM McAfee, soporte técnico y actualizaciones asociadas por 12 (doce) meses", para el día 23 de julio de 2020 a las 11:00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 13.800.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 23 de julio de 2020 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6°.- Remítase las invitaciones a los proveedores y comuníquese de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y el artículo 95, último párrafo del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linares**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 930/DGIUR/20**

Buenos Aires, 1 de mayo de 2020

**VISTO:** El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19 y el Expediente N° 39343396/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto se solicita un Certificado Urbanístico de Obra Mayor a desarrollarse en el predio sito en la Av. Avellaneda N° 2114 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Título 2 del Anexo I los Certificados Urbanísticos, estableciendo en el punto 2.1. que "El Certificado Urbanístico es el documento que certifica la regulación urbanística sobre usos del suelo, tejido y cargos públicas aplicable a la parcela(...)" y que el mismo " (...) deberá adjuntarse al expediente de Obra Mayor de conformidad a la normativa de edificación";

Que el Certificado Urbanístico que se solicita por las presentes actuaciones ha sido requerido para el Arq. BUTLER Nicolas Ignacio, Matrícula CPAU 29226;

Que se ha verificado en el Padrón Web del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo que el profesional se encuentra habilitado para el uso de la firma;

Que el Certificado Urbanístico tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables por una sola vez por otros 180 días a petición del solicitante, conforme lo establecido en el punto 2.1.2 del Código Urbanístico;

Que el Decreto N° 99/2019 regula los datos que deberá contener el Certificado Urbanístico;

Que ha tomado intervención de su competencia la Gerencia Operativa Morfología Urbana, mediante Informe N° 12653199/DGIUR/2020 que obra en estos actuados, concluyendo que la propuesta presentada bajo declaración jurada cumple con los artículos 6.2.3. (Unidades de Sustentabilidad de Altura Alta), 6.3 (Perfil Edificable), 6.3.1. (Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites), 6.3.2. (Balcones), 6.4.1.2. (Retiro de Frente), 6.4.2.3. (Extensiones Vinculadas al Centro Libre de Manzana), 6.4.2.4. (Edificabilidad en las Parcelas no Alcanzadas por LFI), 6.4.4.7. (Enfrentamiento de Áreas Descubiertas) y 6.6. (Regulación de Subsuelos) del Código Urbanístico;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el administrativo que apruebe el Certificado Urbanístico de obra mayor a desarrollar en el inmueble sito en la Avenida Avellaneda N° 2114 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Concédase el Certificado Urbanístico que como Anexo I (IF N° 12.786.586/DGUIR/2020) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- El Certificado Urbanístico aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición, tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, prorrogables

por una sola vez por otras ciento ochenta (180) días a petición del solicitante.  
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

## **ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 209/DGSPCB/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y Disposiciones N° 60-DGSPR/2008, N° 61-DGSPR/2010, N° 112-DGSPR/2012, N° 217-DGSPR/2014, 241-DGSPR/2016, N° 239-DGSPR/2018, N° 57-DGSPR/2019 y la Carpeta E925075, y,

### CONSIDERANDO:

Que la empresa PROTECCION INTELIGENTE S.A., con domicilio real en la calle Eduardo Costa N° 2024, Martínez, Provincia de Buenos Aires y constituido en Camila O`Gorman N° 412, piso 3°, Dpto. "301", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 60-DGSPR/2008;

Que la empresa en cuestión, la cual gira comercialmente bajo la denominación "PI PROTECCIÓN INTELIGENTE", presentó oportunamente Título de Marca expedido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial bajo el N° 2.333.119 a favor de Javier Darío Schvartz, mediante Disposición N° 1769/09, y que asimismo acompañó la correspondiente actualización de titularidad en la cual el INPI certifica la transferencia de la misma a favor de PROTECCION INTELIGENTE S.A.;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 10/07/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Inciso a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al sr. Eric Pertzov, D.N.I. N° 24.516.475, y como Responsable Técnico, al señor Krysa Daniel Ignacio, D.N.I. N° 13.741.799, en los términos de los Art. 444 y 458, y concordantes, de la Ley 5688;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma PROTECCION INTELIGENTE S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal y d) Los de vigilancia por medios ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribábase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 210/DGSPCB/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 5688/16 (B.O. N° 5030) y N° N° 6067 (B.O. 5524) y los Decretos N° 446/06, y, N° 394/14, y la Disposición N° 492-DGSPR/2019, y la Carpeta N° E381473, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 492-DGSPR/2019, la firma SISCORP S.R.L, ha sido habilitada a partir del 06/12/2019, por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 439, de la Ley 5688, Servicios sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que la interesada denunció domicilio real y constituido en la calle Ulrico Schmidl N° 7251, Piso PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando como su Director Técnico a Gabriela Yolanda Molina, D.N.I. N° 22.098.178;

Que la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 439, de la Ley N° 5688, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y, b);

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 218.794, con vencimiento en fecha 01/03/2025, otorgada en Legajo N° 9762162;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición N° 492-DGSPR/2019, autorizando a la firma SISCORP S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Los de custodias personales, mercaderías en tránsito excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130 y en depósitos, y, b) Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 05/12/2021.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada Y Custodia de Bienes la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC) y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 211/DGSPCB/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** Las Leyes N° 5688 (B.O. N° 5030) y N° 6280 (B.O. 5767), los Decretos N° 446/06 y N° 394/14, y las Disposiciones N° 225- DGSPR/2016, N° 311- DGSPR/2017, N° 215-DGSPR/2018, 218-DGSPR/2018 y la Carpeta N° E514413, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa PROTECCION TOTAL S.A. con domicilio real en la Avenida Calchaquí N° 2981, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Don Bosco N° 3754, Piso "3", Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 225- DGSPR/2016;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 18/06/2020, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 450, punto 3, y 461, punto 1, de la Ley N° 5688;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 458, y concordantes de la mencionada Ley, al Señor Horacio Marcelo Díaz Girard, titular del D.N.I. 17.687.000;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 5688 para concederle la renovación de su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 176, Punto 18, de la Ley 6280, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIA DE BIENES DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha, y por el término de dos años, la habilitación concedida a la firma PROTECCION TOTAL S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 5688 en su Artículo 439, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a) Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y, c) Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada y Custodia de Bienes la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), y a la División Armas, Agencias de la Policía Federal Argentina, y a la Policía de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 3007/DGHP/20**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

**VISTO:** LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 8204297/2020, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 8204297/2020, la empresa DF ENTERTAINMENT S.A., CUIT N° 30-71494283-9, solicita la renovación en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;

Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;

Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo N° 7;

Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;

Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la Subgerencia Operativa Registros y la Gerencia Operativa Registros y Permisos evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2020-8788914-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS DISPONE:**

Artículo 1º. Renovar la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 127/20, a la empresa DF ENTERTAINMENT S.A., CUIT N° 30-71494283-9, con domicilio en Virrey Loreto 1714, 9º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "DF ENTERTAINMENT".

Artículo 2º. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El certificado otorgado en oportunidad de la inscripción extiende su vigencia por el mismo periodo de tiempo. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.

Artículo 3º. Regístrese en el módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM). Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet**

### **DISPOSICIÓN N.º 3178/DGHP/20**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

**VISTO:** LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 7926955/2020, Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 7926955/2020, la empresa CIUDAD CULTURAL S.A., CUIT N° 30-70791772-1, solicita la renovación en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos (Registro Productores);

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos públicos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;

Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;

Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo N° 7;

Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7°, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;

Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la Subgerencia Operativa Registros y la Gerencia Operativa Registros y Permisos evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2020-8714306-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
DISPONE:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 8/20, a la empresa CIUDAD CULTURAL S.A., CUIT N° 30-70791772-1, con domicilio en Av. Córdoba 1233, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "CIUDAD CULTURAL".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El certificado otorgado en oportunidad de la inscripción extiende su vigencia por el mismo periodo de tiempo. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.

Artículo 3°. Regístrese en el módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM). Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet**

## **DISPOSICIÓN N.º 4657/DGHP/20**

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

**VISTO:** LA LEY 5641/2016, LA RESOLUCIÓN N° 2/AGC/2017, Y EL EXPEDIENTE N° 14064841/2020, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 14064841/2020, la empresa BLKLEDS S.A., CUIT N° 30-71207438-4, solicita la renovación en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la inscripción en el Registro de Productores autoriza al titular a solicitar permisos especiales para el desarrollo de eventos masivos entendiéndose como tales a los espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual en predios no habilitados para tal fin;

Que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Productores es de un año (1) a partir de la firma del acto administrativo y caduca de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa;

Que la Resolución 2/AGC/2017 estableció un régimen de permanencia, la suspensión, la baja del Registro y eventual inhabilitación el Registro de Productores, conforme el artículo N° 7;

Que con motivo de la aplicación del régimen de sanciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º, el productor suspendido no podrá ejercer la actividad hasta cumplido el plazo de la suspensión;

Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la Subgerencia Operativa Registros y la Gerencia Operativa Registros y Permisos evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con el dispuesto en la Resolución N°2/AGC/2017;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2020-15302679-AGC conforme lo establecido por la Resolución 66/AGC/2013.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
DISPONE:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos; bajo el Número 68/20, a la empresa BLKLEDS S.A., CUIT N° 30-71207438-4, con domicilio en Uruguay 485, Piso 6, Dpto. 37, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre "BLKLEDS".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. El certificado otorgado en oportunidad de la inscripción extiende su vigencia por el mismo periodo de tiempo. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La empresa deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de 30 días previos a su vencimiento.

Artículo 3°. Regístrese en el módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM). Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 44/IZLP/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/2019, su modificatorio Decreto N°207/2019 y el Expediente Electrónico N° 16737308-GCABA-IZLP-2020, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de equipos para Covid19 para este Instituto, por un monto de Pesos: Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00);

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente ejercicio ;

Que por Disposición N° 1274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 texto consolidado por Ley N° 6017 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras;

Que la compra que se gestiona en el presente actuado no se encuentra dentro de los procesos licitatorios que se efectúan a Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 38 de la Ley 2.095 texto consolidado por Ley N° 6017 y su Decreto Reglamentario N° 168/2019.

Que teniendo en cuenta, que el Dr. Oscar Enrique Lencinas Director del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur se encuentra con licencia médica se delega la firma en el Dr. Guillermo Claudio Belerenian Jefe de División Medicina Veterinaria de este Instituto.

"Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/2019 y su modificatorio Decreto N°207/2019".

**"JEFE DE DIVISION MEDICINA VETERINARIA  
DE ESTE INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE":**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares , PLIEG-2020-16751199-GCABA-IZLP, que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición de equipos para Covid19 para este Instituto, por un monto estimado de Pesos: Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00 ) con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor ;

Artículo 2º.- Llamase a Contratación Menor Nº 445-1569-CME20 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/2019, su modificatorio Decreto Nº 207/2019 y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, fijase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Julio de 2020 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

**Belerenian**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 91/HNBM/20**

Buenos Aires, 8 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto Nº 207/19; la Res. Conj. Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones Nº 115-DGCYC-11 y Nº 119-DGCYC-11, el EX-2020-16553949-GCABA-HNBM y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Nº 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. Nº 2714/07) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud al Hospital Braulio A. Moyano.

Que, por la citada actuación tramita el proceso de compras para la Adquisición de Artículos e Insumos Hospitalarios con destino al Servicio de Enfermería del Hospital Dr. Braulio Moyano

Que, a tal fin se procede a realizar el Llamado a Licitación Pública Nº 422-0843-lpu20 bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en los términos establecidos en el Art. Nº 31ª primer párrafo, Art. Nº 32 y concordantes de la ley Nº 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto Nº 207/19, para el día 21 de Julio de 2020 a las 8.00 hs

Que, la presente Licitación Pública se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al amparo el Artículo 85 (Informatización de las Contrataciones) de la Ley de Compras y contrataciones Nº 2095/06 modificado por Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017) y Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto Nº 207/19

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio vigente y futuro, mediante Solicitud de Gasto Nº 422-3812-SG20.

Que, este proceso de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (E.E.) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N°9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11.

Que, por DI-2019-1073-DGICYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la ley N° 2095/06 su modificatoria ley 4764 (texto consolidado por según 6017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica el Llamado de Apertura y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; en el Boletín Oficial del GCBA; en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad y en el portal Buenos Aires Compras BAC e invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y la UAPE; conteniendo el detalle de los insumos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos, económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU N° 260/PEN/2020, Decreto N° 2020-147-GCABA-AJG.

Que, la RESOL-2020-103-GCABA-SSAH, encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Braulio Moyano al Dr. Eduardo Oscar Gigena, CUIL N° 2016680717-5, Ficha Censal N° 352.386, Jefe de Unidad de Urgencia, por el lapso de duración de la licencia del Dr. Juan Carlos Basani, subdirector médico del establecimiento.

Que, en virtud de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto 207/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.

Por ello y en uso de las facultades conferida por el Anexo II del Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

#### **EL JEFE DE UNIDAD DE URGENCIA DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO DISPONE:**

Art. 1° - Llámese a Licitación Pública N° 422-0843-lpu20 para el día 21 de Julio de 2020 a las 08.00 Hs. bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Art. 85 de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según 6017) Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para la Adquisición de Artículos e Insumos Hospitalarios con destino al Servicio de Enfermería del Hospital Dr. Braulio Moyano, al amparo de lo establecido en el Art. N° 31° primer párrafo, Art. N° 32 y concordantes de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; por un monto estimado de Pesos Doscientos Treinta Mil Ochocientos (\$ 230.800,00).

Art. 2°- Fijase el Pliego de Bases y Condiciones sin valor de acuerdo al Art. 88 pto.8 del Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

Art. 3°- Publíquese el Llamado de acuerdo a los Art. 99° y 100° de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

Art. 4 °- Comuníquese para su conocimiento y demás efectos. **Gigena**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 97/HNBM/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. N° 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Res. Conj. N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N° 119-DGCYC-11, la DI-2020-93-GCABA-HNBM y el EX-2020-16553949-GCABA-HNBM y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2714/07) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud al Hospital Braulio A. Moyano.

Que, por la citada actuación tramita el proceso de compras para la Adquisición de Artículos e Insumos Hospitalarios con destino al Servicio de Enfermería del Hospital Dr. Braulio Moyano

Que, la DI-2020-91-GCABA-HNBM aprobó el Llamado a licitación Pública N° 422-0843-lpu20 bajo el Régimen de Compras y Contrataciones vigente, en los términos establecidos en el Art. N° 31ª primer párrafo, Art. N° 32 y concordantes de la ley N° 2095 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para el día 21 de Julio de 2020 a las 8.00 hs

Que, a efectos de cumplir con lo plazos de publicación de acuerdo a la normativa vigente se procede a rectificar la fecha de Apertura, correspondiendo el día 23 de Julio de 2020 a las 8.00, Agregándose asimismo el N° de Pliego según SADE: PLIEG N° 16580801-GCABA-HNBM

Que, por lo tanto, se procede a realizar un saneamiento de la mencionada Disposición

Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU N° 260/PEN/2020, Decreto N° 2020-147-GCABA-AJG.

Que, la RESOL-2020-103-GCABA-SSAH, encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección del Hospital Neuropsiquiátrico Dr. Braulio Moyano al Dr. Eduardo Oscar Gigena, CUIL N° 2016680717-5, Ficha Censal N° 352.386, Jefe de Unidad de Urgencia, por el lapso de duración de la licencia del Dr. Juan Carlos Basani, subdirector médico del establecimiento.

Que, en virtud de la Ley N° 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado por Ley 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto 207/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.

Por ello y en uso de las facultades conferida por el Anexo II del Decreto Reglamentario 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

**EL JEFE DE UNIDAD DE URGENCIA DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO  
DISPONE:**

Art. 1º- Sanease la DI-2020-91-GCABA-HNBM. y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Requisitos Mínimos de Participación, según documento SADE: PLIEG-2020-16580801.-GCABA-HNBM

Art.2- Rectifíquese la fecha de Apertura correspondiendo el día 23 de Julio de 2020 a las 8.00 hs.

Art.3º- Publíquese el Llamado de acuerdo a los Art. 99º y 100º de la Ley 2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº 2257/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017); el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto Nº 207/19.

Art. 4º - Comuníquese para su conocimiento y demás efectos. **Gigena**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 119/HMIRS/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y el Expediente Nº EX - 2020- 16870081-GCABA-HMIRS, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado actuado tramita la ADQUISICION DE MANOMETRO PARA CONTROL DE VIAS AEREAS PARA EL SERVICIO DE UTI de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos setenta mil (\$ 70.000,00 ) con cargo al Ejercicio 2021;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos Nº 435-3810-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición Nº 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales , autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION

MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por decreto Nº 207/19;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), su reglamentario Decreto Nº 168/19, modificado por decreto Nº 207/19, en su Art 17º establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que mediante la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que mediante Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y el Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC; Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONE:**

Artículo 1º Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-16877112-GCABA-HMIRS) para el llamado a Contratación Menor.

Artículo 2º.- Llámase a CONTRATACION MENOR para la ADQUISICION DE MANOMETRO PARA CONTROL DE VIAS AEREAS PARA EL SERVICIO DE UTI de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° BAC 435-1574-CME20, con una Afectación Preventiva de Pesos setenta mil (\$ 70.000,00 ) con cargo al Ejercicio 2021; para el día 24 de Julio de 2020 a las 11,00 horas.

Artículo 3º.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4º.- Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda ", para la prosecución de su trámite. **Valenti**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 147/DGADCYP/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287-PEN/2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 1-GCABA/2020 y 8-GCABA/2020, la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución N° 159-GCABA-SSASS/19, el Expediente Electrónico N° 16.817.678-GCABA-DGADCYP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa Nº 5438/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA/2020, prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 8-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19 y la Resolución Conjunta Nº 294-MHFGC/2020, para la contratación del "Servicio de traslado de muestras biológicas para diagnóstico bioquímico y otros afines en el marco de la pandemia COVID-19 con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que mediante Expediente Electrónico Nº 22.477.603/MGEYADGADCYP/18 se gestionó la Licitación Pública Nº 401-1250-LPU18 tramitada para la contratación del "Servicio de Traslado de muestras biológicas para diagnóstico bioquímico y otros afines con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por el plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, por Resolución Nº 159-GCABA-SSASS/19, se adjudicó la citada contratación, entre otras, a la empresa ORGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) emitiéndose a su favor la Orden de Compra Nº 401-5793-OC19 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 10.578.716,16), con fecha de finalización de los servicios el 1º de junio de 2021;

Que el mencionado contrato prevé el servicio de mareas desde diversos hospitales con destino al Servicio de Hemoterapia del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. Profesor Dr. Juan Pedro Garrahan, como así también desde Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) y Centros de atención de mediana complejidad (CEMAR) con destino a los Laboratorios de Análisis Clínicos del hospital de cuya área programática dependen o comparten tales Centros;

Que, en cuanto al servicio a desarrollarse con origen en hospitales, las cláusulas de la contratación para los renglones 2 y 4 prevén la prestación del servicio durante los días hábiles de lunes a viernes fijando el horario matutino con retiro a las 11:00 hs. y entrega a las 13:30 hs, y el vespertino con retiro a las 13:00 hs. y entrega a las 17:00 hs., estableciendo los días de prestación y horario según los efectores, el cual incluye los días sábados de 11:00 hs. a 13:30 hs para el Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, abonándose la prestación por abono mensual;

Que, por otra parte, el artículo 5.2.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública Nº 401-1250-LPU18 establece que "La o las empresas adjudicatarias deberán garantizar que tienen la capacidad operativa para incrementar el servicio hasta un 30% del número de viajes que realizan por semana, a fin de poder cumplir con el servicio en situaciones estacionales ya sea por brote o epidemia, de tal manera que se mantenga el servicio habitual sin alteración ni perjuicio de la calidad del mismo. El prestador deberá tener la capacidad operativa para cubrir la necesidad de mayor cantidad de viajes que se pudiera presentar y dar una respuesta satisfactoria a la demanda originada por dicha situación";

Que la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, en el marco de la emergencia sanitaria declarada Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287-PEN/2020 (DECNU-2020-287-APN-PTE) y por Decreto Nº 1-GCABA/2020 y las acciones implementadas en consecuencia, a través de la Nota Nº NO-2020-15286704-GCABA-SSPSGER, informó que se implementaron distintos puntos de retiro de muestras biológicas y asimismo de laboratorios, a donde deben ser derivadas dichas muestras con una demanda incremental y una necesidad de pronta resolución para el diagnóstico, en el menor tiempo posible;

Que en ese contexto, agrega, se han establecido nuevas postas y se han incorporado distintas Unidades Febriles de Urgencia instaladas en efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la toma de muestras, lo que ha determinado la necesidad de dar

pronta respuesta a los traslado de las mismas desde el punto de origen hasta los laboratorios de destino para diagnóstico bioquímico, con la celeridad que las características del virus y la situación epidemiológica demanda;

Que, en virtud de ello, se establecieron nuevos cronogramas para el retiro y entrega de muestras vinculadas a COVID-19, extendiéndose el servicio a fines de semana y feriados e incluyendo el transporte de muestras entre hospitales;

Que toda vez que la Orden de Compra N° 401-5793-OC19 no contempla el servicio durante los fines de semana y feriados y que las frecuencias, franja horaria, recorridos y cronograma difieren del establecido en dicho contrato, lo que impide gestionarse como ampliación del mismo, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red solicitó a la empresa ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) cotización para el servicio entre hospitales bajo las siguientes condiciones:

Recorridos y horarios de entrega en el laboratorio de destino durante la semana, fines de semana y feriados:

a) Rivadavia al Gutiérrez: 11:30hs.; 14:00 hs.; 16:30hs; 21:30 hs.; b) Fernández al Gutiérrez: 11:30 hs.; 16:30 hs.; 21:30hs.; c) Pirovano al Tornú: 11:30 hs; 16:30 hs.; 21:30hs; d) Zubizarreta al Tornú: 16:30 hs.; 21:30hs., e) Álvarez al Durand: 11:30 hs.; 16:30 hs.; 21:30 hs.;

Que, asimismo, la citada Subsecretaría puso de manifiesto que el servicio que nos ocupa se sujeta, en sus aspectos técnicos, a las cláusulas contempladas en la contratación gestionada bajo Licitación Pública N° 401-1250-LPU18;

Que a través de la presentación registrada bajo N° RE-2020-15480757-GCABA-DGADCYP la empresa presentó su propuesta por un abono mensual de PESOS UN MILLON VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.020.492,22) para días de semana y de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 541.847,68) para la prestación del servicio durante fines de semana y feriados;

Que la citada Subsecretaría, mediante Nota N° NO-2020-16360592-GCABA-SSPSGER, prestó conformidad con la cotización presentada para los servicios complementarios precedentemente detallados a prestarse desde los efectores asignados a esa firma en la contratación gestionada bajo Licitación Pública N° 401-1250-LPU18;

Que se le notificó fehacientemente a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) tal aceptación como asimismo la posibilidad de que el cronograma establecido pudiera sufrir variaciones dentro de la zona asignada, en cuyo caso le serían notificadas con debida antelación;

Que, a su vez, se le solicitó al proveedor que las prestaciones del servicio en cuestión iniciaran el 13 de julio del corriente, circunstancia aceptada por aquel por presentación registrada bajo N° RE-2020- 16768232-GCABA-DGADCYP;

Que, en base a los antecedentes señalados, mediante Nota N° NO-2020-16796916-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación y Gestión en Red propició la contratación que nos ocupa señalando que, además del carácter complementario del servicio que nos ocupa en relación con el contratado en el marco de la Licitación Pública N° 401-1250-LPU18, la implementación inmediata de las acciones requiere el cabal conocimiento de las características del mismo y la operatoria dentro de los distintos efectores y laboratorios involucrados que garantice la celeridad en la implementación y en la logística de los recorridos acorde con las necesidades de las prácticas en el marco del COVID-19;

Que, por su parte, la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a través de la Nota N° NO-2020-16812065-GCABA-SSASS, prestó su aval para la contratación del servicio de marras, con carácter de complementario del contratado bajo Licitación Pública N° 401-1250-LPU19 y sujeto a las cláusulas que rigen la contratación original, con las modificaciones requeridas por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, en función de las acciones implementada en el marco de la pandemia, y fijó su gestión al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 8 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N°6017);

Que, a tenor de lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20, la Dirección General Compras y Contrataciones, prestó conformidad con el encuadre legal del proceso y, por intermedio del área competente, informó que la oferta presentada se ajusta dentro de los términos y parámetros requeridos a niveles técnicos y económicos, estimando conveniente continuar la respectiva tramitación;

Que en virtud de ello, se registró la respectiva Solicitud de Gastos con imputación en la respectiva partida presupuestaria, y se generó el parámetro de la contratación el cual quedó registrado bajo N° 5438/SIGAF/2020;

Que la contratación que nos ocupa, por el plazo de tres (3) meses, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.687.019,70);

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida presupuestaria, con cargo al ejercicio 2020;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 168-GCABA/19 y N° 207-GCABA/19,

#### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 5438/SIGAF/2020, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 8 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, para la contratación del "Servicio de traslado de muestras biológicas para diagnóstico bioquímico y otros afines en el marco de la pandemia COVID-19 con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", por el plazo de tres (3) meses.

Artículo 2 º.- Adjudicase la contratación citada en el Artículo 1º de la presente Disposición, a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) (CUIT N° 30-66204961-8) por la suma total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 4.687.019,70), conforme el siguiente detalle:

Renglón 1 - Unidad: mes Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 1.020.492,22 - Precio Total: \$ 3.061.476,66. Renglón 2 - Unidad: mes Cantidad: 3 - Precio Unitario: \$ 541.847,68 - Precio Total: \$ 1.625.543,04.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Evaluación del Gastos del Ministerio de Hacienda y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y, para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

## **DISPOSICIÓN N.º 148/DGADCYP/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017, los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Disposición N° 147-GCABA-DGADCYP/20, el Expediente Electrónico N° 16.817.678-GCABA-DGADCYP/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 5438/SIGAF/2020 en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020, bajo el régimen establecido por el Artículo 28 inciso 8° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19 y la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/2020, para la contratación del "Servicio de traslado de muestras biológicas para diagnóstico bioquímico y otros afines en el marco de la pandemia COVID-19 con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que en el marco de la citada emergencia sanitaria la contratación de marras se adjudicó a la empresa ORGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) a través de la Disposición N° 147-GCABA-DGADCYP/20;

Que en el artículo 2° del mencionado acto administrativo se estableció el monto total de la adjudicación detallándose el precio correspondiente al servicio a desarrollarse en días hábiles de lunes a viernes como renglón 1 y bajo el renglón 2 el precio del servicio para fines de semana y feriados;

Que, en ese orden de ideas, toda vez que en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera los renglones quedaron registrados en orden inverso, se advierte que se incurrió en un error material al individualizar los mismos en el citado acto administrativo;

Que en tal sentido, conforme lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde rectificar la Disposición N° 147-GCABA-DGADCYP/20.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y a tenor de lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6017),

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 2º de la Disposición N° 147-GCABA-DGADCYP/20 estableciéndose que donde dice Renglón 1 debe leerse Renglón 2, y donde dice Renglón 2 debe leerse Renglón 1.

Artículo 2º.- Publíquese y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

## **DISPOSICIÓN N.º 201/HGATA/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** El Expediente n° 16885178/20 y las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557); Reformada por Ley N° 4764/2014 y Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 95-AJG/2014 que deroga Decreto N° 754/08, 232/10, 547/12, 386/13 y Art. 3º del Decreto N° 45/10 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

### **CONSIDERANDO**

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de insumos (suturas) para diversos servicios, quirófano de guardia, maternidad, cirugía general, urología, traumatología, ginecología, oftalmología, otorrinolaringología y odontología del Hospital Gral. De Agudos Dr. Teodoro Álvarez;

Que en virtud de lo expresado en el Art. 31º de la Ley 2095/06 Reformada por Ley N° 4764/2014 justifica el llamado a LICITACION PUBLICA;

Que la UCAS no contempla los insumos solicitados.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Ley 2095/2006 Reformada por Ley N° 4764/2014 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
GRAL. DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ EN CARÁCTER DE  
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

ARTICULO 1º. - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Llamase a LICITACION PUBLICA n° 0860/20 para el día 24 de Julio de 2020 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley 2095/06 Reformada por Ley N° 4764/2014 adquisición de insumos para diversos servicios por un importe de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 40/00 (\$1.966.328,40)

ARTICULO 3º. - Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la Ley de Compras y Contrataciones, publíquese en la página web [www.buenosaires.com.ar](http://www.buenosaires.com.ar) y en cartelera del Organismo.

ARTICULO 4º.- Regístrese y pase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera para su trámite. **Madaffere**

## **ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 202/HGATA/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** El Expediente n° 16860416/20 y las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2.557); Reformada por Ley N° 4764/2014 y Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 95-AJG/2014 que deroga Decreto N° 754/08, 232/10, 547/12, 386/13 y Art. 3° del Decreto N° 45/10 y las contenidas en las Cláusulas Particulares.

**CONSIDERANDO**

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de insumos p/el serv. lab. central y endocrinología (material de extracciones) del Hospital Gral. De Agudos Dr. Teodoro Álvarez;

Que en virtud de lo expresado en el Art. 31° de la Ley 2095/06 Reformada por Ley N° 4764/2014 justifica el llamado a LICITACION PUBLICA;

Que la UCAS no contempla los insumos solicitados.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Ley 2095/2006 Reformada por Ley N° 4764/2014 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL  
GRAL. DE AGUDOS DR. TEODORO ALVAREZ EN CARÁCTER DE  
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

ARTICULO 1º. - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que como ANEXO forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Llamase a LICITACION PUBLICA n° 0859/20 para el día 23 de Julio de 2020 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095/06 Reformada por Ley N° 4764/2014 adquisición de insumos p/ el serv. lab. central por un importe de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$9.371.800,00)

ARTICULO 3º. - Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la Ley de Compras y Contrataciones, publíquese en la página web [www.buenosaires.com.ar](http://www.buenosaires.com.ar) y en cartelera del Organismo.

ARTICULO 4º.- Regístrese y pase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera para su trámite. **Madaffere**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 318/HGACA/20**

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020- 16963365-GCABA-HGACA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Provisión de Insumos (Kit para Detección Rápida para Virus COVID-19) con destino a la División Hemoterapia de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota N° NO-2020-16961746-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-3930-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000,00), IVA incluido respectivamente, con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGICYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU  
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES"  
DISPONE:**

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-17005769-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor N° 412-1584-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de Insumos (Kit para Detección Rápida para Virus COVID-19) con destino a

la División Hemoterapia de este Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 21 de julio de 2020 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-3930-SG20 .

Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

## **ANEXO**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 5/DGPLEDU/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Leyes Nros. 26.206 y 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20 y 408/20, la Resolución N° 108-APN-ME/20, las Resoluciones CFCyE Nros. 214/04, 225/04, 228/04, 235/05, 243/05, 246/05, 247/05, 248/05, 249/05, las Resoluciones CFE Nros. 37/07, 135/11, 141/11, 180/12, 181/12, 182/12 y 343/18, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 463/19 y su modificatorio 128/20, el Decreto N° 147/20, la Resolución N° 1482-MEDGC/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 2-SSCDOC/20, 7/MJGGC/20 y su modificatoria 8/MJGGC/20, la Disposición N° 4-DGPLEDU/20, el Expediente Electrónico N° 12764540-GCABA-DGPLEDU/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia, la cual exige la adopción de diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que mediante el Decreto N° 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) dispuesto por el Decreto N° 297/20;

Que, por otro lado, por el artículo 1° del Decreto N° 147/20 se establecieron áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Que, a la vez, por el artículo 3° del Decreto N° 147/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, a determinar las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que, en tal sentido, por la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20, y su modificatoria Resolución N° 8/MJGGC/20, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, determinaron que el Ministerio de Educación se encuentra entre las áreas cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de

la situación epidemiológica vigente;

Que mediante la Resolución N° 1482-MEDGC/20 se estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades, institutos de educación superior, educación formal y no formal, en concordancia con los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación, garantizando la continuidad de las actividades pedagógicas entre otras;

Que la Resolución N° 108-APN-ME/20 establece que se deben asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza propuestas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, que estarán disponibles para su implementación durante este período mediante distintos soportes, a los efectos de acompañar la vinculación entre los equipos docentes, estudiantes, familias y comunidades;

Que posteriormente, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20 estableció entre otras medidas, que mientras dure la suspensión del dictado de clases presenciales así como de cursos en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las inasistencias de los estudiantes no serán computadas para la regularidad de los mismos, quedando justificadas de manera extraordinaria;

Que conforme las previsiones de la Ley Nacional N° 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación;

Que en este sentido, corresponde a esta Dirección General asistir al Ministerio en la planificación y ejecución de las iniciativas, ofreciendo herramientas metodológicas, así como articular y promover la utilización de los recursos pedagógicos existentes, para apoyar y enriquecer las acciones relacionadas con cada uno de los proyectos curriculares;

Que conforme la Ley Nacional N° 26.206, el Consejo Federal de Educación definirá las estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria;

Que el Consejo Federal de Educación, a través de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, los Documentos Base y los Lineamientos y Criterios Curriculares, aborda aspectos de la dimensión curricular a ser incorporados por todas las jurisdicciones en la elaboración y/o revisión de los diseños curriculares de los distintos niveles y modalidades;

Que los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para los niveles inicial, primario y medio constituyen un proceso de construcción federal de acuerdos curriculares y se encuentran aprobados por las Resoluciones CFCyE Nros. 214/04, 225/04, 228/04, 235/05, 243/05, 246/05, 247/05, 248/05, 249/05, Resoluciones CFE Nros. 37/07, 135/11, 141/11, 180/12, 181/12, 182/12 y 343/18;

Que ante la suspensión de la presencialidad en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) se propicia priorizar contenidos básicos con el objetivo de focalizar la enseñanza en el contexto de emergencia para garantizar la continuidad pedagógica y apoyar las trayectorias escolares de los estudiantes;

Que resulta necesario que en forma articulada con los planes de clase semanales disponibles en la plataforma "Mi Escuela" con propuestas sugeridas de actividades y recursos para abordar contenidos de los Diseños Curriculares de cada nivel de la educación básica y obligatoria, se ofrezca un marco de referencia que oriente a las instituciones sobre los Contenidos Priorizados en este periodo de emergencia;

Que el listado de Contenidos Priorizados puede ser útil para definir y organizar el desarrollo de las propuestas que cada institución implementa con los recursos que tiene disponibles;

Que en este contexto, se dictó la Disposición N° 4-DGPLEDU/20, mediante la cual se aprobó el documento "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para los Niveles Inicial, Primario y Secundario - Primera Parte - Periodo Marzo a Abril 2020", en el marco de los Diseños Curriculares vigentes para cada Nivel Educativo que integra la educación obligatoria;

Que en este sentido y con el objetivo de dar continuidad a los mismos en los próximos meses y mientras dure la emergencia COVID-19, resulta pertinente la aprobación de los documentos "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Periodo Mayo a Junio 2020", "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Primario - Periodo Mayo a Junio 2020" y "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Secundario - Periodo Mayo a Junio 2020", también en el marco de los Diseños Curriculares vigentes para cada Nivel Educativo que integra la educación obligatoria;

Que dichos documentos han sido elaborados por la Gerencia Operativa de Currículum, dependiente de esta Dirección General y han colaborado asimismo en su producción tanto la Dirección General de Educación de Gestión Estatal como la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada han tomado intervención y prestado conformidad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención dentro del marco de sus competencias.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los documentos "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Periodo Mayo a Junio 2020", "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Primario - Periodo Mayo a Junio 2020" y "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Secundario - Periodo Mayo a Junio 2020" que como Anexos I (IF-2020-12768799-GCABA-DGPLEDU), II (IF-2020-12768847-GCABA-DGPLEDU) y III (IF-2020-12768879-GCABA-DGPLEDU), respectivamente, forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Simón**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**ANEXO 3**

**DISPOSICIÓN N.º 6/DGPLEDU/20**

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Leyes Nros. 26.206 y 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, la Resolución N° 108-APN-ME/20, las Resoluciones CFCyE Nros. 214/04, 225/04, 228/04, 235/05, 243/05, 246/05, 247/05, 248/05, 249/05, las Resoluciones CFE Nros. 37/07, 135/11, 141/11, 180/12, 181/12, 182/12 y 343/18, la Ley N° 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y 8/20, los Decretos Nros. 463/19 y su modificatorio 128/20, el Decreto N° 147/20, la Resolución N° 1482-MEDGC/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 2-SSCDOC/20, 7/MJGGC/20 y su modificatoria 8/MJGGC/20, las Disposiciones Nros. 4 y 5-GCABA-DGPLEDU/20, el Expediente Electrónico N° 13251135-GCABA-DGPLEDU/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia, la cual exige la adopción de diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19), prorrogándose su vigencia hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20;

Que mediante el Decreto N° 520/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) dispuesto por el Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y sus normativas complementarias;

Que, por otro lado, por el artículo 1° del Decreto N° 147/20 se establecieron áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Que, a la vez, por el artículo 3° del Decreto N° 147/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, a determinar las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que, en tal sentido, por la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20, y su modificatoria Resolución N° 8/MJGGC/20, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, determinaron que el Ministerio de Educación se encuentra entre las áreas cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que mediante la Resolución N° 1482-MEDGC/20 se estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades, institutos de educación superior, educación formal y no formal, en concordancia con los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación, garantizando la continuidad de las actividades pedagógicas entre otras;

Que la Resolución N° 108-APN-ME/20 establece que se deben asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza propuestas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, que estarán disponibles para su implementación durante este período mediante distintos soportes, a los efectos de acompañar la vinculación entre los equipos docentes, estudiantes, familias y comunidades;

Que posteriormente, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20 estableció entre otras medidas, que mientras dure la suspensión del dictado de clases presenciales así como de cursos en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las inasistencias de los estudiantes no serán computadas para la regularidad de los mismos, quedando justificadas de manera extraordinaria;

Que conforme las previsiones de la Ley Nacional N° 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación;

Que en este sentido, corresponde a esta Dirección General asistir al Ministerio en la planificación y ejecución de las iniciativas, ofreciendo herramientas metodológicas, así como articular y promover la utilización de los recursos pedagógicos existentes, para apoyar y enriquecer las acciones relacionadas con cada uno de los proyectos curriculares;

Que conforme la Ley Nacional N° 26.206, el Consejo Federal de Educación definirá las estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en

todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria;

Que el Consejo Federal de Educación, a través de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, los Documentos Base y los Lineamientos y Criterios Curriculares, aborda aspectos de la dimensión curricular a ser incorporados por todas las jurisdicciones en la elaboración y/o revisión de los diseños curriculares de los distintos niveles y modalidades;

Que los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para los niveles inicial, primario y medio constituyen un proceso de construcción federal de acuerdos curriculares y se encuentran aprobados por las Resoluciones CFCyE Nros. 214/04, 225/04, 228/04, 235/05, 243/05, 246/05, 247/05, 248/05, 249/05, Resoluciones CFE Nros. 37/07, 135/11, 141/11, 180/12, 181/12, 182/12 y 343/18;

Que ante la suspensión de la presencialidad en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), con el objetivo de focalizar la enseñanza en el contexto de aislamiento y enmarcado en los diseños curriculares vigentes para cada nivel educativo, se dictaron las Disposiciones Nros. 4 y 5-DGPLEDU/2020, mediante las cuales se aprobaron los documentos "Contenidos a Priorizar durante la emergencia COVID-19 para los Niveles Inicial, Primario y Secundario", primera y segunda parte respectivamente (Marzo-Abril y Mayo-Junio 2020);

Que dichos documentos ofrecen un marco de referencia que oriente a las instituciones y equipos docentes sobre los Contenidos Priorizados en este periodo excepcional y se prescribe en cuanto al recorte y progresión de los mismos en función del contexto y las condiciones particulares de acompañamiento a los estudiantes y sus aprendizajes;

Que los Contenidos Priorizados son útiles para definir y organizar el desarrollo de las propuestas que cada institución implementa con los recursos que tiene disponibles, pues se considera la diversidad de contextos y condiciones, garantizando el desarrollo de estrategias que posibiliten la igualdad de oportunidades de los estudiantes;

Que en concordancia con la profundización de la continuidad pedagógica, existiendo consenso por parte de los distintos representantes de cada comunidad educativa de diferentes niveles y modalidades de gestión estatal y referentes de asociaciones intermedias de gestión privada, se ha promovido el acompañamiento, seguimiento y cuidado de las trayectorias educativas;

Que en tal sentido, a los fines de sostener el vínculo pedagógico comprendiendo a la diversidad de los estudiantes y los docentes y en función de las experiencias y las buenas prácticas que se vienen implementando, resulta pertinente la aprobación del documento "Cuidado de las trayectorias educativas en contexto de aislamiento";

Que dicho documento pretende continuar focalizando el acompañamiento y seguimiento de las trayectorias educativas y ofrece en tal sentido reflexiones y recomendaciones que pueden ser de utilidad para ayudar a sostener y fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes, así como también recomendaciones didáctico-pedagógicas para la tarea docente en el presente contexto virtual;

Que por otra parte, se prevén estrategias para aquellos estudiantes, que pudieran necesitar de mayor acompañamiento de sus docentes, sus familias y/o referente afectivo, y/o de sus profesionales de apoyo para afrontar la demanda pedagógica;

Que se pretende priorizar las condiciones de construcción de los aprendizajes en un espacio flexible y creativo, de manera remota;

Que se debe atender las distintas situaciones que pueden darse frente a realidades diversas y que pueden dificultar el proceso de aprendizaje;

Que dicho documento ha sido elaborado por la Dirección General de Planeamiento Educativo junto con la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General de Educación de Gestión Privada han tomado intervención y prestado conformidad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención dentro del marco de sus competencias.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el documento "Cuidado de las trayectorias educativas en contexto de aislamiento" que como Anexo I (IF-2020-11796525-GCABA-DGPLEDU) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Simón**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGPLEDU/20**

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

**VISTO:** Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Leyes Nros. 26.206 y 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20 y sus modificatorios, la Resolución N° 108- APN-ME/20, las Resoluciones CFCyE Nros. 214/04, 225/04, 228/04, 235/05, 243/05, 246/05, 247/05, 248/05, 249/05, las Resoluciones CFE Nros. 37/07, 135/11, 141/11, 180/12, 181/12, 182/12 y 343/18, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y N° 8/20, los Decretos Nros. 463/19 y su modificatorio 128/20, el Decreto N° 147/20 Y, la Resolución N° 1482-MEDGC/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 2-SSCDOC/20, 7/MJGGC/20 y su modificatoria 8/MJGGC/20, las Disposiciones N° 4-DGPLEDU/20 y 5-DGPLEDU/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-16536364- -GCABA-DGPLEDU, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando aceleradamente a nivel mundial y, a razón de ello, la ha catalogado como una pandemia, la cual exige la adopción de diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020 la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20,

Que mediante el Decreto N° N° 576/20 el Poder Ejecutivo Nacional decidió prorrogar la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (COVID-19) dispuesto por el Decreto N° 297/20;

Que, por otro lado, por el artículo 1° del Decreto N° 147/20 se establecieron áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

Que, a la vez, por el artículo 3° del Decreto N° 147/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, a determinar las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que, en tal sentido, por la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20, y su modificatoria Resolución N° 8/MJGGC/20, el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, determinaron que el Ministerio de Educación se encuentra entre las áreas cuyos servicios son considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que mediante la Resolución N° 1482-MEDGC/20 se estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades, institutos de educación superior, educación formal y no formal, en concordancia con los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación, garantizando la continuidad de las actividades pedagógicas entre otras;

Que la Resolución N° 108-APN-ME/20 establece que se deben asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza propuestas por las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, que estarán disponibles para su implementación durante este período mediante distintos soportes, a los efectos de acompañar la vinculación entre los equipos docentes, estudiantes, familias y comunidades;

Que posteriormente, la Resolución de Firma Conjunta N° 2-SSCDOC/20 estableció entre otras medidas, que mientras dure la suspensión del dictado de clases presenciales así como de cursos en todos los establecimientos educativos/centros, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las inasistencias de los estudiantes no serán computadas para la regularidad de los mismos, quedando justificadas de manera extraordinaria;

Que conforme las previsiones de la Ley Nacional N° 26.206, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación;

Que en este sentido, corresponde a esta Dirección General asistir al Ministerio en la planificación y ejecución de las iniciativas, ofreciendo herramientas metodológicas, así como articular y promover la utilización de los recursos pedagógicos existentes, para apoyar y enriquecer las acciones relacionadas con cada uno de los proyectos curriculares;

Que conforme la Ley Nacional N° 26.206, el Consejo Federal de Educación definirá las estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria;

Que el Consejo Federal de Educación, a través de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios, los Documentos Base y los Lineamientos y Criterios Curriculares, aborda aspectos de la dimensión curricular a ser incorporados por todas las jurisdicciones en la elaboración y/o revisión de los diseños curriculares de los distintos niveles y modalidades;

Que los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para los niveles inicial, primario y medio constituyen un proceso de construcción federal de acuerdos curriculares y se encuentran aprobados por las Resoluciones CFCyE Nros. 214/04, 225/04, 228/04, 235/05, 243/05, 246/05, 247/05, 248/05, 249/05, Resoluciones CFE Nros. 37/07, 135/11, 141/11, 180/12, 181/12, 182/12 y 343/18;

Que ante la suspensión de la presencialidad en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) se propicia priorizar contenidos básicos con el objetivo de focalizar la enseñanza en el contexto de emergencia para garantizar la continuidad pedagógica y apoyar las trayectorias escolares de los estudiantes;

Que resulta necesario que en forma articulada con los planes de clase semanales disponibles en la plataforma "Mi Escuela" con propuestas sugeridas de actividades y recursos para abordar contenidos de los Diseños Curriculares de cada nivel de la educación básica y obligatoria, se ofrezca un marco de referencia que oriente a las instituciones sobre los Contenidos Priorizados en este período de emergencia;

Que el listado de Contenidos Priorizados puede ser útil para definir y organizar el desarrollo de las propuestas que cada institución implementa con los recursos que tiene disponibles;

Que en este contexto, se dictó la Disposición N° 4-DGPLEDU/20, mediante la cual se aprobó el documento "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para los Niveles Inicial, Primario y Secundario - Primera Parte - Período Marzo a Abril 2020", en el marco de los Diseños Curriculares vigentes para cada Nivel Educativo que integra la educación obligatoria;

Que, posteriormente, mediante la Disposición N° 5-DGPLEDU/20, se aprobaron los documentos "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Período Mayo a Junio 2020", "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Primario - Período Mayo a Junio 2020" y "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID19 para el Nivel Secundario - Período Mayo a Junio 2020", en el marco de los Diseños Curriculares vigentes;

Que en este sentido y con el objetivo de dar a dichos documentos continuidad en los próximos meses y mientras dure la emergencia COVID-19, resulta pertinente la aprobación de los documentos "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Período Julio a Septiembre 2020", "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Primario - Período Julio a Septiembre 2020" y "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Secundario - Período Julio a Septiembre 2020", en el marco de los Diseños Curriculares vigentes para cada Nivel Educativo que integra la educación obligatoria; Que dichos documentos han sido elaborados por la Gerencia Operativa de Currículum, dependiente de esta Dirección General, y que han colaborado asimismo en su producción tanto la Dirección General de Educación de Gestión Estatal como la Dirección General de Educación de Gestión Privada; Que las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada han tomado intervención y prestado conformidad; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención dentro del marco de sus competencias. Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los documentos "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Inicial - Período Julio a Septiembre 2020", "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Primario - Período Julio a Septiembre 2020" y "Contenidos a priorizar durante la emergencia COVID-19 para el Nivel Secundario - Período Julio a Septiembre 2020" que como Anexos I (IF-2020-16612488-GCABA-DGPLEDU) II (IF-2020-16612511-GCABA-DGPLEDU) y III (IF-2020-16612525-GCABA-DGPLEDU) respectivamente, forman parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Simón**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**ANEXO 3**

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

### DISPOSICIÓN N.º 7/DGRYGIEG/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado en Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19, el Expediente Electrónico N° EX-2014- 14058524-MGEYA-DGEART, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico mencionado en el Visto tramita el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Suipacha 443/453/459, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nombrado catastralmente como: Circunscripción: 14, Sección: 1, Manzana: 5, Parcela: 20, con destino a albergar para la actividad académica y de extensión de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura;

Que corresponde destacar que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad, N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19;

Que mediante Disposición N° 13-DGABRGIEG/2020 se aprobó la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Suipacha 443/453/459, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nombrado catastralmente como: Circunscripción: 14, Sección: 1, Manzana: 5, Parcela: 2;

Que el plazo de dicha contratación es por treinta y seis (36) meses a partir del 1 de septiembre de 2019;

Que con fecha 27 de septiembre de 2020 se celebró el contrato de locación administrativa entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Carlos Miguel Busignani, DNI N° 10.765.514, el cual fue registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el N° 8473422/2020;

Que en la cláusula cuarta de dicho instrumento establecieron el canon locativo sólo para los primeros cuatro meses de la locación, debiendo acordar los cánones para los períodos posteriores oportunamente;

Que a fin de acordar el canon locativo mensual a abonarse de conformidad con lo previsto en el contrato de locación se requirió al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación pertinente;

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se acordó fijar el canon locativo para el período comprendido entre los meses de enero y agosto 2020 la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-) pagaderos en cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) cada una;

Que, a los fines de proceder a materializar el acuerdo arribado, resulta pertinente dictar el acto administrativo que lo apruebe.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la normativa citada,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE  
EDIFICIOS DE GOBIERNO  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el canon locativo total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-) pagaderos en cuotas mensuales de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) cada una, para el período comprendido entre los meses de enero y agosto 2020 de la Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Suipacha 443/453/459, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nombrado catastralmente como: Circunscripción: 14, Sección: 1, Manzana: 5, Parcela: 20, con destino a albergar para la actividad académica y de extensión de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I (IF-2020- 16947432-GCABA-DGRYGIEG) forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y la Dirección General de Tesorería, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Enseñanza Artística, ambas del Ministerio de Cultura. Remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Arriola**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 19/DGADB/20**

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 -prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20, N° 493/PEN/20 y N° 520/PEN/20 y N° 576/PEN/20, las Leyes N° 70, N° 324, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 3.396, N° 5.487, N° 6.247 y N° 6.292, los Decretos N° 196/GCABA/20 y N° 239/GCABA/20, las Disposiciones N° 3-DGADB/20 y N° 13/DGADB/20, el Expediente Electrónico N° 2019- 06643188-GCABA-UEEXAU3, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 324 se creó el Programa de recuperación de la traza de la ex AU3, cuyos objetivos son reconstruir el tejido urbano y social del área en cuestión, brindar vivienda económica a los beneficiarios; iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, garantizar la estabilidad habitacional de los beneficiarios durante el proceso que demande el desarrollo del mismo; y atender en forma integrada y coordinada entre los diversos organismos de gobierno los problemas sociales de los beneficiarios;

Que la Ley N° 3.396 creó la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, cuya función es la evaluación de alternativas y ejecución de acciones, proyectos y planes destinados a cumplir los objetivos de dicha norma y de la Ley N° 324; Que el artículo 14 de esa norma autorizó al Poder Ejecutivo a llevar a cabo la construcción de viviendas multifamiliares en los predios que obran en el ANEXO IV de la misma, entre los cuales se hallan un conjunto de parcelas de la Manzana 89, Sección 53, Circunscripción 16;

Que en este orden de ideas, la Ley N° 5.487 autorizó en su artículo 1° a destinar como locales comerciales los espacios disponibles en las Plantas Bajas de las viviendas multifamiliares a construirse en el inmueble sito en la Avenida Monroe N° 4243/75, nombrado catastralmente como Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 89, Parcela 14b;

Que a su vez, el artículo 2° dispuso la enajenación de los locales comerciales individualizados anteriormente, aprobándose la misma de conformidad con los mecanismos legales vigentes;

Que por último, el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el producido de la venta de los mismos será destinado a la puesta en valor de las viviendas construidas en el marco de la Ley N° 3.396;

Que la Ley N° 3.396 creó el "Fondo para la Renovación Urbana del Sector 5 de la Traza de la Ex AU3", que se integra con la totalidad de los ingresos que provengan de las enajenaciones mencionadas -entre otros- y será destinado a las erogaciones que resulten necesarias a fin del otorgamiento de las soluciones habitacionales definitivas que se prevén en el artículo 14 de la misma;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple y electrónica;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196-GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Disposición N° 3-DGADB/20 por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación en conjunto de los bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificados como Unidades Funcionales N° 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), y 5 (cinco) del edificio emplazado en la Avenida Monroe N° 4243/75 (Circunscripción: 16, Sección 53, Manzana 89, Parcela 14b);

Que mediante la Disposición N° 13/DGADB/20 se modificó las cuentas para el depósito de los importes en dicho concepto para las subastas que se realicen en el sistema electrónico de subastas online en virtud del Registro N° RE-2020-15860309-GCABA-DGADB del Banco de la Ciudad;

Que, contemplando las restricciones generadas por la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 para poder efectivizar el pago contemplado en el artículo 4° y para constituir la garantía a la que refiere el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-15487952-GCABA-DGADB) mediante depósito bancario, se estima necesario modificar los mismos y establecer como única modalidad para el pago del precio y para la constitución de la garantía la transferencia bancaria electrónica;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese los términos de la Circular Modificatoria N° PLIEG-2020-17155487-GCABA-DGADB que introduce cambios en la redacción a los Art. 4° y 7° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-15487952-GCABA-DGADB aprobado por la Disposición N° 3-DGADB/20.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Notifíquese a los oportunamente inscriptos. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 20/DGADB/20**

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 -prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20, N° 493/PEN/20, N° 520/PEN/20 y N° 576/PEN/20, las Leyes N° 70, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 4.740, N° 6.247 y N° 6.292, los Decretos N° 50/GCABA/19, N° 196/GCABA/20 y N° 239/GCABA/20, las Disposiciones N° 6/DGADB/20, N° 7/DGABD/20 y N° 12/DGADB/20, los Expedientes Electrónicos N° EX-2018-24840135-MGEYA-DGABC y N° EX-2018-24840488-MGEYA-DGABC, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 4.740 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo de dicha norma; Que el mencionado Anexo comprende los inmuebles ubicados en la calle Bogotá Nº 2636 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección 65; Manzana 53; Parcela 4), matrícula FR 5-10873 y Bogotá Nº 2.666 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 65, Manzana 53, Parcela 8), matrícula FR 5-10876;

Que mediante la Ley Nº 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios Nº 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 196/GCABA-20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este sentido, el Decreto Nº 50/GCABA-19 instruyó a la entonces Dirección General Administración de Bienes y Concesiones, actualmente Dirección General Administración de Bienes, a llamar a subasta pública para la enajenación de los inmuebles sitios en la calle Bogotá Nº 2636 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección 65; Manzana 53; Parcela 4), matrícula FR 5-10873, y Bogotá Nº 2.666 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 65, Manzana 53, Parcela 8), matrícula FR 5-10876, facultándola para instrumentar el procedimiento de enajenación;

Que por los expedientes mencionados en el VISTO tramitó el dictado de las Disposiciones Nº 6-DGADB/20 y Nº 7-DGADB/20, respectivamente, por medio de las cuales se llama a subasta pública simple y electrónica para la enajenación de los inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sitios en la calle Bogotá Nº 2636 y Bogotá Nº 2666;

Que mediante la Disposición Nº 12/DGADB/20 se modificó las cuentas para el depósito de los importes en dicho concepto para las subastas que se realicen en el sistema electrónico de subastas online en virtud del Registro Nº RE-2020-15860309-GCABA-DGADB del Banco de la Ciudad;

Que, contemplando las restricciones generadas por la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/PEN/20 para poder efectivizar el pago contemplado en el artículo 4º y para constituir la garantía a la que refiere el artículo 7º de los Pliegos de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-15736935-GCABA-DGADB y PLIEG-2020-15743576-GCABA-DGADB) mediante depósito bancario, se estima necesario modificar los mismos y establecer como única modalidad para el pago del precio y para la constitución de la garantía la transferencia bancaria electrónica;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese los términos de las Circulares Modificadorias N° PLIEG-2020-17155448-GCABA-DGADB y N° PLIEG-2020-17155424-GCABA-DGADB que introducen cambios en la redacción a los Art. 4° y 7° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2020-15736935-GCABA-DGADB y N° PLIEG-2020-15743576-GCABA-DGADB aprobados por Disposiciones N° 6-DGADB/20 y 7-DGADB/20.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Notifíquese a los oportunamente inscriptos. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. **Vitale**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**DISPOSICIÓN N.º 22/DGPINV/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA/2019, parcialmente modificado por Decretos N° 131/GCABA/2020 y N° 196/GCABA/2020, la Disposición N° 12/DGPINV/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-13162604-DGPINV, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 6.292, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por Decreto N° 463/GCABA/2019, parcialmente modificado por Decretos N° 131/GCABA/2020 y N° 196/GCABA/2020, se aprobó la estructura orgánica del mencionado Ministerio, encontrándose bajo su órbita la Subsecretaría de Desarrollo Económico, de la que depende esta Dirección General Promoción de Inversiones, en el que se establecieron entre sus responsabilidades primarias las de “Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de empresas exportadoras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura a mercados externos” y “Promover la iniciación y consolidación de nuevas empresas exportadoras”;

Que, por Disposición N° 12/DGPINV/2020 (B.O. N° 5870) se autorizó la realización de la jornada “BA Mercado Global” el día 21 de mayo del corriente año, mediante la cual se informó acerca de los procesos de compras internacionales, en particular del portal “Mercado Global de las Naciones Unidas”, plataforma digital de la Organización de las Naciones Unidas;

Que, atento el interés manifestado por las PyMEs en el desarrollo de la mencionada jornada, las Gerencias Operativas Internacionalización y Relaciones Institucionales, y Promoción de Inversiones y Servicios al Inversor, manifestaron mediante IF-2020-16936089-GCABA-DGPINV su interés en realizar una nueva jornada informativa denominada “BA Mercado Global – Segunda Edición”, teniendo como objetivo principal brindar conocimientos, asistencia y colaboración para incrementar las capacidades necesarias de las empresas con potencial para exportar sus productos o servicios a fin de participar en los procesos de compras internacionales en el marco del portal “Mercado Global de las Naciones Unidas”, plataforma digital de la Organización, en la que se concentra la demanda de los países miembros y los diferentes Organismos de Naciones Unidas;

Que, la jornada está destinada a PyMEs con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tengan interés en incrementar su capacidad exportadora;

Que, la jornada se podrá realizar en forma virtual a través de la plataforma “TEAMS” el día 12 de agosto de 2020, de 10:00 a 11:30 hs;

Que, quienes se encuentren interesados en participar podrán inscribirse a través del formulario ingresando a: <https://bit.ly/BAMGlobal-2e> disponible hasta las 17:00 hs. del día 10 de agosto del año en curso;

Que, la actividad no genera erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y representa la oportunidad de impulsar el crecimiento de empresas exportadoras con actividad económica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase la realización de la jornada virtual denominada “BA Mercado Global – Segunda Edición”, a desarrollarse a través de la plataforma “TEAMS”, que se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2020, de 10:00 a 11:30 hs.

Artículo 2º.- Apruébase el “Formulario de Inscripción” que como Anexo I (IF-2020-16942320- GCABA-DGPINV) forma parte integrante de la presente, quedando habilitada la inscripción completando el formulario <https://bit.ly/BAMGlobal-2e> disponible hasta las 17.00 hs. del día 10 de agosto del año en curso.

Artículo 3º.- Difúndase la actividad a través de las redes sociales y correo electrónico de la Dirección General Promoción de Inversiones (Twitter: @invest\_BA, Facebook: invertiBA, LinkedIn: investBA, Instagram: @investba).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción Cumplido, archívese.

**Rodríguez Cacio**

**ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 9/UPEMAM/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, la Disposición N° 1274-DGCyC-17, el Expediente N° EX-2020-15972171-GCABA-UPEMAM de la Contratación Directa N° 9525-0890-CDI20 correspondiente al servicio de reparación del montacargas.

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de julio, se procedió a la apertura de la propuesta presentada;  
Que la Comisión de Pre-Adjudicación, evaluó la única oferta económica recomendando la adjudicación de la obra a la empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) por ajustarse a las bases de la contratación.  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 168/19 art. 107 y 108,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES  
MUSEO DE ARTE MODERNO DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1° Adjudíquese la contratación del Servicio de Reparación del montacargas con falla grave en el circuito de potencia eléctrico, del Museo de Arte Moderno a la única oferta realizada empresa OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-51696072-4) en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.839.200.-);

Art. 2° Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta) y en el portal BAC: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). **Noorthoorn**

## Secretaría Legal y Técnica

### DISPOSICIÓN N.º 31/MGEYA/20

Buenos Aires, 15 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 16398583-GCABA-DGTALLEYT/2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 101-0946-CDI20, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos identificados como "KODAK Digimaster HD125" y "KODAK CTP TrendSetter Q800 S-Speed", incluyendo la provisión de partes, repuestos e insumos, con destino a la Gerencia Operativa de Impresión dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que la presente contratación se enmarca en la necesidad de contar con el servicio referido, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la Gerencia mencionada;

Que esta Dirección General tiene entre sus responsabilidades primarias entender en la planificación, administración y ejecución de la prestación del servicio de producción gráfica, formularios e impresos de las distintas reparticiones;

Que en tal sentido, en el marco de las competencias conferidas a la Gerencia Operativa se encuentra la función de evaluar y analizar los requerimientos de impresión o producción de material gráfico institucional realizado por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinar los trabajos solicitados en lo concerniente a las solicitudes de impresiones de formularios, carátulas, tarjetas, entre otros, y efectuar el control de la entrega de los mismos, gestionar la logística del material elaborado, planificar los recursos físicos y humanos necesarios para el funcionamiento del área y supervisar el mantenimiento de la maquinaria, herramientas y demás elementos;

Que la firma KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (CUIT 30-52564969-1) resulta la elección más eficiente, toda vez que al haber prestado servicios con anterioridad y conforme las contrataciones en función de las cuales se han dictado las Disposiciones individualizadas como DI-2014-33-MGEYA del 14/10/2014, DI-2014-38-MGEYA del 12/12/2014, DI-2014-39-MGEYA del 12/12/2014, DI-2015-5-MGEYA del 11/03/2015, DI-2015-6-MGEYA del 18/03/2015, DI-2015-19-MGEYA del 2/06/2015, DI-2015-22-MGEYA del 15/06/2015, DI-2015-29-MGEYA del 26/08/2015, DI-2015-32-MGEYA del 10/09/2015, DI-2015-43-MGEYA del 2/12/2015 y DI-2015-45-MGEYA del 4/12/2015, DI-2017-84-MGEYA del 22/12/2017, DI-2019-24-MGEYA del 26/3/2019), motivo por el cual cuenta con un elevado grado de conocimiento y experiencia respecto de las características y necesidades propias del proceso continuo de producción del área;

Que en este sentido, resulta indispensable la contratación de la firma KODAK

ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (CUIT 30-52564969-1) dado que la empresa en cuestión ha garantizado el óptimo funcionamiento de los equipos instalados en la sede de la Gerencia, contando a su vez con personal técnico altamente calificado, realizando entregas de consumibles en forma inmediata y brindando una excelente calidad de atención en tiempos de respuesta como de provisión de partes, repuestos y accesorios; concluyendo todo lo mencionado en un alto nivel de satisfacción por parte del área;

Que, el artículo 28 inciso 4º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) reza que "La contratación será directa cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan";

Que por Decreto Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Nº 207/GCABA/19, se aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), que implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), creándose el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), con alcance a todas las Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº 1073/DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$ 1.875.525,40.-);

Que mediante las Notas NO-2020-16619873-GCABA-DGCYC y NO-2020-16627928-GCABA-DGRP la Gerencia Operativa de Seguros y la Dirección General Redeterminación de Precios respectivamente, han tomado la debida intervención en cumplimiento con la normativa vigente en la materia;

Que consta haberse incorporado al expediente la correspondiente afectación preventiva del gasto;

Que en el marco de lo expuesto, se han elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán el presente llamado a contratación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-16966771-GCABA-MGEYA), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-16966796-GCABA-MGEYA) y Anexo I: Estructura de Costos (IF-2020-16966751-GCABA-MGEYA) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos identificados como "KODAK DigimasterHD125" y "KODAK CTP TrendSetter Q800 S-Speed", incluyendo la provisión de partes, repuestos e insumos, con destino a la Gerencia Operativa de Impresión dependiente de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa N° 101-0946-CDI20 para el día 24 de Julio de 2020 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), mediante el Sistema de Compras Electrónicas "Buenos Aires Compras" (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 40/100 (\$ 1.875.525,40.-).

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° serán gratuitos y los mismos podrán consultarse en el sitio oficial de internet [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 4°.- Remítase la invitación de rigor a la firma firma KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (CUIT 30-52564969-1) de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19.

Artículo 5°.- El gasto que demanda la presente contratación será imputado al Ejercicio 2020.

Artículo 6°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta) y en el portal BAC: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 7°.- Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Azar**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**ANEXO 3**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 48/DGAHGAZ/20

Buenos Aires, 19 de junio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente N° 11409707-GCABA-HGAZ/2020, por la cual se tramita la Licitación Pública N° 441-0546-LPU20, y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de insumos varios destinado al servicio de Laboratorio;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que mediante Disposición N° DISFC-2020-22-GCABA-HGAZ se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 441-0546-LPU20 para el día 29/04/2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (22) ofertas de las firmas Papelera EP S.R.L., Científica Parque Centenario S.R.L., Cromoion S.R.L., Luis Alberto Suarez Sucesión, Becton Dickinson Argentina S.R.L., Raúl Jorge Leon Poggi, Nipro Medical Corporation Suc. Arg., GBO Argentina S.A., Avan Electrónica S.R.L., Laboratorios Gaudium S.R.L., Bioars S.A., TecnoLab S.A., Jenck S.A., Eglis S.A., Bhaurac S.A., WM Argentina S.A., Laboratorios Britania S.A., Química Córdoba S.A., Bioquímica S.R.L., Bodiagnóstico S.A., Tecnon S.R.L. e Instrumentalia S.A.;

Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;

Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por la cual resultan preadjudicatarias las firmas: WM Argentina S.A. (Reng.1), Científica Parque Centenario S.R.L. (Reng. 2, 3, 14), Bodiagnóstico S.A. (Reng. 4), Tecnon S.R.L. (Reng. 5, 6, 8, 25, 26), Laboratorios Gaudium S.R.L. (Reng. 7), Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Reng. 9), GBO Argentina S.A. (Reng. 10), Nipro Medical Corporation Suc. Arg. (Reng. 11), Laboratorios Britania S.A. (Reng. 12, 15), Química Córdoba (Reng. 13, 20, 21, 22, 23), Jenck S.A. (Reng. 16), Bioquímica S.R.L. (Reng. 18, 19);

Que no obran impugnaciones a la preadjudicación;

Que la empresa Química Córdoba preadjudicataria de los renglones (13, 20, 21, 22, 23) no prorroga su mantenimiento de oferta IF-2020-15513883-HGAZ;

Que a consideración del hospital las siguientes ofertas en orden de mérito de los renglones (13, 20, 21, 22 y 23) resultan precio excesivo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley N° 209 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto

reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA  
ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL  
GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 441-0546-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de insumos varios destinado al servicio de Laboratorio.

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma: WM Argentina S.A. (Reng.1) por la suma de pesos ochenta y un mil veintiuno con 60/100 (\$ 81.021,60), Científica Parque Centenario S.R.L. (Reng. 2, 3, 14) por la suma de pesos doscientos treinta y tres mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 233.320,00), Bidiagnóstico S.A. (Reng. 4) por la suma de pesos dieciocho mil ciento treinta y cinco con 00/100 (\$ 18.135,00), Tecnon S.R.L. (Reng. 5, 6, 8, 25, 26) por la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 436.564,00), Laboratorios Gaudium S.R.L. (Reng. 7) por la suma de pesos ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$ 8.750,00), Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Reng. 9) por la suma de pesos veinticuatro mil con 00/100 (\$ 24.000,00), GBO Argentina S.A. (Reng. 10) por la suma de pesos nueve mil con 00/100 (\$ 9.000,00), Nipro Medical Corporation Suc. Arg. (Reng. 11) por la suma de pesos cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 (\$ 57.900,00), Laboratorios Britania S.A. (Reng. 12, 15) por la suma de pesos ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 179.360,00), Jenck S.A. (Reng. 16) por la suma de pesos treinta y dos mil ciento dos con 58/100 (\$ 32.102,58) y Bioquímica S.R.L. (Reng. 18, 19) por la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 248.000,00). Total de la adjudicación: Pesos un millón trescientos veintiocho mil ciento cincuenta y tres con 18/100 (\$ 1.328.153,18).

Artículo 3º.-Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectivaorden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Sandovares - Villanueva**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 59/DGAHGAZ/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente Nº 12871958-GCABA-HGAZ/2020, por la cual se tramita la Licitación Pública Nº 441-0630-LPU20, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de insumos varios destinado al servicio de Anatomía Patológica;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que mediante Disposición Nº DISFC-2020-26-GCABA-HGAZ se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 441-0630-LPU20 para el día 18/05/2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (10) ofertas de las firmas Silvana Graciela Charaf, Raúl Jorge León Poggi, Raúl Angel Lalanne, Eglis S.A., Laboratorios Gaudium S.R.L., Medi Sistem S.R.L., Bhaurac S.A., Diego Hernán Juan, Científica Parque Centenario S.R.L. y Química Córdoba S.A.;

Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;

Que obra el acta de asesoramiento técnico en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por la cual resultan preadjudicatarias las firmas: Raúl Angel Lalanne (Reng.1, 2, 10, 12, 21, 22), Raúl Jorge León Poggi (Reng. 3, 4), Medi Sistem S.R.L. (Reng. 5, 6, 7, 8, 9), Laboratorios Gaudium S.R.L. (Reng. 13), Eglis S.A. (Reng. 14) y Bhaurac S.A. (Reng. 18, 19, 20);

Que no obran impugnaciones a la preadjudicación.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA  
ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL  
GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 441-0630-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de insumos varios con destino al servicio de Anatomía Patológica.

Artículo 2º.-Adjudicase a las firmas: Raúl Angel Lalanne (Reng.1, 2, 10, 12, 21, 22) por la suma de pesos doscientos veintiséis mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 226.520,00), Raúl Jorge León Poggi (Reng. 3, 4) por la suma de pesos veintiséis mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 (\$ 26.662,00), Medi Sistem S.R.L. (Reng. 5, 6, 7, 8, 9) por la suma de pesos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con 00/100 (\$ 43.957,00), Laboratorios Gaudium S.R.L. (Reng. 13) por la suma de pesos dos mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 2.985,00), Eglis S.A. (Reng. 14) por la suma de pesos un mil ochocientos setenta con 00/100 (\$ 1.870,00) y Bhaurac S.A. (Reng. 18, 19, 20) por la suma de pesos seis mil quinientos cuarenta con 00/100 (\$ 6.540,00). Total de la adjudicación: Pesos trescientos ocho mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 308.534,00).

Artículo 3º.-Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Sandovares - Villanueva**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 110/HGACD/20**

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC, la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC y el Expediente N° 2020-14011372-GCABA-HGACD, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente se tramita la Contratación Directa para la adquisición de Hoja Films para Impresión de Imágenes Fuji - Ped.35747- con la firma Griensu con abastecimiento para 6 meses, en el marco de la pandemia generada por el COVID-19, con destino a la División Radiodiagnóstico de este establecimiento asistencial, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC, la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC ;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 416-3037-SG20 por un monto de Pesos: un millón doscientos noventa mil con 00/100 (\$ 1.290.000,00) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-205-HGACD (vinculada mediante sistema BAC) se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 416-0700-CDI20 para el día lunes 01 de junio de 2020 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su decreto reglamentario 168/2019 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura (vinculada por el sistema BAC) se recibió 1 (una) oferta: GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA;

Que mediante sistema BAC obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y los precios de referencia respectivos.

Que se realizo mediante el sistema BAC las evaluaciones Técnica, Administrativa y Económica en base a los cuales se preadjudica la presente Contratación Directa, a la firma: GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA (Renglones N° 1 y 2);

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N°

2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificadorio 2019-207-GCABA-AJG;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Art. 1° Apruébese la Contratación Directa N° 416-0700-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5, por exclusividad, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG, la Resolución RESFC-2020-294-GCABA-MHFGC y la Disposición DI-2020-359-GCABA-DGCYC por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudíquese la adquisición de Hoja Films para Impresión de Imágenes Fuji, con destino a la División Radiodiagnóstico de este establecimiento asistencial a la firma: GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA (Renglones N° 1 y 2) por un monto total de pesos: novecientos noventa mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 990.930,00); según el siguiente detalle:

Renglón	Proveedor	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA	5000 UND de 1 Unidad	\$ 113,49 \$	567.450,00
2	GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA	6000 UND de 1 Unidad	\$ 70,58	\$ 423.480,00
			Total	\$ 990.930,00

Art. 2° El monto total de la Contratación Directa asciende a la suma de pesos: novecientos noventa mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 990.930,00), cuyo gasto se imputará a la partida pertinente al presupuesto vigente y futuro.

Art. 3° Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rojo - Bolla**

## DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 155/HIFJM/20

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO** el Expediente 2020-15694957-GCABA-HIFJM y los términos de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19; y

### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-1466-CME20 para la ADQUISICION DE LARINGOSCOPIOS FIBRA OPTICA con destino Servicios Varios del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz.

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-3224-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio.

Que, en virtud de los términos de la ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 el Director conjuntamente con el Gerente Operativo del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición Nº 2020-127-GCABA-HIFJM llamó a Proceso de Compra 423-1466-CME20 para el día 29/06/2020 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, según surge del acta de apertura se presentaron tres (3) ofertas de las firmas: DROGUERIA FARMATEC S.A.; INSTRUMENTALIA S.A. y PROPATO HNOS. S.A.I.C.;

Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico, efectuado por la Bioingeniera Sra. Graciela Martinez;

Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a la firma: PROPATO HNOS. S.A.I.C. (REGLON Nº1) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº108 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley 6.017) el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19 y lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 392/10, el Decreto Nº 1.145/09 y el Decreto Nº 109/12.

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONEN**

Art.1º- Apruébese el Proceso de Compra Nº 423-1466-CME20 realizado al amparo de lo establecido en el Art. 38 Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2º- Adjudíquese la ADQUISICION DE LARINGOSCOPIOS FIBRA OPTICA con destino a Servicios Varios del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma: PROPATO HNOS. S.A.I.C. (REGLON Nº1) por la suma total de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	12	UNIDADES	\$50.000,00	\$600.000,00
			TOTAL	\$600.000,00

Art 3º- La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Art.4º- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.5º- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - González Montaner**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/HGNRG/20**

Buenos Aires, 30 de junio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, la Resolución N° RESFC-2020-294-GCBA-MHFGC, las Disposiciones N° 150-DGICYC/19, N° 1073-DGICYC/19 y N° 359-DGICYC/20, el Expediente Electrónico N° 15102876/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESFC-2020-294-GCBA-MHFGC, firmada entre el Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda y Finanzas, se estableció que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de este Órgano Rector en materia de compras y contrataciones, será el encargado de la coordinación de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con el tema que nos ocupa;

Que por Disposición N° DI-2020-359-GCABA-DGICYC se estableció como contenido y detalle mínimo del correo electrónico que el área requirente deberá enviar a la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitando la autorización para efectuar la adquisición de los bienes o servicios a contratar para atender a la emergencia decretada;

Que por la actuación mencionada en el Visto se tramita la adquisición de descartables con destino a los servicios de UTIP, Biomédicos y Quirófano Central de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.), conforme Solicitud de Gasto N° 420-3365-SG20, cumpliendo lo establecido por la Resolución N° RESFC-2020-294-GCBA-MHFGC;

Que por el mencionado sistema electrónico se confeccionaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos cuatrocientos ocho mil quinientos (\$408.500,00) y se llamó a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 420-0806-CDI20 para el día 18-06-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 28 inciso 2 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), atento que los insumos solicitados son indispensables para la atención de pacientes en el marco del COVID-19 para evitar contaminación cruzada;

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley N° 2.095;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: INFANT CARE S.A., DCD PRODUCTS SRL, DROGUERIA MARTORANI S.A., COVIDIEN ARGENTINA SA, PROPATO HNOS. S.A.I.C.;

Que dado el carácter de excepcional que reviste la presente contratación, se prescindirá de la emisión del Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas;

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma COVIDIEN ARGENTINA SA en términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa-Proceso de Compra N° 420-0806-CDI20 , realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N°6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de descartables con destino a los servicios de UTIP, Biomédicos y Quirófano Central de este establecimiento a la empresa COVIDIEN ARGENTINA SA. (renglones 2-3) ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos ciento un mil seiscientos cuarenta (\$101.640,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 3° - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de compra.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 157/HIFJM/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 60.17), el Decreto 168/19, y el Expediente Electronico 2020-16424914-GCABA-HIFJM; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita el proceso de compras N° 423-1539-CME20 para la ADQUISICION DE INSUMOS COVID-19 con destino a la Unidad de Virología del Hospital de Infecciosas Fco. Javier Muñiz.

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, obra la Solicitud de Gasto 423-3770-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio.

Que, por disposición N° 1274-DGICYC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 87 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art.94 y conc.de la Ley 2095 texto consolidado por ley N° 6.017), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa.

Por ello

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ  
DISPONE**

Artículo 1º: Apruébanse los Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas N° PLIEG-2020-16954127-GCABA-HIFJM sin valor el cual podrá ser consultado en la pagina [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Artículo 2º: Llámase a Apertura de ofertas del Proceso de Compras BAC N° 423-1539-CME20 para el día 20/07/2020 a la hora 10:00, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la ADQUISICION DE INSUMOS COVID-19 con destino a la Unidad Virología del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19, por un monto aproximado de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 268.800,00).

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras, boletín oficial y en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Bertoldi - Gonzalez Montaner**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 168/HGNRG/20**

Buenos Aires, 6 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGICYC/13 y N° 1073-DGICYC/19, el Expediente Electrónico N° 14923205/20-HGNRG, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación se tramita el mantenimiento preventivo y correctivo de una (1) planta procesadora de fórmulas lácteas instalada en el servicio de Lactario de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición Nº DI-2020-208-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas por un monto estimado de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos (\$ 496.800,00) y se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 420-1354-CME20 para el día 19-06-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 99 de la Ley Nº 2.095;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: GRUPO PSE S.R.L., Sinteg SRL;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a confirmar las ofertas recomendadas;

Que en virtud de los procedimientos consecuentes resulta recomendada la firma GRUPO PSE S.R.L. en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);

Que se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 y el Anexo III del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

**LA DIRECTORA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 420-1354-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, y adjudíquese el mantenimiento preventivo y correctivo de una (1) planta procesadora de fórmulas lácteas instalada en el servicio de Lactario de este establecimiento, a la empresa GRUPO PSE S.R.L. ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos (\$ 496.800,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los años 2020 y 2021.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 188/HGAPP/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19, su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico Nº15177815 - GCABA-HGAPP/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se gestiona el alquiler de CPAP- PACIENTE: TUSO con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28º inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-3446-SG20;

Que, mediante Disposición Nº DI-2020-259-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-15366077- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 426-0896-CDI20 para el día 03/07/2020, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC); Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 2 (OFERTAS) ofertas de las siguientes firmas: GASES COMPRIMIDOS S.A. y JAEJ S.A.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma JAEJ S.A. (renglón 1) por la suma de pesos OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$87.120,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO  
Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA N° 426-0896-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 1) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y adjudicase el alquiler de CPAP - PACIENTE: TUSSO a la empresa JAEJ S.A. (renglón 1) por la suma de PESOS: OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$87.120,00), con destino al servicio de NEUMOTISIOLOGÍA ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$87.120,00) obrantes en Anexo I (IF- 2020- 16873961-GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso y ejercicio futuro.

Artículo 3°- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de Compra.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/> y Portal de compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efrón - Rivero**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 247/HGACA/20

Buenos Aires, 7 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, el Expediente Electrónico EX-2020- 13911666-GCABA-HGACA y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la "Provisión Insumos Farmacia (Sal Gruesa)" con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 412-3056-SG20 (IF-2020- 15909703-GCABA-HGACA, Orden N° 31) por un monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 49.896,00), debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, mediante Disposición N° DI-2020-302-GCABA-HGACA (DI-2020-15909321-GCABA-HGACA- Orden N° 29) se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 412-1481-CME20 para el día 01 de julio de 2020 a las 09:00hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095/06 (BOCBA 2.557);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (IF-2020-16230404-GCABA-HGACA- Orden N° 36), se recibió UNA (01) oferta de la firma QUIMICA CORDOBA S.A..

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020-16230406-GCABA-HGACA- Orden N° 38) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma:

BIOTRONIK ARGENTINA S.R.L. (Renglon N° 01) en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento Técnico y Documental (NO-2020-16245328-GCABA-HGACA, Orden N°47);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2017-326-AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario N° 287/18; reglamentario del Artículo N° 13º de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313), al artículo 6º del Decreto 392/GCBA/10 y en concordancia con lo Dispuesto en la Resolución N° 349/MSGC/2011 del 08/06/2011 y su modificatoria Decreto N° 335/2011;

**EL DIRECTOR Y EL GERENTE OPERATIVO  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"  
DISPONEN:**

Artículo N° 1: Apruébase la Contratación Menor N° 412-1481-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2.095.

Artículo N° 2: Adjudicase la Contratación Menor N° 412-1481-CME20, referente a la "Provision Insumos Farmacia (Sal Gruesa)" con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial, a la firma:

QUIMICA CORDOBA S.A. (Renglon N° 01) por un importe total de PESOS CINCUENTA MIL TREINTA Y UNO (\$ 50.031,00).

Artículo N° 3: El monto total de la compra asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL TREINTA Y UNO (\$ 50.031,00) cuyo gasto se imputará al presente ejercicio 2020 según Solicitud de Gastos N° 412-3056-SG19.

Artículo N° 4: Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva, y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva.

**Rodriguez Mormandi - Hernández**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 273/HGAP/20**

Buenos Aires, 13 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 16398217-GCABA-HGAP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de manómetros para tubos de oxígeno, con fondos del Programa PACES, solicitados por la Dirección Médica, para el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 28º inciso 2 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-3793-SG20;

Que, se dispuso el llamado a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0945-CDI20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 08/07/2020 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Silvana Graciela Charaf, Gases Comprimidos S.A. y Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ciento quince mil ochocientos noventa y tres con ochenta centavos- \$ 115.893,80.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR  
ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-0945-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 2 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de manómetros para tubos de oxígenos, con fondos del Programa PACES, solicitados por la Dirección Médica y adjudicase a la firma: Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ciento quince mil ochocientos noventa y tres con ochenta centavos- \$ 115.893,80.- según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 20 Unid., precio unitario \$ 5.794,69.-, total: \$ 115.893,80.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 274/HGAP/20**

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 16854555-GCABA-HGAP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de 1 (un) Transductor de Tocometria compatible con Monitor de Latidos Fetales BISTOS, modelo BT-350, con fondos del Programa PACES, solicitado por el servicio de Obstetricia, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: veinte mil ciento cuarenta y cuatro - \$ 20.144,00;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 425-3700-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución Nº 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición Nº DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto Nº 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR  
ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-16861410-GCABA-HGAP).

Artículo 2º. - Llámese a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra Nº 425-0857-LPU20 para el día 23/07/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de 1 (un) Transductor de Tocometria compatible con Monitor de Latidos Fetales BISTOS, modelo BT-350, con fondos del Programa PACES, solicitado por el servicio de Obstetricia, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: veinte mil ciento cuarenta y cuatro - \$ 20.144,00.

Artículo 3º. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017); el Decreto Nº 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

**ANEXO**

## Licitaciones

### Ministerio de Hacienda y Finanzas

#### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

##### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos situados en Dependencias - Carpeta de Compra N° 23.885 (Oferta Digital)**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.885 con referencia a la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de grupos electrógenos situados en Dependencias varias del Banco."

**Valor del pliego:** sin valor

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar>- Licitaciones)

Fecha de Apertura de Ofertas: 31/7/2020 a las 15 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Fecha de Inicio de Carga de Ofertas Digitales: 27/7/2020 a las 15 hs.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 27/7/2020 15 hs.

**Marina Kon**

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 139

Inicia: 15-7-2020

Vence: 17-7-2020

#### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

##### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Servicio de mantenimiento y conservación semi-integral de las instalaciones de ascensores, montacargas y otros medios de elevación y movimientos electromecánicos - Carpeta de Compra N° 23.886**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.886 con referencia a la contratación del "Servicio de mantenimiento y conservación semi-integral de las instalaciones de ascensores, montacargas y otros medios de elevación y movimientos electromecánicos, en dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires", por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por hasta 12 (doce) meses adicionales".

**Valor del pliego:** sin valor

Consulta de Pliego: el Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> / Licitaciones).

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego: 24/7/2020, a las 15 hs.  
Fecha de Inicio de carga de Ofertas Digitales: 24/7/2020, a las 15 hs. a través del SiCBCBA. ([www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / Licitaciones)  
Fecha de Apertura de Ofertas: 30/7/2020, a las 15 hs. (Fecha y hora límite para la carga de ofertas digitales)

**Marina Kon**  
Jefe de Compras  
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 138

Inicia: 15-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de uniformes - Licitación Pública de Etapa Única N° N° 2900-0714-LPU20**

EX2020-14545248-GCABA-DGAYCON.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° N° 2900-0714-LPU20 cuya apertura se realizará el día 31 de julio de 2020 a las 10 horas, para la adquisición de uniformes con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Autorizante: Resolución N° 2020-140-GCABA-SSGA

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos:[www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura:[www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del pliego:** Sin costo.

**Natalia Tanno**  
Directora General

Inicia: 16-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

#### **Adquisición de insumos para electroencefalografía y electrocardiología - Licitación Pública Nº 422-0807-LPU20**

EX-2020-15909978-GCABA-HNBM

Llámesse a Licitación Pública Nº 422-0807-LPU20, cuya apertura se realizará el día 28 de julio 2020, a las 8 hs., para la adquisición de insumos para electroencefalografía y electrocardiología

Autorizante: DI-2020-93-GCABA-HNBM

Sanease: DI-2020-95 -GCABA-HNBM

Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.

**Valor del pliego:** \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

**Eduardo O. Gigena**

Jefe de Unidad de Urgencia

**Luisa M. Gavechesky**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

#### **Adquisición de Equipo para Otoemisiones Acústicas - Licitación Pública Nº 417-0845-LPU20**

Expediente Nº 16629069 -2020-GCABA-HGNPE

Llámesse a la Licitación Pública Nº 417-0845-LPU20, cuya apertura se realizará el día 22/7/2020 a las 10 hs., para la adquisición de Equipo para Otoemisiones Acústicas

Autorizante: DISFC -2020-277-GCABA-HGNPE-

Repartición Destinataria: Audiología.

**Valor del Pliego:** Gratuito

Adquisición y consultas de pliegos: portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la página Web del GCBA

Lugar de Apertura: portal BAC Of. de compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de Oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

**Javier Indart**

Director Médico (i)

Inicia: 16-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

**Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0859-LPU20**

Expediente N° 16860416/20

Llamase a Licitación Pública N° 410-0859-LPU20, cuya apertura se realizara el día 23/7/2020, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central (Material de Extracciones)

Autorizante: Disposición N° 202/HGATA/20

**Valor del pliego:** sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Mario N. Madaffere**

Director

Inicia: 16-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

**Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0860-LPU20**

Expediente N° 16885178/20

Llamase a Licitación Pública N° 410-0860-LPU20, cuya apertura se realizara el día 24/7/2020, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para diversos Servicios (suturas)

Autorizante: Disposición N° 201/HGATA/20

**Valor del pliego:** sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Mario N. Madaffere**

Director

Inicia: 16-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 427-0638-LPU20**

E.E. N° 13138794-MGEYA-HGAIP-2020

Licitación Pública BAC N° 427-0638-LPU20

Fecha de apertura: 29/5/2020 a las 13 horas

Rubro: Adquisición de ropa de un solo uso

**Dress Med S.R.L.**

Renglón: 1 Cant. 5000 Unidades Pcio. Unit. \$ 14,00 \$ 70.000,00

Renglón: 2 Cant. 15000 Unidades Pcio. Unit. \$ 20,76 \$ 311.400,00

Renglón: 3 Cant. 10000 Unidades Pcio. Unit. \$ 153,07 \$ 1.530.700,00

Renglón: 4 Cant. 10000 Unidades Pcio. Unit. \$ 98,23 \$ 982.300,00

Renglón: 5 Cant. 15000 Unidades Pcio. Unit. \$ 149,74 \$ 2.246.100,00

Renglón: 6 Cant. 10000 Unidades Pcio. Unit. \$ 53,24 \$ 532.400,00

Renglón: 7 Cant. 15000 Unidades Pcio. Unit. \$ 60,29 \$ 904.350,00

Monto Total: \$ 6.577.250,00 (seis millones quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100).

Encuadre legal: Art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Dto. 207/AJG/2019.

Vencimiento validez de la oferta: 27/07/2020.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Se redujeron las cantidades del Renglón 3 y 4 al 50%.

Se descartó técnicamente:

Artful S.A.: Renglones 1 y 7.

Pharma Express S.A.: Renglones 1 y 4.

Ultraline S.A.: Renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Se descartó administrativamente a la firma Ultraline S.A. por presentar un número de póliza distinto al ingresado en BAC.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.

[www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 17/7/2020.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. Salvador Domingo Marando

**José A. Cuba**

Director Médico

**Marcelo D. Fakih**

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 420-0693-LPU20**

EX-2020-14321722-GCABA-HGNRG

Licitación Pública Nº 420-0693-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Sensores para oximetría

Firma preadjudicada:

**Covidien Argentina SA**

Reng. 1 - cantidad 20 U - precio unitario \$ 7.502,00 - precio total \$ 150.040,00

Reng. 2 - cantidad 120 U - precio unitario \$ 7.502,00 - precio total \$ 900.240,00

Total preadjudicado: pesos un millón cincuenta mil doscientos ochenta (\$1.050.280,00)

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2095 y su decreto reglamentario.

Vencimiento validez de oferta: 4/9/2020

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 17/7/2020, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 410-710-LPU20**

Expediente Nº 14512180/HGATA/20

Licitación Pública Nº 410-710-LPU20

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Salud

Periodo de Impugnación: 3 días hábiles a partir de fecha de publicación

Fundamento de la preadjudicación: El oferente se ajusta a lo solicitado.

Objeto de la contratación: Insumos para Anestesiología

1 **Drogueria Artigas S.A.** 150,00 1656,00 248400,002 **Drogueria Artigas S.A.** 100,00 2202,60 220260,00

Monto total: 468660.00

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$ 468660.00)

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 17/7/2020 en Oficina de Compras

**Mario Madaffere**  
Director General

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

### **Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-0776-LPU20**

EX-2020-15508583-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-0776-LPU20.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 15 de julio de 2020.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de material médico con destino al Sector Farmacia.

Firmas preadjudicadas:

#### **Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.**

Renglón:2.1 -cantidad:24 unid. - precio unitario: \$7.852,90 - precio total:\$188.469,60

Renglón:3.1 -cantidad:40 unid. - precio unitario: \$1.610,51 - precio total:\$64.420,40

#### **Droguería Martorani S.A.**

Renglón:4.1 -cantidad:200 unid. - precio unitario: \$424,40 - precio total:\$84.880,00

Renglón:10.1 -cantidad:200 unid. - precio unitario: \$95,30 - precio total:\$19.060,00

Renglón:12.1 -cantidad:20 unid. - precio unitario: \$916,47 - precio total:\$18.329,40

Renglón:13.1 -cantidad:10 unid. - precio unitario: \$960,11 - precio total:\$9.601,10

Renglón:14.1 -cantidad:10 unid. - precio unitario: \$916,47 - precio total:\$9.164,70

Renglón:15.1 -cantidad:20 unid. - precio unitario: \$960,11 - precio total:\$19.202,20

Renglón:16.1 -cantidad:20 unid. - precio unitario: \$785,55 - precio total:\$15.711,00

Renglón:17.1 -cantidad:10 unid. - precio unitario: \$741,90 - precio total:\$7.419,00

Renglón:18.1 -cantidad:30 unid. - precio unitario: \$960,11 - precio total:\$28.803,00

#### **Droguería Farmatec S.A.**

Renglón:8.1 -cantidad:220 unid. - precio unitario: \$347,64 - precio total:\$76.480,80

Renglón:9.1 -cantidad:100 unid. - precio unitario: \$434,80 - precio total:\$43.480,00

Total preadjudicado: Pesos quinientos ochenta y cinco mil veintiuno con 50/100 (\$585.021,50).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 y 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Vencimiento de periodo de impugnación: 22/7/2020

**Silvina A. Ajolfi**  
Directora Médica a/c

**Damián Gabás**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0816-LPU20**

EX-2020-16097342- -GCABA-HGAP

Licitación Pública N° 425-0816-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Adq. De aire comprimido para uso medicinal con el ingreso en carácter de comodato de tubos.

**Gases Comprimidos S.A.**

Renglón: 1 cant. 72 U.- precio unit \$ 3.125,73.- precio total: \$225.052,56.-

Total preadjudicado: Doscientos veinticinco mil cincuenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 225.052,56).

Fundamento de la pre adjudicación: Se ajusta a lo solicitado Gabriela Crisci, Clara Acosta, Dra. Cristina Desiderio

Lugar de exhibición del acta: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a partir del 17/7/2020.

Periodo de Impugnacion desde 17/7/2020 al 21/7/2020

**Gonzalo Ponce**  
Director Administrativo

**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

**Adjudicación - Licitación Pública N° 441-0546-LPU20**

E.E. 11409707-MGEYA-HGAZ/20

Licitación Pública N° 441-0546-LPU20

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Descartables con destino a Laboratorio

Acto administrativo: DISFC-2020-48-GCABA-DGAHGAZ de fecha 19/6/2020.

Firmas preadjudicadas:

**WM Argentina SA**

Renglón: 1 cantidad: 8 u precio unitario: \$10.127,70 - precio total: \$81.021,60

**Científica Parque Centenario S.R.L**

Renglón: 2 - cantidad: 8000 u. - precio unitario: \$22,49 - precio total: \$179.920,00

Renglón: 3 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$5.400,00 - precio total: \$32.400,00

Renglón: 14 - cantidad: 15000 u. - precio unitario: \$1,40 - precio total: \$21.000,00

**Biodiagnostico S.A**

Renglón: 4 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$604,50 - precio total: \$18.135,00

**Tecnon S.R.L**

Renglón: 5 (Opc. 1) - cantidad: 5000 u. - precio unitario: \$8,89 -

precio total: \$44.450,00 Renglón: 6 - cantidad: 6000 u. - precio unitario: \$9,49 -

precio total: \$56.940,00 Renglón: 8 - cantidad: 8000 u. - precio unitario: \$2,48 -

precio total: \$19.840,00 Renglón: 25 - cantidad: 40000 u. - precio unitario: \$7,75 -

precio total: \$310.000,00 Renglón: 26 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$8,89 -

precio total: \$5.334,00

**Laboratorios Gaudium S.R.L**

Renglón: 7 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: \$1,75 - precio total: \$8.750,00

**Becton Dickinson Argentina SRL**

Renglón: 9 (Opc.1) cant: 500 u. precio unitario: \$48,00 precio total: \$24.000,00

**GBO Argentina S.A**

Renglón: 10 - cantidad: 20000 u. - precio unitario: \$0,45 - precio total: \$9.000,00

**Nipro Medical Corporation Suc Arg**

Renglón: 11 - cantidad: 10000 u. - precio unitario: \$5,79 - precio total: \$57.900,00

**Laboratorios Britania SA**

Renglón: 12 - cantidad: 7000 u. - precio unitario: \$1,76 - precio total: \$12.320,00

Renglón: 15 - cantidad: 18000 u. precio unitario: \$9,28 - precio total: \$167.040,00

**Quimica Cordoba S.A**

Renglón: 13 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$756,20 - precio total: \$1.512,40

Renglón: 20 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$1260,04 - precio total: \$2.520,08

Renglón: 21 - cantidad: 5 u. - precio unitario: \$1172,49 - precio total: \$5.862,45

Renglón: 22 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$570,61 - precio total: \$1.141,22

Renglón: 23 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$3846,59 - precio total: \$7.693,18

**Jenck SA**

Renglón: 16 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$5350,43 - precio total: \$32.102,58

**Bioquimica SRL**

Renglón: 18 - cantidad: 20000 u. -precio unitario: \$11,00 precio total: \$220.000,00

Renglón: 19 - cantidad: 2000 u. - precio unitario: \$14,00 - precio total: \$28.000,00

Total: \$1.346.882,51 (pesos un millón trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y dos con 51/100)

Fundamento de la adjudicación: oferta más conveniente Art.110, única oferta Art. 111

Ley 2095 Consulta del Acto Administrativo: sistema "Buenos Aires Compras" (BAC)

**Lilia Borelli**

Directora Médica

**Facundo Sandovares**

Gerente Operativo Gestión Administrativa

Económica y Financiera

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

**Adjudicación - Licitación Pública N° 441-0630-LPU20**

E.E. 12871958 -MGEYA-HGAZ/20

Licitación Pública N° 441-0630-LPU20

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Insumos Anatomía Patológica con destino a Patología

Acto administrativo: DISFC-2020-59-GCABA-DGAHGAZ de fecha 13/7/2020.

Firmas preadjudicadas:

**Raul Angel Lallane**

Renglón 1: 80 unidades - Precio unitario: \$ 620.00 Precio total: \$ 49600,00

Renglón 2: 80 unidades - Precio unitario: \$ 630 .00 Precio total: \$ 50400.00

Renglón 10: 20 unidades - Precio unitario: \$ 490 .00 Precio total: \$ 9800.00

Renglón 12: 6 unidades - Precio unitario: \$ 11750 .00 Precio total: \$ 70500.00

Renglón 21: 20000 unidades - Precio unitario: \$ 2.28 Precio total: \$ 45600.00

Renglón 22: 1 unidad - Precio unitario: \$ 620.00 Precio total: \$ 620.00

**Raul Jorge Leon Poggi**

Renglón 3: 2 unidades - Precio unitario: \$ 7330.00 Precio total: \$ 14666.00

Renglón 4: 4 unidades - Precio unitario: \$2999.00 Precio total: \$ 11996.00

**Medi Sistem S.R.L**

Renglón 5: 4 unidades - Precio unitario: \$ 2410 .00 Precio total: \$ 9640.00

Renglón 6: 1 unidad - Precio unitario: \$ 4947.00 Precio total: \$ 4947.00

Renglón 7: 15 unidades - Precio unitario: \$ 792 .00 Precio total: \$ 11880.00

Renglón 8: 3000 unidades - Precio unitario: \$ 4.35 Precio total: \$ 13050.00

Renglón 9: 1 unidad - Precio unitario: \$ 4400.00 Precio total: \$ 4400.00

**Laboratorios Gaudium S.R.L**

Renglón 13: 300 unidades - Precio unitario: \$ 9.95 Precio total: \$ 2985.00

**Eglis S.A**

Renglón 14: 1000 unidades - Precio unitario: \$ 1.87 Precio total: \$ 1870.00

**Bhaurac S.A**

Renglón 18: 3 unidades - Precio unitario: \$ 1035.00 Precio total: \$ 3105.00

Renglón 19: 3 unidades - Precio unitario: \$ 625.00 Precio total: \$ 1875.00

Renglón 20: 3 unidades - Precio unitario: \$ 520.00 Precio total: \$ 1560.00

Total preadjudicado: \$308534,00 con 00/100

Fundamento de la adjudicación: oferta más conveniente Art. 110 Ley 2095

Consulta del Acto Administrativo: sistema "Buenos Aires Compras" (BAC)

**Lilia Borelli**

Directora Médica

**Facundo Sandovares**

Gerente Operativo Gestión Administrativa

Económica y Financiera

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

**Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0716-LPU20**

EX-2020-14565716-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0716-LPU20

Objeto: Adquisición de kit Aféresis con provisión de aparato logia.

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-170-HGNRG

Firmas adjudicadas:

**Terumo BCT Latin America S.A.**

Monto adjudicado: pesos cuatro millones seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta y ocho con 0/100 (\$ 4.619.748,00)

**Felsan S.R.L**

Monto adjudicado: pesos dos millones seiscientos trece mil seiscientos con 0/100 ( \$ 2.613.600,00)

Total adjudicado: pesos siete millones doscientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y ocho 0/100. (\$ 7.233.348,00)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

## MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

### Postergación - Licitación Pública N° 423-0839-LPU20

EX-2020-16435561- -GCABA-HIFJM

Postergase la fecha del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2º de la DI-2020-142-GCABA-DGADCYP, en la Licitación Pública N° 423-0839-LPU20, gestionada para la Adquisición de determinaciones PCR para unidad rodante molecular COVID-19 con destino al Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijase nueva fecha a tal efecto para el día 17 de julio de 2020 a las 10 horas.

Apertura: 17/7/2020, a las 10 horas.

Autorizante: Disposición N° 146/GCABA-DGADCYP/2020- Direccion General Administrativa Contable y Presupuesto

Repartición Destinataria: Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Unidad Requirente: Hospital de Infecciosas "Francisco J. Muñiz".

**Valor del pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

[www.buenosaires.gob.ar/areas/haciendayfinanzas/comprasyc contrataciones-consultas](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/haciendayfinanzas/comprasyc contrataciones-consultas).

Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 15 de julio de 2020 a las 23:59 hs.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Emilse Filippo**  
Directora General

Inicia: 14-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

#### Adjudicación - Contratación Directa Nº 420-0806-CDI20

Expediente Nº 15102876/HGNRG/2020

Contratación Directa Nº 420-0806-CDI20

Objeto de la contratación: Adquisición de descartables

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-155-HGNRG

Firma adjudicada:

**Covidien Argentina SA.**

Total adjudicado: pesos ciento un mil seiscientos cuarenta (\$101.640,00)

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta A. Ferrer**  
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 16-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

#### **Adquisición de insumos COVID-19 - Contratación Menor BAC N° 423-1539-CME20**

Expediente N° 2020-16424914-GCABA-HIFJM

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 423-1539-CME20 cuya apertura se realizará el día 20/7/2020 a las 10 hs, para la adquisición de insumos COVID-19.

Unidad Autorizante: Disposición N° 2020-157-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: Unidad de Virología del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz

**Valor del pliego:** Sin valor.

Adquisición y consultas de Pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

**Walter H. Bertoldi**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 16-7-2020

Vence: 17-7-2020

### MINISTERIO SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

#### **Adquisición de Equipo para COVID-19 - Contratación Menor N° 445-1569-CME20**

E.E. N° 16737308-GCABA-IZLP-2020

Se llama a Contratación Menor N° 445-1569-CME20, cuya apertura se realizara el día 22 de julio de 2020 a las 8 hs., para la adquisición de Equipo de Covid-19.

Autorizante: Disposición N° 2020-44-GCABA-IZLP.

**Valor del pliego:** sin cargo

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

Lugar de Apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Guillermo Belerenian**

A cargo Dirección

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Adquisición de centrifuga - Contratación Menor Nº 412-1590-CME20**

EX-2020-17028819-GCABA-HGACA

Llámase a la Contratación Menor Nº 412-1590-CME20, cuya apertura se realizará el día 22/7/2020, a las 9 hs, para la adquisición de centrifuga con destino a Bioingeniería/Laboratorio de este Establecimiento Asistencial

Autorizante: DI-2020-319-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Bioingeniería/Laboratorio de este Establecimiento Asistencial

**Valor del pliego:** Sin valor.Consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Adjudicación - Contratación Menor Nº 412-1113-CME20**

Expediente Nº 2020-13205637-GCABA-HGACA

Contratación Menor Nº 412-1113-CME20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: provision de guias de alimentacion

enteral, con equipos de alimentacion enteral, en comodato con destino a División alimentacion

Firma preadjudicada:

**Argentina Medical Products SRL.**

Renglón 1 - 4500 Unidades - Precio Unitario \$ 445,00 - Total Renglón \$ 2002500,00

Total Adjudicado: pesos dos millones dos mil quinientos (\$ 2002500,00).-

Renglon Desiertos: 0

Lugar de exhibición del acta: [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

---

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

**Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 430-1517-CME20**

EX-2020-16255929-GCABA-HGARM

Contratación Menor BAC N° 430-1517-CME20

Fecha de apertura: 13/7/2020

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la Contratación: Clavo endomedular de tibia Pcte: Lopez Borrego, José -  
(Traumatología)

Firma preadjudicada:

**Lesmaher SA**

Renglón 1 - 1 U - P. Unitario \$ 48.500 - P. Total \$ 48.500

Total preadjudicado: Pesos cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 48.500)

Legal: Ley 2095 art. 110

Renglones Desiertos: 0

Ofertas desestimadas: 0

**Hugo Pandullo**

Director

---

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

**Adjudicación - Contratación Menor N° 420-1397-CME20**

EX-2020-15251146-GCABA-HGNRG

Contratación Menor N° 420-1397-CME20

Objeto: Servicio de Recolección de residuos patogénicos

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-169-HGNRG

Firma adjudicada:

**Habitat Ecologico S.A.**

Monto adjudicado: pesos setecientos mil ochocientos con 0/100 (\$ 700.800,00)

Total adjudicado: pesos setecientos mil ochocientos 0/100 (\$ 700.800,00)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

---

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

**Adjudicación - Contratación Menor N° 423-1466-CME2**

E.E. N° 15694957-GCABA-HIFJM/20

Contratación Menor N° 423-1466-CME20

Autorizante: Disposición Aprobatoria N° 155-GCABA-HIFJM/20

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de laringoscopios fibra óptica.

Firma adjudicada:

**Propato Hnos**

Renglón 1: 12 U. Precio unitario \$ 50.000,00 Precio total \$ 600.000,00

Encuadre legal: art.108 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19.

Total preadjudicado: pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00).

Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

**Pablo J. González Montaner**

Director Médico

**Walter H. Bertoldi.**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 16-7-2020

Vence: 17-7-2020

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Adjudicación - Contratación Menor N° 412-1481-CME20**

Expediente N° 2020-13911666

Contratación Menor N° 412-1481-CME20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Provisión Insumos Farmacia (Sal Gruesa).

Autorizante: DI-2020-247-GCABA-HGACA

Firma Adjudicada:

**Quimica Cordoba S.A.**

Renglón 1 - 1350 uni - precio unitario \$ 48,42 - total renglón \$ 50.031,00

Total Adjudicado: pesos cincuenta mil treinta y uno (\$ 50.031,00)

Renglones Desiertos: 0

Vencimiento validez de oferta: 1/9/2020

Lugar de exhibición del acta: [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Nestor Hernandez**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

**Se deja sin efecto - Contratación Menor 422-1383-CME20**

EX-2020-15164033-GCABA-HNBM

Se anula la Contratación Menor 422-1383-CME20 Adquisición de Haloperidol y Zuclopentixol

Autorizante: DI-2020-94-GCABA- HNBM

Rubro: Salud

Descripción: Adquisición de Haloperidol y Zuclopentixol

Clase: etapa única.

Firma Adjudicada:

**El pliego no posee ofertas adjudicadas**

Encuadre legal: Art. 110 , Ley 2095, (texto consolidado según Ley Nº 6017), modificado por Ley 4764 Decreto reglamentario 168/19 modificado por Decreto 207/19.

**Eduardo O. Gigena**  
Jefe de Unidad de Urgencia

**Luisa M. Gavechesky**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Adjudicación - Contratación Directa BAC N° 7192-0125-CDI20

E.E. N° 05335295-GCABA-MEDGC/20.

Apruébase la Contratación Directa N° 7192-0125-CDI20, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la contratación de la Editorial "Oxford University Press Argentina S.A." (CUIT 30-67922224-0) para la adquisición de 80.592 unidades de material bibliográfico en el marco del Programa "Leer para Crecer" creado por Resoluciones Nros 3215/MEGC/10, 7437-GCABA/MEGC/10 y 3601-GCABA/MEGC/11, destinado a alumnos de establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y adjudicase según recomendación de ofertas (IF-2020-15175925-GCABADGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2020-07256082-GCABA-DGPLEDU), los Renglones 1 al 44 por única oferta y por oferta más conveniente a favor de la Editorial "Oxford University Press Argentina S.A."

Rubro comercial: Material Bibliográfico.

Autorizante: Disposición N° 208-GCABA-DGAR/20

Firma adjudicada:

#### **Editorial "Oxford University Press Argentina S.A."**

Renglón 1 - cantidad: 2598 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$828.762,00  
Renglón 2 - cantidad: 468 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$149.292,00  
Renglón 3 - cantidad: 1219 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 388.861,00.  
Renglón 4 - cantidad: 1355 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 432.245,00  
Renglón 5 - cantidad: 1231 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 392.689,00  
Renglón 6 - cantidad: 1492 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 475.948,00  
Renglón 7 - cantidad: 1422 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 453.618,00  
Renglón 8 - cantidad: 1204 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$384.076,00  
Renglón 9 - cantidad: 916 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$292.204,00  
Renglón 10 - cantidad: 5768 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$1.839.992,00  
Renglón 11 - cantidad: 4822 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$1.538.218,00  
Renglón 12 - cantidad: 1043 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 332.717,00  
Renglón 13 - cantidad: 1045 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 333.355,00  
Renglón 14 - cantidad: 1048 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 334.312,00  
Renglón 15 - cantidad: 1180 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 376.420,00  
Renglón 16 - cantidad: 853 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$272.107,00  
Renglón 17 - cantidad: 3869 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$1.234.211,00  
Renglón 18 - cantidad: 4309 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$1.374.571,00  
Renglón 19 - cantidad: 4546 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$1.450.174,00  
Renglón 20 - cantidad: 269 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$85.811,00  
Renglón 21 - cantidad: 240 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$76.560,00  
Renglón 22 - cantidad: 319 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 101.761,00

Renglón 23 - cantidad: 595 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 189.805,00  
Renglón 24 - cantidad: 714 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 227.766,00  
Renglón 25 - cantidad: 41 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 13.079,00  
Renglón 26 - cantidad: 184 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 58.696,00  
Renglón 27 - cantidad: 1062 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 338.778,00  
Renglón 28 - cantidad: 1015 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 323.785,00  
Renglón 29 - cantidad: 953 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 304.007,00  
Renglón 30 - cantidad: 1235 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 393.965,00  
Renglón 31 - cantidad: 752 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 239.888,00  
Renglón 32 - cantidad: 695 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 221.705,00  
Renglón 33 - cantidad: 5175 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 1.650.825,00  
Renglón 34 - cantidad: 5376 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 1.714.944,00  
Renglón 35 - cantidad: 5969 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 1.904.111,00  
Renglón 36 - cantidad: 3628 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 1.157.332,00  
Renglón 37 - cantidad: 4046 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 1.290.674,00  
Renglón 38 - cantidad: 4580 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 1.461.020,00  
Renglón 39 - cantidad: 580 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 185.020,00  
Renglón 40 - cantidad: 442 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 140.998,00  
Renglón 41 - cantidad: 592 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 188.848,00  
Renglón 42 - cantidad: 556 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 177.364,00  
Renglón 43 - cantidad: 413 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 131.747,00  
Renglón 44 - cantidad: 773 - precio unitario: \$ 319,00 - precio total: \$ 246.587,00

Total: pesos veinticinco millones setecientos ocho mil ochocientos cuarenta y ocho  
Ascendiendo la erogación total la suma de: pesos veinticinco millones setecientos  
ocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 25.708.848).

Fundamento de la adjudicación: Se adjudica por oferta más conveniente y según  
asesoramiento técnico (NO-2020-07256082-GCABA-DGPLEDU) las Ofertas de las  
firmas: "Oxford University Press Argentina S.A." (CUIT 30-67922224-0).

**Joaquin Peire**  
Director General

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 2180-0766-LPU20**

E.E. N° 15.296.387-GCABA-DGTALGOB-2020

Licitación Pública N° 2180-0766-LPU20

Objeto: Adquisición de Certificado Médico e Informe Estadístico de Nacimiento y Oblea de Seguridad

Fecha de apertura: 8/7/2020

Acta de Preadjudicación: con fecha 16/7/2020

Ofertas presentadas: 2 (dos) conforme el Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Ramon Chozas S.A.y Label Group SRL

Oferta Preadjudicada:

#### **Ramon Chozas S.A**

Por resultar admisible su oferta toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos y, asimismo, resulta ser la más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en razón que no supera el presupuesto oficial previsto para la presente contratación

Oferta Desestimada:

Label Group SRL

Resulta inadmisibile y corresponde desestimar la misma toda vez no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 y en los numerales f) y g) del artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en función de los artículos 104 y 106 inciso c) de la Ley N° 2095 y artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, asimismo, de conformidad a los datos obrantes en el sistema BAC, no se encuentra inscripta en alguna de las clases perteneciente a la oferta

Aprobación: Vazquez-Mendoza-Alvarez

Lugar de exhibición del acta: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**María F. Lira**  
Directora General

Inicia: 17-7-2020

Vence: 17-7-2020

**Edictos Oficiales****Jefatura de Gabinete de Ministros****COMUNA 7****Intimación - Resolución N° 16.681.911-COMUNA7/20**

En el marco del E.E.-2020-07683450-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2020-16681911--COMUNA7: Intímase a **COLOMBO, Andrea Marcela** CUIT 23-17254928-4 **y/o a la Sra. FERNANDEZ, Norma Adelina** CUIT 27-13133621-2, **Propietaria titular del inmueble sito en la calle LAFUENTE 1396/1400 de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización /desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S.M. W 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

**Federico M. Bouzas**  
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 15-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

#### Citación - Nota N° 17.006.422-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de SUAREZ GABRIEL OSCAR**, DNI N° 4.420.691, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", sito en la Av. Varela 1301, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 16-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Notificación - E.E. N° 38.523.284-GCABA-IVC/19

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Ortiz Silvia Patricia** (DNI N° 17.262.192) y **Espinoza Portillo Presentado Neri** (DNI N° 92.960.622) que por DISFC-2020-559-GCABA-IVC de fecha 14/07/2020, se ha procedido a dejar sin efecto la parte pertinente de la DISFC-2020-262-GCABA-IVC, en relación a la adjudicación de la **U.C. N° 135.255, ubicada en la Manzana 37B, Sección 26, Circunscripción 2, Calle Agustín Magaldi N° 1202/10/12/14/36/38/40/48 esq. Sendero Sin Nombre Oficial N° 3153/55/59/71/83/85/87/93, Esq. Calle Chubut N° 1105/11/13/15/45/47, Esq. Sendero Sin Nombre Oficial N° 3156/58/60/62/86/90/94, Edificio 2, Unidad funcional 78 del Barrio Alvarado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo actuado en el EX-2019-38523284-GCABA-IVC.**

Asimismo se le hace saber a la interesada que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97 (Texto consolidado Ley 6017), de conformidad a lo establecido en los arts. 107, 113 y subsiguientes y conchs. de la misma norma (Texto consolidado Ley 6017), quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 del mencionado Decreto (Texto Consolidado Ley 6017).

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

**Yanina Rojas**

Gerente Operativa Asuntos Administrativos y Contenciosos

Inicia: 15-7-2020

Vence: 17-7-2020

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.614.199/GCABA/AJG/2020**

**Carátula: "GARMA, DAVID Y OTROS SOBRE 92 - AGRAVANTES (CONDUCTAS DESCRIPTAS EN LOS ARTÍCULOS 89 / 90 Y 91)"**

**Causa Nº: 4103/2020-0**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad (tel/fax 4014-6708), notifica a David Elías Garma, DNI nro. 40.450.406, que deberá comparecer ante estos estrados, a estar a derecho en los presentes actuados dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez).

**Damián Ghibaudo**  
Prosecretario Coadyuvante

Inicia: 13-7-2020

Vence: 17-7-2020

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 16.774.546/GCABA/AJG/2020**

**Carátula: "BAQUERIZA, ISABEL SOBRE 73 - VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA (ART. 74 SEGÚN TC LEY 5666 Y MODIF.)"**

**Causa Nº: 17286/18 (CUIJ nº 22958/2018)**

La Dra. María Lorena Tula del Moral, a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita por cinco (5) días y emplaza a Sra. Isabel Baqueriza, titular del DNI nº 32.143.399, nacida el 20 de julio de 1994 en Holanda, soltera, de ocupación profesora de idioma y con último domicilio real conocido en Julián Álvarez 2827, 2do H, de esta ciudad, para que se comuniquen con este Tribunal a través del correo juzcyf13@jusbaire.gov.ar o mediante mensaje o llamada de Whatsapp al 15-4870-1086, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, para estar a derecho y acreditar fehacientemente el cumplimiento de la condena impuesta o, en su caso, los motivos del incumplimiento, en el marco de la causa Nº 17286/18 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención previsto en el art. 76 CC. El presente se emite el 7 de julio de 2020.

**Agustín Moggi**

## Prosecretario Coadyuvante

Inicia: 13-7-2020

Vence: 17-7-2020

---

# Separata del Boletín Oficial

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaria Legal y Técnica**  
Lic. María Leticia Montiel

**Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa**  
Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro**  
Sra. Glenda L. Roca

---

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Gonzalo Luna  
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ [boletin\\_oficial@buenosaires.gob.ar](mailto:boletin_oficial@buenosaires.gob.ar) / [licitaciones\\_bo@buenosaires.gob.ar](mailto:licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar)



**Buenos Aires Ciudad**





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín Oficial**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Boletín Oficial 17 de julio de 2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 198 pagina/s.